

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 062

PERIODO LEGISLATIVO 19 2000

EXTRACTO P. E. P.- NOTA Nº 120/2000 AJUNTANDO INFORME
REQUERIDO MEDIANTE RESOL. DE CÁMARA Nº 068/00 (Ref.:
Cep. INM. DE PERSA Nº 244) --

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

887
02.06.00
1630
DM

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
6.6.2000
MESA DE ENTRADA
Nº.....Hs.....FIRMA.....

NOTA Nº
GOB. 120



USHUAIA, 31 MAYO 2000

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Nota Informe Nº 14/00 del Ministerio de Economía Obras y Servicios Público dando respuesta a la Resolución Nº 068/00, y Nota Nº 400/00, de la Secretaria de Turismo, a cargo del Instituto Fueguino de Turismo, en respuesta al punto 22 de la mencionada resolución.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta distinguida consideración.

Agregado: lo indicado en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Daniel Oscar GALLO

S/D.-

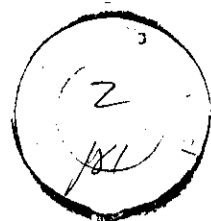
Por disposición del Sr. Presidente, se fija a S.L. a los efectos de dar conocimiento a los señores legisladores y Comisiones respectivas.
U4, 02/06/00

EDITADO
D.A. y A.P.
Legislatura

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -



NOTA N° 400/00.
LETRA : INFUETUR.

USHUAIA, 18 DE MAYO DE 2.000.

SEÑOR GOBERNADOR

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y en razón de lo ordenado, se produce por esta Secretaria, informe en respuesta a la Resolución N° 68/00, de la Legislatura Provincial, en lo atinente al Punto 22 del Artículo 1° de misma, por ser el único punto que involucra al área a mi cargo, a saber:

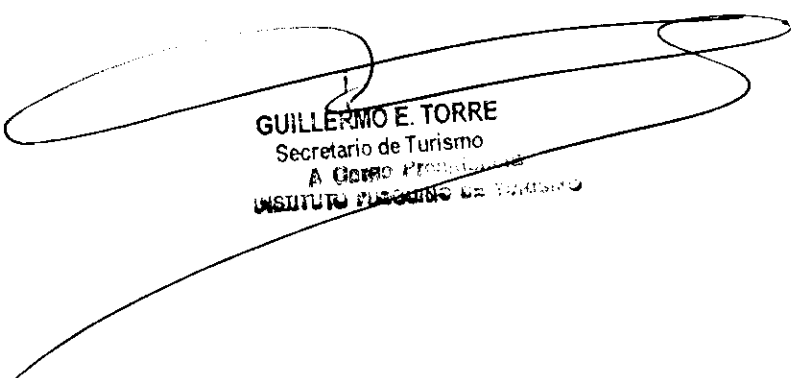
Punto 22 :

El Instituto Fuegoño de Turismo es el Organo de Aplicación de la Ley 65 y su Decreto Reglamentario 2621/93 de Alojamientos Turísticos, y es por ende, quien tiene la autoridad para ejercer la Fiscalización, Control y Registro de los Alojamientos Turísticos en el ámbito de la Provincia, pero si los Servicios de Alojamiento existen en los cotos de pesca que las estancias poseen (y de ello nos consta extraoficialmente), los mismos no tienen inscripción en los registros de este Instituto , por cuanto no se han realizado por parte de la administración anterior ni calificación ni fiscalización alguna, ni de este tipo de servicios ni de otros, mas allá de que en este caso en particular, los servicios aludidos se radican y son prestados en predios privados a los cuales no se puede acceder libremente.

Mas allá de lo enunciado, por medio de la Subsecretaria de Turismo, se están llevando adelante conversaciones a fin de poder integrar esta oferta de plazas y servicios turísticos deportivos, a la oferta general de la Provincia.

Con respecto al transporte en los Cotos de Pesca, informo a Usted que la Dirección Provincial de Transporte, crea el Registro de Provincial de Transporte por Decreto 2429/93 y su modificatorio 1656/98, por lo cual no contamos con dicha información en este Organismo.

A su consideracion.


GUILLERMO E. TORRE
Secretario de Turismo
A COTOS PESCA
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

Al Señor Gobernador
De la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dn. Carlos MANFREDOTTI
S / D.

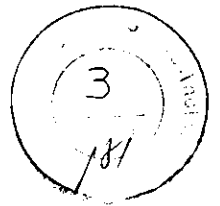
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos

Av. Maipú 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego - República Argentina
Tel. ++54 02901 421423 / 423340 – Fax ++54 02901 430694
E-Mail: infuetur@tierradelfuego.org.ar
Web Site: <http://www.tierradelfuego.org.ar>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Cde. Nota N° 636/00
Letra: S.R.I.
INFORME N° 14 /00
LETRA: M.E.O.y S.P.

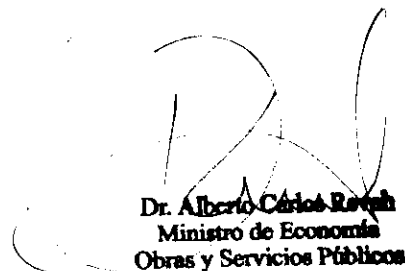
USHUAIA, 31 MAYO 2000

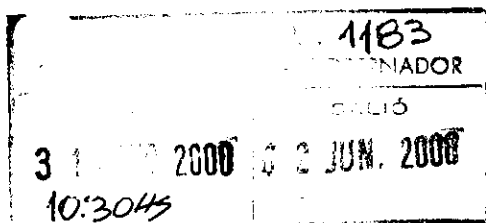
SEÑOR GOBERNADOR:

Me dirijo a Ud., fin de elevar adjunto a la presente informe elaborado por la Subsecretaría de Recursos Naturales, con respecto a información solicitada mediante Resolución N° 68/00 de Legislatura Provincial.

Al respecto informo a Ud. que la citada Subsecretaría elaboró informe con relación a lo solicitado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23, con relación al punto 22 fue informado por al señor Gobernador por parte de la Secretaría de Turismo.

Atento a los puntos 6, 7 y 12 que son competencia de la Dirección General de Rentas, pongo en su conocimiento que se está recabando la información, obedeciendo dicha demora en que la misma la debe aportar el Distrito Rentas de Río Grande, la que será elevada a la mayor brevedad posible, por lo que solicito a Ud., quiera tener a bien y por intermedio de quien corresponda solicitar a Legislatura Provincial una prórroga para dar respuesta a los puntos antes mencionados.


Dr. Alberto Carlos Rovinsky
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos





*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara, a través del Ministerio de Economía, sobre los siguientes puntos:

- 1 - Ubicación geográfica de los espacios públicos, según lo establecido en el artículo 25 (último párrafo) de la Ley Provincial 244.
- 2 - Cantidad y detalle de Cotos de Pesca habilitados.
- 3 - Ubicación geográfica de los espacios cedidos para cotos privados.
- 4 - Personas Físicas o Jurídicas que los explotan.
- 5 - Detalle de los mismos.
- 6 - Certificados de inscripción ante la D.G.R..
- 7 - Habilitaciones comerciales.
- 8 - Modo en que fueron cedidos.
- 9 - Copia de los pliegos licitatorios.
- 10 - Copia de los Instrumentos Públicos por los que, el Estado Provincial, concedió a los propietarios de los Cotos la explotación exclusiva de los ríos de dominio público.
- 11 - Detalle histórico de los montos de los cánones por uso, desde la temporada 94/95 hasta la fecha.
- 12 - Detalle de inspecciones por parte de la D.G.R. a los cotos referidos.
- 13 - Detalle de sumarios por infracciones, dentro y fuera de los cotos de pesca, por incumplimiento de la reglamentación vigente para pescadores y cotistas Art. 41 de la Ley Provincial 244.
- 14 - Detalle de los accesos a los cotos públicos y privados, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley Provincial 244.
- 15 - Copia de informes solicitados por la Autoridad de Aplicación, según lo establecido en el artículo 4°, inciso A) de la Ley Provincial 244.
- 16 - Presentación de trabajos de investigación sobre recursos hidrobiológicos según lo establecido en el artículo 5° de la Ley Provincial 244.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL

GUSTAVO A. GIANI
DIRECTOR
Asistencia Técnica Legislativa
Poder Legislativo Provincial

5
181

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- 17 - Informe sobre creación del Consejo Provincial de Pesca, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley Provincial 244.
 - 18 - Detalle del Registro de Pescadores Artesanales.
 - 19 - Detalle de los fondos recaudados en los últimos 5 (cinco) años por derechos y multas obtenidos por infracciones a la Ley Provincial 244, artículo 59.
 - 20 - Programa de desarrollo, cultivo y repoblamiento de salmónidos hecho efectivo en los recursos hídricos, en los últimos 5 (cinco) años, llevados a cabo por Piscicultura.
 - 21 - Reclamos efectuados oportunamente por incumplimiento de los articulados de la Ley Provincial 244 en Sede Administrativa, Judicial e Impositiva. Curso efectivo que han tenido las mismas.
 - 22 - Resultados de las fiscalizaciones realizadas por el IN.FUE.TUR y la Dirección Provincial de Recursos Naturales para calificación, constatación de servicios, alojamiento, y transporte en los Cotos de Pesca.
 - 23 - Situación actual respecto de la veda impuesta en la zona de Península El Páramo, establecida por el Decreto 887/99. Zona alternativa concedida para el desarrollo de la pesca artesanal.
- ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2000.

RESOLUCIÓN Nº **068** /00.-

Silvia Botica Grappi
SILVIA BOTICA GRAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo

Angelica Guzman
ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL

Gustavo A. Blanco
GUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia y Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE HUMANO



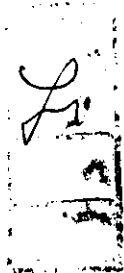
NOTA N° 191 /00
LETRA: S.R.N.

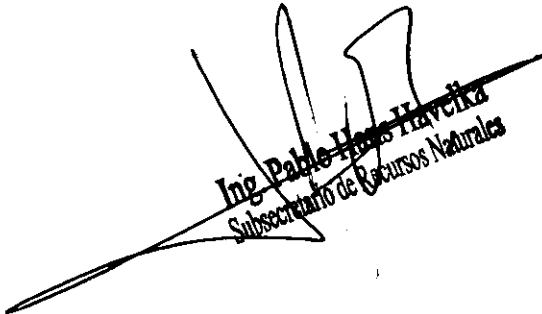
USHUAIA, 29 MAYO 2000

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A través de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de remitir adjunto, Nota N° 182/00 del Dpto. Pesca Marítima con un informe pormenorizado de lo desarrollado por la Dirección de Pesca, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 68/00 de la Legislatura Provincial, solicitando las disculpas del caso por remitirla fuera del término establecido, dado la complejidad del tema, y al tener el suscripto que analizar profundamente el mismo.

AGREGADOS: Lo indicado en el texto.




~~Ing. Pablo José Havelka~~
Subsecretario de Recursos Naturales

Despacho: Reelaborar informes faltantes, para dar pronta respuesta a la Sec. de R. Institucionales.

29-5-00
CARLOS ALBERTO CURRÁS
Subsecretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA



NOTA N° 182 /2000.

LETRA: D.P. y A.

USHUAIA, 26 MAYO 2000

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES:

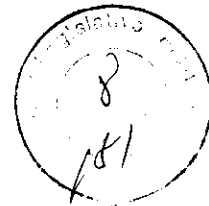
De acuerdo a la información referente a la actividad que viene desarrollando la Dirección de Pesca y Acuicultura, que fuera solicitada mediante Resolución N° 068/00, producida por la Legislatura Provincial, cumpla en elevar el desarrollo de los puntos allí esbozados:

1. Ubicación geográfica de los espacios públicos, según lo establecido en el artículo 25 (último párrafo) de la Ley Provincial 244.
 - Se adjunta sentencia emitida por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia con relación a la inconstitucionalidad de los artículos 20 y 25 de la ley 244 y de las disposiciones reglamentarias Resolución M.E 2562/95.
2. Cantidad y detalle de Cotos de Pesca habilitados.
 - Anexo I.
3. Ubicación geográfica de los espacios cedidos para cotos privados.
 - En el Anexo I se encuentra la ubicación de cada coto, detallando cuales son las porciones del río a utilizar, adjuntamos fotocopia de los croquis presentado por los responsables de los mismos.
4. Personas físicas o jurídicas que lo explotan.
 - ANEXO II
5. Detalle de los mismos.
 - Sin comentarios.
6. Certificado de inscripción ante D.G.R..
 - Sin comentarios.
7. Habilitaciones comerciales.
Sin comentarios.
8. Modo en que fueron cedidos.
 - Según los expedientes mediante la presentación de los propietarios o responsables acreditando la titularidad de la propiedad lindante con los ríos a explotar amparados en la ley de pesca N° 126, que fue derogada por la ley 244
9. Copia de los pliegos licitatorios.
 - Sin comentarios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA



10. Copia de los Instrumentos públicos por los que, el Estado Provincial concedió a los propietarios de los cotos la explotación exclusiva de los ríos de dominio público.

- | | | |
|------------------|--|------------------------|
| • Matricula N° 1 | EA. MARIA BEHETY | Disposición N°165/94. |
| • Matricula N° 2 | E.A. PRIMERA ARGENTINA
JOSE MENENDEZ. | Disposición N° 164/94. |
| • Matricula N° 3 | E.A. LA RETRANCA | Disposición N° 166/94. |
| • Matricula N° 4 | E.A. MARIA LUISA | Disposición N°163/94. |
| • Matricula N° 5 | E.A. AURELIA | Disposición N° 171/94. |
| • Matricula N° 6 | E.A. SAN JOSE | Disposición N° 22/95. |
| • Matricula N° 7 | E.A. DESPEDIDA | Disposición N° 58/95. |
| • Matricula N° 8 | E.A. DON MATIAS EX DOBLE R | Disposición N° 105/95. |

* Para todos los casos se adjuntan copias de los instrumentos mencionados.

11. Detalle histórico de los montos de los cánones por uso, desde la temporada 94/95 hasta la fecha.

- ANEXO III.

12. Detalle de inspecciones por parte de la D.G.R. a los cotos referidos.

- Sin comentarios.

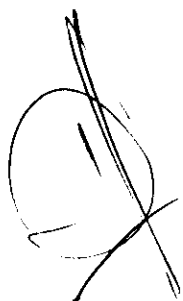
13. Detalle de sumarios por infracción, dentro y fuera de los cotos de pesca, por incumplimiento de la reglamentación vigente para pescadores y cotistas Art. 41 de la Ley Provincial 244.

- La Subsecretaría de Recursos Naturales, por intermedio de la Dirección de Pesca y Acuicultura y su cuerpo de inspectores de pesca deportiva, llámese de planta permanente, contratado y ad honore, realiza durante la temporada y fuera de ella misma, tareas conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado en la ley de pesca 244 y sus decretos reglamentarios.

En todos los casos dichas tareas son principalmente preventiva, a efecto de preservar el recurso.

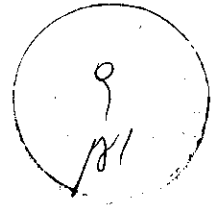
Las característica de la geografía Fueguina, la poca cantidad de fiscalizadores y los medios limitados, no permite que la cobertura sea la adecuada.

- Las actividades que se desarrollan a fin de detallar las mismas son:
 - A) Recorrida por los ríos y sus desembocaduras, lagos, lagunas y cotos de pesca.
 - B) Que estén pescando de acuerdo a lo reglado para la actividad y temporada.
 - C) Solicitar licencia de pesca deportiva.
 - D) Control de captura.
 - E) Control de artes de Pesca.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA



- Esta actividad en muchos de los casos a desembocado en infracciones y posterior sumarios con resolución firme, aplicando sanciones según lo reglado en la Ley Provincial 244 y sus decretos reglamentarios. Se adjunta de talle de los mismos ANEXO IV.

14. Detalle de los accesos a los cotos públicos y privados, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley Provincial 244.

- Sentencia Superior Tribunal de Justicia ídem punto 1.

15. Copia de informes solicitados por la Autoridad de Aplicación, según lo establecido en el artículo 4º, inciso A) de la Ley Provincial 244.

- Esta Dirección de Pesca y Acuicultura, solicita en lo que se refiere a pesca marítima, información referente a captura, ubicación geográfica, cantidad de lances, tiempo de maniobra y especies, tanto sea de buques de altura, como de los pesqueros costeros artesanales. Se realizan tomas de datos a fin de fiscalizar y de relevar el recurso.

16. Presentación de trabajos de investigación sobre recursos hidrobiológicos según lo establecido en el artículo 5º de la Ley Provincial 244.

Detalle de los mismos:

- PROYECTO “**INTRODUCCION DE TECNOLOGIAS PARA EL CULTIVO DE NUEVASESPECIES DE SALMONIDOS**”. (ANEXO V)
- PROYECTO “**EVALUACION DE BANCOS Y CULTIVOS DE MEJILLONES (*mitylus chilensis*) EN EL CANAL DE BEAGLE**”. (ANEXO VI)
- Evaluación e identificación de sitios aptos para el desarrollo de la acuicultura sobre la zona costera de la Isla Grande de Tierra del Fuego y sus aguas interiores (Quirós y colaboradores, 1993)
- Pautas para el manejo sustentable del ERIZO COMESTIBLE (*Loxechinus albus*), Patricia M. Orler. (ANEXO VII)
- A raíz de la necesidad de tener datos ciertos sobre la potencialidad ictícola de los ríos y lagos de la Provincia, se realiza una propuesta conjunta con los Clubes y Asociaciones de pesca deportiva de la Provincia, a fin de iniciar las tratativas para el manejo y administración del recurso. La Universidad del Comahue, formulo una propuesta para realizar los estudios en el Río Grande, Lago Fagnano y sus cuenca asociadas al mismo (Claro, Milla, Tuerto, Valdez y Turbio)

17. Informe sobre creación del Consejo Provincial de Pesca, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley Provincial 244.

- Mediante expediente N° 6577/96, se dio cumplimiento a la convocatoria para la creación del Consejo Provincial de Pesca.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA



- Mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia se designa al ex – Secretario de Planeamiento como miembro representante.
- Actualmente la Subsecretaria a iniciado los trámites correspondientes a fin de revocar el instrumento legal anterior, designar el nuevo representante y convocar para la conformación de sus autoridades.

18. Detalle del Registro de Pescadores Artesanales.

- ANEXO VIII Y ANEXO IX

19. Detalle de los fondos recaudados en los últimos 5 (cinco) años por derechos y multas obtenidas por infracción a la Ley Provincial 244, artículo 59.

- ANEXO X

20. Programa de desarrollo, cultivo y repoblamiento de salmónidos hecho efectivo en los recursos hídricos, en los últimos 5 (cinco) años, llevados a cabo por Piscicultura.

- ANEXO XI – 1995
- ANEXO XII – 1996
- ANEXO XIII – 1997
- ANEXO XIV – 1998
- ANEXO XV – 1999
- ANEXO XVI - 2000

21. Reclamos efectuados oportunamente por incumplimiento de los artículos de la Ley Provincial 244 en sede administrativa, Judicial, e Impositiva. Curso efectivo que han tenido las mismas.

- Infracciones de Pesca deportiva, comercial costera y de altura y por extracción de moluscos.
- En su inmensa mayoría la infracciones a los regímenes pesqueros provinciales, desembocaron en la aplicación de sanciones según lo regula la reglamentación antes mencionada, con pagos efectivos, con planes de pago y en algunos casos a los que no se les puede cobrar, con certificación de deuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 Ley 244.

22. Resultados de las fiscalizaciones realizadas por el I.N.F.U.E.T.U.R y la Dirección Provincial de Recursos Naturales para la calificación, constatación de servicios, alojamiento, y transporte en los Cotos de Pesca.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA



- Sin comentarios.

23. Situación actual respecto de la veda impuesta en la zona de Península el Páramo, establecida por el Decreto 887/99. Zona alternativa concedida para el desarrollo de la pesca artesanal.

- **Marco Legal:**

La zona pertenece a la "RESERVA COSTA ATLANTICA", que fuera creada mediante Ley 415/98.

Mediante resolución de la Secretaria de desarrollo y Planeamiento N° 887/99, se veda la zona, posteriormente se ratifica la medida, mediante Resolución del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos N° 269/00.

- **MOTIVOS**

Por ser la zona, un lugar de descanso y asentamiento de aves migratorias.

En materia pesquera, a lo largo del litoral marítimo Fueguino es el lugar que marca los mayores índices de captura incidental de aves y mamíferos acuáticos por el accionar de las redes.

El material de construcción podría incidir en la captura incidental.

La zona no tiene un plan de manejo desde la Reserva.

- **CONSECUENCIA**

A raíz de la resolución antes mencionada, los pescadores asentados en la zona, recurren el instrumento, se giran los mismos a la Secretaria Legal y Técnica, la que no hace lugar al recurso, pero informa que se debe cambiar la resolución puesto que la Autoridad de Aplicación es el Ministro de Economía y no el Secretario de Planeamiento, quien firmo.

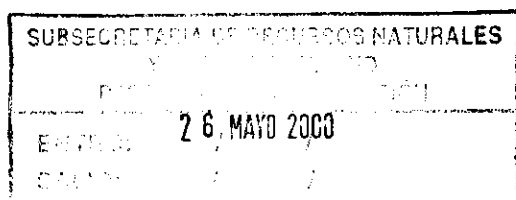
Las últimas visitas a la península el Páramo no indican presencia de pescadores en la zona.


- **ALTERNATIVA**

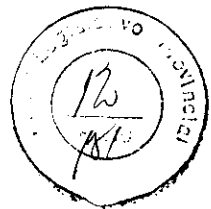
Si bien la veda esta exclusivamente en el sector de la Península el Páramo, queda libre de utilización la zona interior de la Bahía San Sebastián, zona que actualmente es ocupada por los señores pescadores.

ANEXO XVII.

A su consideración.




Rodolfo G. Lerario
Jefe Dep. Pesca Marítima
Dir. De Pesca y Acuicultura

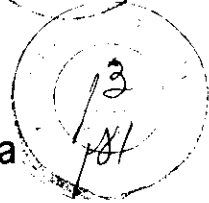


ANEXOS

I – II – III



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

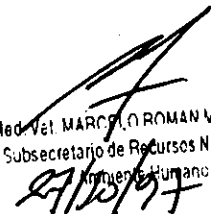


Como la administración pública está obligada a cumplimentar con lo resuelto por la máxima instancia de la Justicia Provincial, y ante la proximidad de la iniciación de la temporada de pesca, requiérole preste debida atención a lo indicado en la sentencia y que la Subsecretaría a su cargo obre en su consecuencia, a fin de evitar nuevos pleitos judiciales.

Saludo a Ud. muy atentamente.-


DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Tomado conocimiento pose a la dirección de Pesca y
Acuicultura, debiendo notificar a los clubs de pesca y
a los cotos de la presente.-


Med. Vet. MARCELINO ROMAN MORAND
Subsecretario de Recursos Naturales
y Medio Ambiente Humano

STJ

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR.

CEDULA DE NOTIFICACION



Destinatario: FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA - Dres.
VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE y MIGUEL LONGHITANO

Domicilio: Aldo Motter esq. Leandro N. Alem - Ushuaia

Tipo: CONSTITUIDO

Observaciones: OS

-----Hago saber a Ud. que en los autos caratulados:
"LANAMERICA COMPANIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. Y KAU-TAPEN
S.R.L. C/PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS DEL
ATLANTICO SUR S/ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte.
Nº206/96, que tramita por ante el Superior Tribunal de
Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur, Secretaría de Demandas Originarias a
mi cargo, se ha dictado la siguiente sentencia que en sus
partes pertinentes a continuación se transcribe:

"... SENTENCIA Ushuaia, 15 de octubre de 1997... SE
RESUELVE: 1º.- DECLARAR abstracta la pretensión de
inconstitucionalidad deducida en autos, e imponer las costas
por el orden causado... FIRMADO: Dr. Félix A. González Godoy,
Presidente; Dr. Omar A. Carranza, Juez y Dr. Tomás Hutchinson,
Juez. Ante Mí: Dr. José Luis Said, Secretario".-----

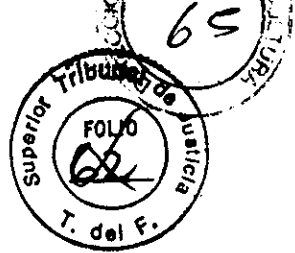
(Se adjunta copia íntegra de la sentencia).

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO.-

USHUAIA, 17 de octubre de 1997.-

21/10/97
230
FERNANDO S. PAREDES
Oficial Notificador

JOSE LUIS SAID
Secretario de Demandas Originarias
Superior Tribunal de Justicia



ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de octubre de 1997, se reúnen los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en acuerdo ordinario para dictar sentencia en los autos caratulados "LANAMERICA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. Y KAU-TAPEN S.R.L. c/ PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR s/ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD", expte. N° 206/96 de la Secretaría de Demandas Originarias, habiendo resultado que debía observarse el siguiente orden de votación: doctores Félix A. González Godoy, Tomás Hutchinson y Omar A. Carranza.

ANTECEDENTES

I.- A fs.107/129 inicia demanda el letrado apoderado de LANAMERICA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA y de KAU-TAPEN S.R.L., Dr. Daniel Mandolini, con el patrocinio letrado del Dr. Alberto F. Robredo, contra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. Solicita se haga lugar a la demanda y se resuelva la inconstitucionalidad de "los artículos 20 y 25 de la ley n° 244" y de "las disposiciones reglamentarias adoptadas en su consecuencia, entre ellas la Res. M.E. 2562/95 del Ministerio de Economía, del 9.11.95" (v.fs.107, punto II y fs.129, puntos 5°, 6° y 7°). Asimismo, pide se haga lugar a una medida cautelar dirigida a suspender provisoriamente -hasta la existencia de sentencia definitiva-, la aplicación de las normas cuestionadas con relación a la estancia "La Retranca", y de ese modo quede en suspenso la servidumbre de tránsito para acceder al río en la porción que tiene a la citada estancia como ribereña.

Señala que la declaración de la inconstitucionalidad del artículo 20 de la ley n°244 se solicita en cuanto somete a servidumbre de tránsito al fondo propiedad de "Lanamérica Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima" a efectos



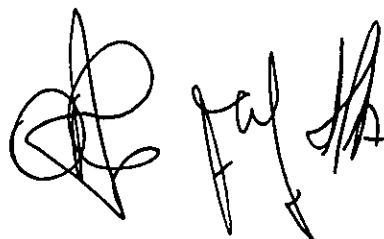
de permitir el ejercicio de la pesca deportiva en el Río Grande y/o en el Río Menéndez. Por su parte, la acción que persigue a fin de lograr la declaración de inconstitucionalidad del artículo 25 de la ley 244, se funda en que en el último párrafo de la citada norma se establece que los cotos privados en ningún caso podrán afectar más del 50% del frente de contacto entre la propiedad y el curso o espejo de agua objeto de la actividad. El agravio finca en que sus mandantes aceptarían dicha limitación en la medida que la misma tenga por objetivo la preservación del recurso, pero la rechazarían por inconstitucional si ese límite del 50% que afecta al coto de pesca tuviese por finalidad permitir el acceso de personas para que puedan pescar o acceder a pescar en el Río Grande y/o en el Río Menéndez, desde ese 50% no susceptible de ser afectado por el fundo ribereño para el funcionamiento de un coto de pesca.

En los puntos VII, VIII y IX del escrito de inicio los accionantes explican la actividad privada que realizan relacionada con la explotación de los recursos pesqueros en los ríos en la faz turística y deportiva, mediante la utilización de un coto de pesca de nivel internacional.

Con la cita de normas del Código Civil (arts.2347, 2348, 2506, 2511, 2513, 2514, 2516, 2517, 2520, 2522) fundamentan sus derechos sobre el fundo (estancia "La Retranca"), incluido el de permitir o vedar el acceso a quien quiera la propietaria, y permitir o no el tránsito por sus caminos internos.

El capítulo XIII de la demanda describe las características topográficas de la estancia "La Retranca" e incursiona luego en el tema de la restricción impuesta al dominio por el art.2639 del Cód. Civil ("camino de sirga") y su vinculación con la pesca deportiva a desarrollarse en los ríos.

Señalan más adelante los accionantes -al concluir el capítulo XV del escrito inicial- que el derecho que tiene cualquier persona a pescar en aguas de uso público no habilita a que se pueda atravesar campo privado sin autorización del dueño para acceder al río, porque eso "implicaría violación al derecho de la

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized, circular scribble. The signature on the right is more linear and appears to be a name or initials written in a cursive style.

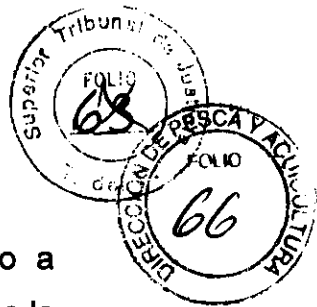
propiedad privada" (v.fs.120). Indican luego que el derecho del Estado a reglamentar la pesca en los ríos no implica imponerle al propietario del fundo la violación de su propiedad a través de la exigencia de paso para los que quieran hacer pesca deportiva.

Cuestionan las empresas actoras la extensión del concepto de servidumbre de tránsito con fines de practicar la pesca deportiva establecida por el artículo 20 de la ley 244 y su vinculación con el derecho de propiedad del dueño del fundo (v. cap.XVII de la demanda). Tachan por último a las normas cuestionadas en su constitucionalidad de ilegítimas, carentes de lógica, de razonabilidad y de utilidad alguna.

Por último, los accionantes dejan planteado el caso federal y citan las normas de la Constitución Nacional que consideran violadas: arts. 5; 14; 16; 17; 28; 31; 33; 43; 75 incs.10, 12 y 22; 99 inc. 2; 121; 123; 126 y 128 de la Constitución Nacional. En lo que se refiere a la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, consideran que las normas cuestionadas afectan en su constitucionalidad al Preámbulo; y a los arts.1, párr.1 y 3; 13; 14 incs.13 y 14; 16; 25; 31; 43; 50; 54; 58 incs.11 y 15; 76; 81, párr.2; 87; 105, incs.24 y 37 y último párrafo; 135 incs.19 y 20; 141; 153; 154; 157 inc.1; 158; y 159. Piden se condene a la demandada a que se abstenga de aplicar las normas impugnadas y se le impongan las costas.

II.- Por decisión de este Superior Tribunal del 7/2/96 obrante a fs.131/132 se resuelve: 1º.- No hacer lugar a la medida cautelar peticionada por los accionantes; 2º.- Correr traslado de la demanda al Sr. Gobernador de la Provincia y hacer saber al Sr. Fiscal de Estado de la iniciación del juicio; y 3º.- Correr traslado de la demanda al Sr. Ministro de Economía.

III.- A fs. 145/147 se presenta el representante del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia y contesta la demanda. Señala que en la demanda no se le imputa ningún vicio concreto a la Resolución M.E. Nº



2562/95. Indica que la citada resolución no reglamenta el cumplimiento de los arts. 20 y 25 de la ley 244. Que su único objeto es "prorrogar la habilitación e inscripción de los cotos de pesca privados" y "comunicar a los titulares de esos cotos de pesca que debían presentar la documentación requerida para una nueva habilitación e inscripción, en el marco de la ley provincial N° 244".

Agrega a continuación, el representante del Ministerio demandado, que no se puede tachar de inconstitucional a la resolución citada ya que "sólo tiene por fin exigir la presentación de documentación variada", no demostrándose en qué medida dicha presentación pueda afectar los derechos constitucionales "que se pretextan vulnerados". Pide se rechace la demanda, con costas.

IV.- Se presenta a fs.161/163 el Sr. Jorge de las Carrerras -por su propio derecho- denunciando hechos nuevos y solicitando se dicte medida cautelar. Como hechos nuevos denuncia la existencia de la Resolución Nro. 178/96 de la Legislatura Provincial (v. copia obrante a fs. 160); y la derogación de la Resolución M.E. 2562/95 por Resolución 524/96. La medida cautelar la peticiona con el fin de que no se innove en relación a la propiedad, reglamentación y aplicación de normas referidas a los cotos de pesca.

V.- Por resolución de Presidencia del Superior Tribunal de fecha 17/9/96 se decide no hacer lugar a la pretensión incoada a fs.161/163 por carecer el presentante de la representación necesaria para intervenir en autos. Del pedido de la medida cautelar se corre traslado a la contraria. A fs.171/173 el Superior Tribunal resuelve no hacer lugar a la medida cautelar peticionada por las empresas accionantes.

VI.- El Sr. Fiscal de Estado contesta la demanda mediante escrito obrante a fs.174/186. Sostiene la constitucionalidad de los arts. 20 y 25 de la ley 244. Funda su postura en la interpretación de los arts.2548, 2340 inc. 3, y 2343 del Código Civil, con cita de doctrina.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

67
DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA
FOLIO
67

SECRETARIA DE LEGISLACION
FISCAL

Sostiene, citando los arts.87 y 24 de la Carta Magna Provincial, que todos los habitantes tienen derecho a la práctica de la pesca deportiva, no siendo por ello la citada actividad "exclusiva de los propietarios ribereños en ríos navegables perteneciente al dominio público" (v.fs.183). Sintetiza su postura señalando que no se encuentra afectado el derecho de propiedad de la actora por las imposiciones que surgen de los artículos 20 y 25, último párrafo, de la ley N° 244, dado que: a) No es irrazonable ni inconstitucional una mera servidumbre de tránsito, impuesta para permitir el acceso a ríos navegables del dominio público; b) que por las características de los ríos Grande y Menéndez y la ausencia de camino público de acceso directo o adecuado a los mismos es necesario convenir con sus propietarios los lugares por donde se realizará el paso de personas con el único fin de permitir el ejercicio de la pesca deportiva; y c) Corresponde exclusiva y excluyentemente al Estado Provincial la regulación de la pesca deportiva en aguas de uso público. Solicita que oportunamente se rechace la demanda, con costas.

VII.- A fs. 219 se encuentra agregada a las actuaciones el acta que da cuenta de la inspección ocular que realizaron el 13 de marzo de 1997 los tres Jueces del Superior Tribunal y el Sr. Fiscal ante este cuerpo, tal como fuera ordenado a fs.215.

VIII.- Habiendo presentado únicamente el alegato la parte actora (fs.348/356) las actuaciones son pasadas al Sr. Fiscal ante el Superior Tribunal, quien dictamina a fs.358/364, propiciando de declare abstracto el proceso y se ordene el archivo del expediente.

Llamados los autos para dictar sentencia (fs.362), tras deliberar se decidió considerar las siguientes

CUESTIONES:

Primera: *¿En la actualidad resulta abstracta la pretensión declarativa de inconstitucionalidad?*

Segunda: *¿Qué decisión corresponde dictar?*

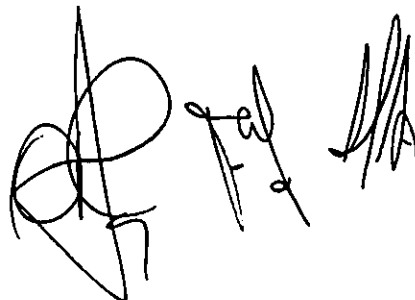
El Juez Dr. Félix A. González Godoy dijo:

A la primera cuestión:

I.- Coincido con la argumentación que desarrolla en su dictamen el Sr. Fiscal ante este Superior Tribunal (fs.358/361), adelantando desde este momento que mi votación a la presente cuestión será por la afirmativa, habida cuenta que el asunto debatido ha devenido abstracto en virtud de la derogación por parte del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Resolución M.E.2562/95, mediante Resolución 524/96 del mismo ministerio de fecha 14/3/96 (v. fs.322). A continuación daré los fundamentos que avalan mi postura.

II.- Surge con nitidez del material probatorio incorporado a la causa que los demandantes solicitaron y obtuvieron un coto de pesca para la estancia "La Retranca"(v.copia del expte.8210/94 obrante a fs.228 y sigs., y en especial la disposición D.G.R.N. N°166/94 de fs.243). Con posterioridad, en virtud del derecho que les asistía, las empresas actoras desarrollaron su actividad turística y deportiva, explotando el coto de pesca conforme la normativa legal por medio de la cual les habían otorgado la concesión (ley N°126 y decreto reglamentario 765/94).

El 17 de agosto de 1995 es sancionada la ley de pesca N° 244, promulgada el 5/9/95 mediante decreto N°1591/95 y publicada en el B.O. de fecha 8/9/95. La nueva normativa en su artículo n°65 deroga expresamente la Ley Provincial N°126, pero nada dice a lo largo de su articulado de que opere con efectos retroactivos.

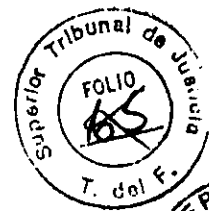


Con fecha 9/11/95 el Ministerio de Economía dicta la Resolución M.E.2562/95 (v.fs.251/252) que en su artículo 2º establece la obligatoriedad de que los concesionarios de cotos de pesca detallados en su Anexo I (entre los que figuran los de las empresas demandantes) se adecuen a la nueva reglamentación vigente (ley Nº244), bajo pena de que, en caso de incumplimiento, opere automáticamente la caducidad del registro. La intimación fue notificada por el titular de la Dirección General de Recursos Naturales mediante nota nº86/96 del 17/1/96 (v.fs.253).

Es a partir de ese momento que se plantea la controversia -entre la autoridad de aplicación y los concesionarios de los cotos de pesca representados por el Sr. Jorge de las Carreras-, que motivó el dictamen A.L.P. Nº0243/96 (v.fs.256) y la intimación con plazo perentorio cursada por nota de la DGRN Nº296/96 (v.fs.258), bajo apercibimiento de caducidad automática de la habilitación de los mencionados cotos de pesca. Cuadra destacar que a la fecha del dictamen de la A.L.P. Nº0243/96 (21/2/96), ya había sido iniciada la presente acción de inconstitucionalidad de la Res.M.E. Nº2562/95 (v. cargo obrante a fs.129 vta.).

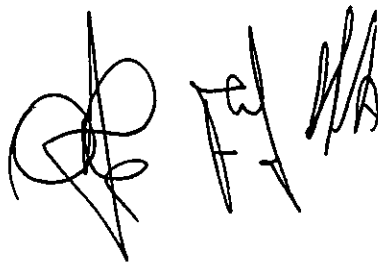
III.- La acción de inconstitucionalidad de la Resolución M.E. Nº2562/95 fue contestada por el representante del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia mediante escrito de fs.145/147. A fs.145 vta. punto III del escrito de responde se niega que se encuentren afectados los derechos de los accionantes por la Resolución M.E. Nº2562/95.

Creo que la afectación directa de los derechos de los demandantes surge palmariamente del actuar del mismo órgano que dictó la cuestionada resolución M.E. Nº 2562/95. En efecto, el dictamen A.L.P. 0306/96 (obrante a fs.268/273), señala -entre otros conceptos- que "el dictado de la mencionada Resolución M.E. Nº2565/95, resultado de una **incorrecta aplicación de las leyes en general**, implica una **flagrante violación de los derechos adquiridos** por los ocho (8) Cotos de Pesca registrados y titularizados bajo el imperio de la Ley 126". Más



adelante se sostiene que "se pone en riesgo la **seguridad jurídica**, que es un instrumento de desarrollo imprescindible, a efectos de asegurar las inversiones que se realizan en la explotación de los recursos naturales...". Concluye el dictamen indicando que "la Resolución M.E. N°2562/96, constituyó un **exceso de rigor formal, un acto equívoco** y una restringida visión de la necesidad de preservar las fuentes de creación de riqueza que existen, explotadas debidamente en la provincia. Además **restringe, altera y vulnera derechos adquiridos e intereses legítimos** que la tornan nula, porque como ya se expresara anteriormente, al volverse a requerir a los legítimos titulares de Cotos de Pesca, **nuevos requisitos que no les corresponde cumplimentar**, como ser una reinscripción bajo la nueva Ley 244, porque ya los cumplimentaron bajo el régimen anterior (Ley 126), y les fue consagrado con el respectivo dictado del acto administrativo de inscripción. Asimismo, **ello afectaría también al principio de irretroactividad de las leyes** atento que pretender imponer los alcances de la nueva ley en materia de inscripción de coto de pesca a quienes ya lo cumplieron bajo el imperio de la ley anterior, **atenta a lo establecido en el Código Civil de la Nación**" (lo remarcado en negrita me pertenece). Debe destacarse que los argumentos vertidos en el dictamen precedente sirvieron de motivación para el dictado de la Resolución M.E.O. y S.P. N°524/96 del 14/3/96 que derogó la Resolución M.E. N° 2562/95. De allí que resulta contradictoria e inatendible la postura asumida por el representante del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia en la contestación de la demanda, al desconocer la concreta afectación de los derechos de los demandantes por la sanción de la resolución cuestionada por inconstitucional, en abierto apartamiento de la Resolución N° 524/96 que el propio Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia había ya dictado dos meses antes.

En la especie la acción de inconstitucionalidad de los arts. 20 y 25 de la ley N° 244 fue entablada por las empresas demandantes porque en virtud de lo dispuesto por la Res.M.E.2562/95 -dictada en consecuencia de la nueva ley- existía la intimación concreta de la Dirección General de Recursos Naturales para

Handwritten signatures and initials in black ink, consisting of three distinct marks.

que se adecuen al régimen establecido por la nueva normativa; caso contrario caducaría automáticamente la habilitación y no podrían continuar operando como cotos de pesca.

Por ello, la acción dirigida a obtener la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 20 y 25 de la ley 244 fue incoada mediando legitimación activa e interés jurídico de los demandantes (art. 316, primer párrafo).

IV.- Empero, con la derogación de la Resolución M.E. N°2562/95 se ha tornado abstracta la acción de inconstitucionalidad, habida cuenta que la nueva normativa (Ley N°244) no alcanza en sus efectos retroactivamente a la concesión obtenida por los demandantes mediante disposiciones dictadas por la Dirección de Recursos Naturales en los exptes.8210 y 8211 de 1994, bajo la vigencia de la Ley N°126, como claramente fue explicado en el apartado anterior por el dictamen A.L.P. 0306/96.

Por dicha razón resulta comprensible la observación formulada en el dictamen del Sr. Fiscal ante el Superior Tribunal obrante a fs. 358/361 (apartado 4.2), acerca de que la tacha de inconstitucionalidad requería la tramitación del proceso en el momento en que fue incoada "porque entonces se encontraba vigente la Resolución del Ministerio de Economía Nro. 2562/955, que imponía a la pretensora ajustar su explotación a las nuevas normas (arts. 20 y 25 de la Ley 244); de allí que el objeto de la misma atacaba dicho acto".

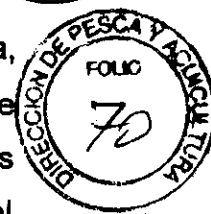
En numerosos precedentes (v. causa N° 082/95 SDO, sent. del 27/09/95; causa N°239/96 SDO, sent. del 29/5/97; y causa N° 252/96 SDO, sent. del 5/6/97, entre muchas otras), sostuve que " la jurisdicción de los tribunales se circunscribe a los casos contenciosos, es decir a aquellos que encierran una controversia que involucra las relaciones jurídicas entre partes con intereses encontrados. El control de constitucionalidad es ejercido por los jueces sólo en causas judiciales promovidas por sujetos con legitimación e interés jurídico para requerir un pronunciamiento de fondo, que en los supuestos de las acciones declarativas de



mera certeza tiene por objeto aventar la incertidumbre sobre la existencia, modalidades o alcances de un derecho o relación jurídica controvertidos. En ese sentido, la acción directa de inconstitucionalidad autorizada en los arts. 315 a 318 del CPCCLRyM participa de la naturaleza de toda acción meramente declarativa (art. 339 punto 1, CPCCLRyM) aunque cubre lesiones potenciales y está limitada al análisis de la compatibilidad o concordancia de las normas jurídicas atacadas, con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la Provincia (conf., Salgado, Alfí Joaquín "Juicio de Amparo y Acción de Inconstitucionalidad en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Buenos Aires" en La Ley 1988- C- 175)."

Cabe agregar también en la especie que el interés jurídico en la declaración del derecho pretendido debe permanecer vivo en el momento del dictado de la sentencia, "porque de lo contrario el tema que lo originó se convierte en una cuestión abstracta (moot case) ajena, como tal, a la decisión de los jueces, que sería en tal hipótesis inoficiosa e inútil. De allí que la Corte Suprema haya declarado que la ausencia de interés puede y debe ser comprobada incluso de oficio, con prescindencia de la eventual conformidad de las partes" (Palacio, Lino Enrique "El Recurso Extraordinario Federal", edit. Abeledo-Perrot, 1992, pág. 54, n° 5.3., con cita de innumerables fallos de la Corte Suprema Nacional en notas al pie de página).

Debe señalarse por último, siguiendo a Sagüés, que " como pauta general, la Corte Suprema dice que el agravio no subsiste cuando el transcurso del tiempo lo ha tornado inoperante, cuando el perjuicio ha desaparecido de hecho, o ha sido removido el obstáculo legal en que se asentaba" (Sagüés, Néstor Pedro "Derecho Procesal Constitucional- Recurso Extraordinario", edit. Astrea, Tercera edición 1992, tomo I, pág. 515, parágrafo 220 *in fine*, con cita de la jurisprudencia de la Corte Suprema Nacional en El Derecho 123 -321 consid. 5º). En similar camino expresa la Suprema Corte de Buenos Aires : "La cuestión litigiosa se torna abstracta si ha sido derogada la norma objeto de la acción de inconstitucionalidad y el actor no conserva



un interés concreto derivado de la subsistencia de efectos producidos por aquella, por lo que cualquier decisión al respecto resultaría meramente teórica, inútil e inoficiosa, y por lo mismo, impropia de la función judicial" (Suprema Corte Buenos Aires, "Farmacia Gatti s/ Inconstitucionalidad ley 10606", sent. 11350 del 23/11/1993 en registro informático SAIJ).

V.- Por consiguiente, cabe concluir que al derogarse la Resolución M.E. N°2562/95 por Resolución M.E.O. y S.P. N° 524/96, ha desaparecido el gravamen que la actora invocó como causa de la pretensión de inconstitucionalidad, quedando igualmente neutralizadas las resoluciones dictadas en su consecuencia y los efectos que el cambio de las normas legales habían operado o intentado operar respecto de los cotos de pesca obtenidos en concesión por las empresas demandantes mediante el régimen de la ley N°126.

Por todo lo expuesto, voto como lo anticipé por la afirmativa a la presente cuestión.

A la segunda cuestión:

De acuerdo al resultado de la votación a la primera cuestión, corresponde declarar que se ha transformado en abstracta la acción deducida en el presente proceso e imponer las costas por el orden causado (art. 81 CPCCLR. y M).

ASÍ LO VOTO

El Juez Dr. Tomás Hutchinson dijo:

A la primera cuestión

Impetrada la presente acción corresponde analizar, entre otras cuestiones, la que resulta a mi juicio medular para la resolución del presente caso y se trata de justipreciar si existe la efectiva conculcación de derechos y garantías

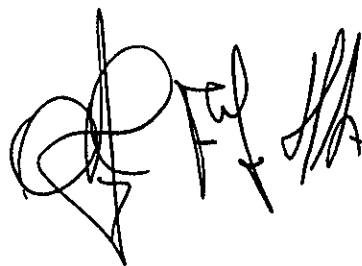
consagradas en la Constitución Provincial y Nacional que ha sido denunciada. Para ello será menester merituar si se ha producido un conflicto en el ordenamiento y apreciar si los accionantes han padecido ilegítimamente un agravio.

Siempre es necesario precisar que se trata de un pronunciamiento realizado por el máximo órgano jurisdiccional provincial cuyo contenido es el de decidir acerca de la "adecuación o no de una ley, decreto, ordenanza o reglamento a la ley fundamental del sistema provincial. Dada la entidad de esta acción, la insuperable relevancia que tiene en el sistema jurídico, se considera la última ratio..."(conf. "del Valle, Jorge c/Pcia. De Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur s/acción de inconstitucionalidad", expte. N° 215/96 SDO).

Desde la óptica de la doctrina y según nuestro ordenamiento, se trata de un control de naturaleza concreta pues quién lo impulsa habrá de tener un interés afectado y, por ello, el promotor de tal procedimiento tendrá que acreditar, como condición suficiente para su viabilidad, el perjuicio sufrido ilegítimamente. (conf. Sagués Néstor, "Elementos de Derecho Constitucional", edit. Astrea, pág 152 en adelante). Es necesario entonces, remover la situación ajurídica que crea el conflicto.

En orden a ello, parece necesario abordar los antecedentes de hecho relevantes para apreciar, como "condición de viabilidad del reclamo, los derechos subjetivos presuntamente lesionados" (conf. Ekmekdján Miguel, "Temas Constitucionales", edit. La Ley, cap. XIV, pág 276 en adelante).

Los accionantes impelen el procedimiento por haber sufrido una cambio cualitativo en su situación jurídica. En efecto, Lanamérica Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima y Kautapén S.R.L. solicitaron, oportunamente, y de acuerdo a la legislación vigente que resultaba de aplicación, mediante expediente 8210/94 - ver fs. 228 en adelante -, la concesión privada de un coto de pesca para desarrollar en él la explotación de la actividad turística y deportiva, que se perfecciona con la disposición D.G.R.N. N° 166/94. El marco normativo



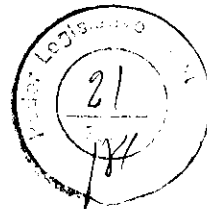
que delineó y legitimó la situación jurídica aludida fue otorgado por la ley provincial N° 126 y el decreto reglamentario 765/94.

A partir de allí los accionantes ejercieron la actividad en su carácter de concesionarios de cotos de pesca hasta que, con fecha 15 de agosto de 1995, se sanciona la Ley provincial N° 244, promulgada por el decreto 1591/95, que regula la actividad de la pesca. Dicha norma, que prevé un tratamiento distintivo en el ámbito aludido, en su artículo 65 deja sin efecto la regulación legal anterior sin pronunciarse acerca de las relaciones jurídicas nacidas y tuteladas a su amparo.

El conflicto jurídico que hace nacer la litis se produce cuando el Ministerio de Economía dicta la resolución M.E. 2562/95 cuyo objetivo es poner en vigencia los contenidos de la reciente Ley provincial que se patentizan, respecto de los accionantes, en la aplicación del art. 2° de tal resolución que establece la obligatoriedad a los concesionarios de cotos de pesca que se adecuen a la nueva reglamentación vigente surgida de la ley N° 244. No sólo ello, sino además, prevé un contenido sancionador para el caso de incumplimiento que se traduce en la automática caducidad del registro. Esta notificación fue efectivamente comunicada mediante nota de la Dirección General de Recursos Naturales a fs. 253.

Palmariamente se advierte aquí un serio problema de derecho por todo lo que la nueva normativa implica y a la que luego me referiré tangencialmente, donde se involucran, en aparente contradicción, un plexo de derechos de raigambre constitucional federal y provincial. Y es en este momento cuando se produce la tacha de inconstitucionalidad al encontrarse vigente la resolución que obligaba al concesionario a ajustar su explotación a las nuevas normas impuestas por la Ley 244, artículos 20 y 25.

Así las cosas, el segundo dictamen confeccionado por Asesoría Letrada 0396/96 de fs. 268 a 273 que mutila todos efectos de la resolución mencionada expresando que su tenor expresa una flagrante violación de los derechos



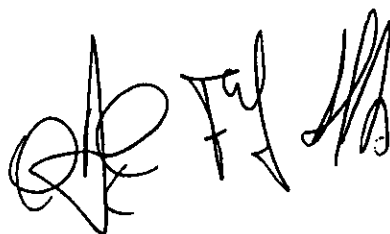
adquiridos por quienes ajustaron su conducta a la legislación anterior, que pone en riesgo la seguridad jurídica, que implica un exceso de rigor formar, un acto equívoco y que por los rasgos que la distinguen, la tornan nula. Asimismo expresa que quiebra el principio de la irretroactividad de las leyes puesto que impone el alcance de la nueva ley a acontecimientos pasados.

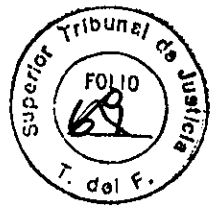
Sin merituar en detenido estudio la procedencia de cada una de las tachas que se advirtieron, lo relevante es que tal dictamen originó la resolución M.E.O. y S.P. N° 524/96 que deroga la resolución anterior dejándola sin efecto. Dicho en otras palabras, vaciando de contenido las exigencias con anterioridad requeridas.

Por ello, a mi entender, impostura revela el ministerio de Economía que, sin prurito alguno, argumenta al contestar la demanda, a fs. 145 vta. punto III que el conflicto de derecho no nace por su postura, cuando es por la actuación de esa repartición que se traba efectivamente la litis, al aplicar, mediante la resolución 2562/95 la nueva ley frente a quienes ya estaban en el ejercicio de la concesión otorgada al amparo de la normativa anterior.

En esta línea, no cabe más que considerar la cuestión abstracta en razón de que tal resolución fué derogada. En tal sentido los derechos de los accionantes siguen conforme a la regulación anterior.

No obstante ello la problemática planteada en el caso es de singular envergadura y, algunos de los argumentos que la justifican, han sido planteados por los recurrentes. No obstante ello, e independientemente del resultado de la presente causa, debo resaltar que la ley controvertida está en vigencia y que sus artículos 20 y 25 son una novedosa creación del legislador provincial, que ha incluido criterios muy modernos en cuanto a la restricción del derecho de propiedad, similar, en otro orden, a la legislación italiana en cuanto a la protección de los bienes culturales (ver conf. Pizzorusso Alessandro, "Lecciones de Derecho Constitucional", Tomo I, CEC, págs. 196 y ss.) que ha trasladado, de hecho, la responsabilidad de resarcir, eventualmente al Ejecutivo, por las limitaciones que

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located at the bottom right of the page.



se establezcan. Será entonces, de fundamental importancia la reglamentación que se dicte para poner en vigencia esta norma.

Es necesario, por otra parte, que la actividad legislativa reúna buena traza y minuciosidad para delinear los tipos normativos y que ellos se correspondan con la realidad a contemplar, no dejando dudas al intérprete acerca de su encuadramiento. (conf. Paloma López Biglino, "La actividad legislativa", CEC, 1994) y en esta cuestión advierto además que metodológicamente no está claro en la ley el tratamiento de la servidumbre de tránsito. En efecto, tal restricción está planteada en el artículo 20, situado en el Cap. VI de la Ley, donde se habla de las reservas de paso, a los fines de ejercitar la pesca deportiva en donde se establece la limitación a los fundos con ribera a ríos, arroyos, lagos y lagunas existentes en la Provincia. Por otra parte, en otro capítulo, el VIII relativo a los cotos de pesca, cuya regulación temática es distinta, el artículo 26 establece que el acceso, por cualquier medio, a los cotos sean públicos o privados deberá realizarse a través de las entradas habilitadas por quienes sean sus titulares. Y el derecho a la pesca deberá ser ejercido dentro de dicho coto, "quedando prohibido trasponer los límites del mismo hacia otros cotos privados o públicos".



Razonablemente podría advertirse una prohibición de paso, en aquellos predios que están sometidos a un régimen de concesión y por lo tanto, la servidumbre del artículo 20 podría ser solamente para los lugares que no tienen el carácter de coto.

Por otra parte, tampoco es diáfano el criterio establecido en el artículo 25 párrafo 2º de la ley cuando se establece la limitación del 50% del frente de contacto entre la propiedad y el curso o espejo de agua, objeto de la actividad. Si esta restricción es para la preservación del recurso o para otro fin, cuestión de importancia medular porque también podría generar conflictos de derechos.

Pero éstas cuestiones están fuera de la litis y por ello no amerita su tratamiento en profundidad para desentrañar el verdadero alcance de la normativa.

Por todo lo manifestado y ante la inexistencia de gravamen que afecte a los accionantes a la primera cuestión debo pronunciarme por la afirmativa.

A la segunda cuestión:

Adhiero a la declaración de abstracción y a la imposición de costas por su orden por no existir parte vencedora ni parte vencida.

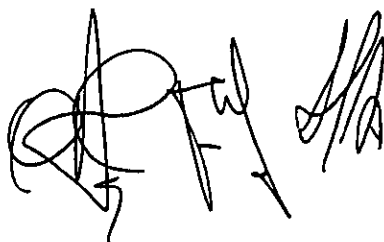
El Juez Dr. Omar A. Carranza dijo:

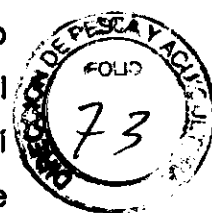
A la primera cuestión:

I. Resulta importante señalar que la parte actora no ha acreditado en el juicio el acto administrativo o contrato en que funda su derecho, y que éste no ha sido desconocido ni exigido por la accionada.

Destaco esta circunstancia por cuanto la constitución de una parte del río como coto de pesca, conlleva la afectación al uso especial de un particular de un bien del dominio público, excluyéndolo del uso mas general de pesca, común a cualquier persona que obtiene su permiso, al que naturalmente están destinados; lo que sólo puede hacerse mediante un permiso o concesión de uso de naturaleza administrativa.

La diferente técnica que se utilice será la que delimite las facultades conferidas al particular, así como el alcance de las potestades de la Administración, y tendrá relevancia para determinar -si corresponde- una eventual reparación, por las modificaciones que se establezcan respecto de las condiciones de uso especial.





La demanda no menciona cual fue el acto o contrato administrativo mediante el que la estancia "La Retranca" pudo afectar a un uso especial restringido los bienes del dominio público, para establecer cotos de pesca. De allí que la invocación efectuada por el Lic. de las Carreras en el expediente administrativo (fs. 230) respecto de que la sociedad Kau-Tapen S.R.L. "tiene la concesión del coto de pesca perteneciente a la estancias 'La Retranca'..." no se asienta en constancia alguna que se hubiera incorporado a este proceso ni al expediente administrativo, en cuanto al permiso o concesión originario, esto es: el que se le otorgase a "La Retranca".

Obviamente que la falta de certeza respecto de la naturaleza del acto de afectación del bien del dominio público al uso especial, dificulta considerar no ya la subsistencia del agravio, sino la existencia misma de tal agravio. Pero, en tal cuestión, tampoco puedo dejar de considerar que la Administración demandada no se ha hecho cargo de cuestionar tal aspecto de la problemática.

II. Hecha tal salvedad, que tiene que ver con mi discrepancias con ciertas afirmaciones efectuadas en el análisis desarrollado por la Asesoría Letrada de la Provincia -en el dictamen 0306/96-, coincido con el ponente en la abstracción de la cuestión traída a decisión por cuanto, con la interpretación efectuada por la Asesoría Letrada sobre la forma de operar la ley N° 244 en el tiempo y con la derogación de la resolución N° 2562/95 del Ministerio de Economía, ha desaparecido el agravio actual y aún el potencial para los intereses del accionante, en tanto por la regla que erige en principio de buena fe el respeto a la doctrina de los propios actos, la parte accionante encuentra resguardada la situación jurídica adquirida al imperio de la legislación anterior, según ya se lo ha expresado la Administración.

Voto, entonces, por la afirmativa.

A la segunda cuestión:

Adhiero a la propuesta del Juez preopinante tanto en lo principal como en la imposición de costas.

Con lo que terminó el Acuerdo, dictándose la siguiente

SENTENCIA

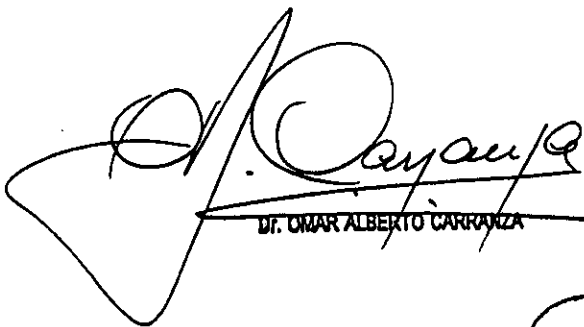
Ushuaia, 15 de octubre de 1997.

Vistas: las consideraciones efectuadas en el Acuerdo que antecede,

SE RESUELVE:

1°.- **DECLARAR** abstracta la pretensión de inconstitucionalidad deducida en autos, e imponer la costas por el orden causado.

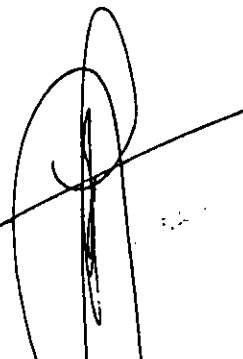
2°.- **MANDAR** se registre, notifique y archiven las actuaciones.


DR. OMAR ALBERTO CARRANZA


FELIX A. GONZALEZ GODOY
PRESIDENTE


TOMAS HUTCHINSON

AUTS.
(14)

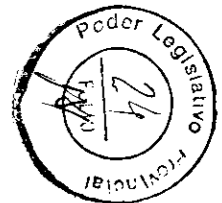

JOSE LUIS SAID
Secretario de Demandas Originarias
Superior Tribunal de Justicia



DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA

A N E X O I

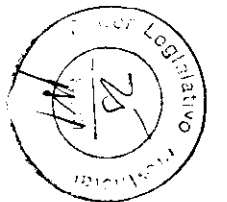
COTO	NOMBRE DUEÑO ESTANCIA	RESPONSABLE	NUMERO MATIC.	NUMERO DISPOS.	UBICACIÓN	EXPTE. Nº
ESTANCIA MARIA BEHETY	Patricio SUAREZ	Vc. Argentina. Sucursal Tierra del Fuego Fishings Adventures	01	165/94	Margen norte del Río Grande, en el área del recorrido que linda con la Ea. María Behety	7960/94
PRIMERA ARGENTINA S.A.G. Y F. JOSE MENENDEZ	David THOMPSON	KAU TAPEN S.R.L.	02	164/95	Desde el puente del río grande, Ruta 3, hasta la desembocadura del río Mac Lennan	8211/94
LANAMERICA C.C. E I.S.A. Ea. LA RETRANCA	Jorge DE LAS CARRERAS	KAU TAPEN S.R.L.	03	166/94	Desde la Unión de ambos rios hasta el límite con Ea. Aurelia	8210/94
Ea. MARIA LUISA	Ricardo PRADA	Onaisin Turismo	04	163/94	Lotes pastoriles 95/96 – Sector “W” del Río Irigoyen	8205/94
Ea. AURELIA	Sergio TRUTANIC y Francisco HERMOSO	Juan LEWE y Angel RODRIGUEZ	05	171/94	Tierras adyacentes a las márgenes de los rios Grande y Manéndez	9077/94
Ea. SAN JOSE	Keneth DUNCAN MACKKEY	Pedro CANDIDO	06	22/95	Tierras adyacentes a la margen sur del río Grande	8657/94
JARILLARES S.A.G.A. EA. DESPEDIDA	Eduardo de LARMINAT	Daniel LAJOUS	07	58/95	Márgenes de los rios Grande, Menéndez y Mc Lennan	8746/94
Ea. DON MATIAS (Ex DOBLE R)	José Luis PAÑOS	José Luis PAÑOS	08	105/95	Ubicada en Ea. Ex-Doble R a 11 Km. De Tolhuin en la Laguna el Pescado	8213/94



DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA

A N E X O II

COTO	NOMBRE DUEÑO ESTANCIA	RESPONSABLE
ESTANCIA MARIA BEHETY	Patricio SUAREZ	Vc. Argentina. Sucursal Tierra del Fuego Fishings Adventures
PRIMERA ARGENTINA S.A.G. Y F. JOSE MENENDEZ	David THOMPSON	KAU TAPEN S.R.L.
LANAMERICA C.C. E I.S.A. Ea. LA RETRANCA	Jorge DE LAS CARRERAS	KAU TAPEN S.R.L.
Ea. MARIA LUISA	Ricardo PRADA	Onaisin Turismo
Ea. AURELIA	Sergio TRUTANIC y Francisco HERMOSO	Juan LEWE y Angel RODRIGUEZ
Ea. SAN JOSE	Keneth DUNCAN MACKKEY	Pedro CANDIDO
JARILLARES S.A.G.A. EA. DESPEDIDA	Eduardo de LARMINAT	Daniel LAJOUS
Ea. DON MATIAS (Ex DOBLE R)	José Luis PAÑOS	José Luis PAÑOS



DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA
A N E X O III

COTO	Arancel (Decreto N° 2224/96)		NUMERO DE CAÑAS (Por día)	CANON DE USO IMPORTE POR TEMPORADA					
				94/95	95/96	96/97	97/98	98/99	99/00
ESTANCIA MARIA BEHETY	21 o más	\$6.000	40	600	600	3000 365	6000	6000	6000
PRIMERA ARGENTINA S.A.G. Y F. JOSE MENENDEZ	0 a 9	\$1.000	9	600	600	1000	1000	1000	1000
LANAMERICA C.C. E I.S.A. Ea. LA RETRANCA	10 a 20	\$3.000	10	600	600	3000	3000	3000	
Ea. MARIA LUISA	0 a 9	\$1.000	9	600	600				1000
Ea. AURELIA	0 a 9	\$1.000	9	600	600	1000	1000	1000	1000
Ea. SAN JOSE	0 a 9	\$1.000	9	600	600	1000	1000	1000	1000
JARILLARES S.A.G.A. EA. DESPEDIDA	10 a 20	\$3.000	20	600		3000	3000		
Ea. DON MATIAS (Ex DOBLE R)	0 a 9	\$6.000	9	600					1000



27
181

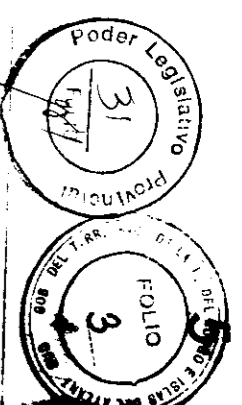
ANEXO IV

28
18/1

N°	Nombre y Apellido	Domicilio	
2/92	Anibal Gianerli	Julio Benites 896 - Río Grande	Acto N° 010
3/92	Marcelo Luis Corcom	B. Argentino 1207 - Río Grande	Acto N° 0080
4/92	Jose Marcelino Rosas	Entre Ríos 465 - Río Grande	Acto N° 0079
5/92	Hector Celesto Orando	Loseve 669	Acto N° 0102
6/92	Rodríguez E. Orlando	B° San Vicente. Casa 15 - Ushuaia	Acto N° 0109
7/92	Daniel Cestari	Entre Ríos 11 Casa 45 - Río Grande	Acto N° 0082
8/92	Juan Guillermo Cerdo	María Auxiliadora 515 - Río Grande	Acto N° 0094
9/92	Carlos Alberto Bustos	María Auxiliadora 659 - Río Grande	Acto N° 0078
10/92	Juan Carlos Cabrera	B° San Salvador Casa 61 - Ushuaia	Acto N° 100
11/92	Ruben Uimer Soto	Fuerza Pabell 639 - Ushuaia	Acto N°
12/92	Edgardo Serie	Coytizo 546 - Río Grande	Acto N° 0081
13/92	Onuro Gonzalez	La Antera 155	Acto N° 0069
14/93	DIEGO ALVARADO -	MONTE GALLINERO TION 28 B. Ush.	Acto N° 200
15/93	DANIEL MANDOLINI -	25 de Mayo 1478 - Río Grande.	Acto N° 002
16/93	Juan Jose Cornejo	Perito Moreno N° 722 - Río Grande	Acto N° 003
17/93	GUSTAVO CORONEL -	INTEVU XI - CASA 16 - Río Grande.	Acto N° 183
18/93	MARCELINO ROSA -	ENTRE RIOS 465 - Río Grande -	Acto N° 132
19/93	EDGARDO MARIANI	ANDRADE 506 - USHUAIA.	Acto N° 203
20/93	DIEGO NOTTER -	KARUKINDA 50 - USHUAIA -	Acto N° 201
21/93	MARTA SERIO	Rosales 867 - Río Grande	Acto N° 101
22/93	ESTEBAN QULL	Don Bosco 2600 Mar del Plata	Acto N° 004
23/94	Rolando Chaipul	Soneira 1035 - Río Grande	Acto Circunst.
24/94	Alvear Diaz Saldivia	Thorne 882 - Río Grande	Acto N° 103
25/94	Patricia Almonacid	Kawin 581 - Río Grande	Acto Circunst.
26/94	Mariano Coldutti		Acto Circunst.
27/94	Daniel Alejandro Estaurino	María Auxiliadora 936 - Río Grande	Acto Circunst.
28/94	Juan Federico Rassich	Pionero Fueguino 333 - Río Grande	Acto Circunst.
29/94	Saturnino Sanchez	Luisa Rosco 257. 1° A. Río Grande	Acto Circunst.
30/94	María Inés Vega	Pcia. Unidas y Ma Auxiliadora. Chacra II. R.G.	Acto Circunst.



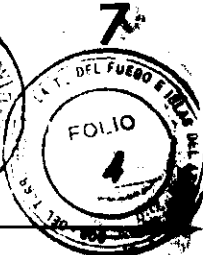
Exp. N°	Nombre y Apellido	Domicilio	
1310/94	Pedro Cárcamo	Angela Vallese 940 - Río Gde.	Acta N° 1027
1967/94	Abel Ibañez	B° 2 de Abril 327. Río Gde.	Acta N° 1357
3262/94	Ea. María Belety y José Menéndez		Actas + Circulares Infraestructura
135/94	QUISPE, CRISTIAN	200 Simón Bolívar TIRA F. DOTO. 2	Acta N° 304
136/94	QUISPE, HIPOLITO	200 Simón Bolívar TIRA F. DOTO. 2	Acta N° 304
208/95	JUAN CARLOS MARQUEZ	CIUDAD NORTE BS. AS.	Acta N° 309
1995/94 X	GASPAR DIAZ	B° Espinosa 600 140. Río Gde	Acta N° 1682
198/95	ROQUE BENITEZ	6000 VALDEZ N° 390 USHUAIA.	ACTA N° 304
199/95	SAN PIETRO PABLO.	CASAS 318 USHUAIA.	ACTA N° 306
200/95	DIEGO BENITEZ	INTEVU XIII - CASA 56.	ACTA N° 304
201/95	HERNANDO ALVAREZ	OBLIGADO 852 - Río GDE.	ACTA N° 304
202/95	JUAN CARLOS ARMANDO	TUENIA BAKKEI 262 USHUAIA.	ACTA N° 304
169/95	SAUL MENDOZA	LE MARTIAL 522 - USHUAIA	ACTA N° 304
173/94 X	OSCAR ALARCÓN. Y	PERITO MORENO 1408 - Río GDE	ACTA N° 304
174/95	VENO VOGUTAKA	12 DE OCTUBRE 422	ACTA N° 304
175/95	FABIAN MIGUENZ	LOS ZORZALES 1471 - USHUAIA.	ACTA N° 304
176/95	PABLO TORRES.	SAN LUIS 2273 - USHUAIA.	ACTA N° 304
177/95	MARIO FERNANDEZ	RIO SAN SALVADOR CASA 207 (USHUAIA)	ACTA N° 304
178/95	MIGUEL ANGEL ORIS.	DORRIGO 23A - SAMARCA	ACTA N° 304
179/95	SERGIO AGUILA. X	INTEVU XI - CASA 38 - R. GDE	ACTA N° 304
180/95	JULIAN LONDERO.	INTE. OLMO N° 864 - USHUAIA.	ACTA N° 304
181/95	GIMENEZ, CARLOS ALBERTO.	INTEVU XIII CASA 14 - USHUAIA.	ACTA N° 304
182/95	USALDO ATANIA.	9 DE JULIO 1582 - Río GDE	ACTA N° 304
183/95	SALUSTIANO SILOS. X	FAGUANO 1490 - Río GDE	ACTA N° 304
184/95	VICTOR BARRIA ALVAREZ.	PSE. VILLEGAS 1428, Río GDE.	ACTA N° 304
185/95	JORGE OMAR ALI. Y	GOM BALDI Y SAN MARTIN	ACTA N° 304
186/95	CARMEN Y. ZUÑIGA. PEREZ	PISQUEIRA. 67. R. GDE.	ACTA N° 304
187/95	JUAN SENEZAS QUIJADA.	PISQUEIRA. 67. R. GDE.	ACTA N° 304



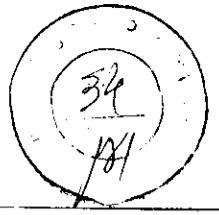
Asunto	Disposicion N°	Grado	Fecha
Inf. Art. 2º, 6º, 4º	64/84 D.G.R.N. Aplicar sanciones	ARCHIVO	14 OCT 1999
Inf. Art. 2º, 6º, 4º	D.G.R.N. Nº 62/94 Aplicar sanciones	ARCHIVO	14 OCT 1999
13º	D.G.R.N. Nº 130/94 - Dejar sin efecto.		
Art. 13º Ley 126	02/95 - Aplicar Apertura unidades.	ARCHIVO GENERAL	5-1-95
Art. 13º Ley 126	01/95 - Aplicar Apertura unidades	ARCHIVO GENERAL	9-1-95
Art. 13º Ley 126	01/95 - Aplicar Apertura unidades	ARCHIVO GENERAL	9-1-95
Art. 13º Ley 126	12/94 - Cifras de apertura. Datos de Ind.	ARCHIVO GENERAL	10-1-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 13/95 - Aplicar Apertura unidades	ARCHIVO GENERAL	23-2-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 16/95 - Aplicar. Multas	ARCHIVO GENERAL	13-1-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 15/95 - Aplicar. Apertura unidades	ARCHIVO GENERAL	20-1-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 12/95 - Aplicar. Multas.	ARCHIVO GENERAL	23-2-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 14/95 - Aplicar Apertura unidades	ARCHIVO GENERAL	23-1-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 3/95 - Aplicar Apertura unidades	ARCHIVO GENERAL	12-1-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 20/94 - Aplicar Multas.	DECRETO DE DECRETOS	17-3-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 23/95 - Aplicar Apertura unidades	DECRETO GENERAL	24-1-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 30/95 - Aplicar Multas.	DECRETO DE DECRETOS	17-3-95
Art. 13º Ley 126	Dise. 24/95 - Aplicar Apertura unidades	DECRETO GENERAL	26-1-95
Art. 13º Ley 126	Dise. Nº 33/95 - Aplicar Multas.	Subj. Servicio Rentas Internas	20-6-95
Art. 13º Ley 126	Dise. Nº 34/95 - Aplicar Apertura unidades	ARCHIVO GENERAL	20-6-95
Art. 13º Ley 126	Dise. Nº 33/95 - Aplicar Multas.	RENTAS.	17-3-95
Art. 13º Ley 126	Dise. Nº 43/95 - Aplicar Multas.	ARCHIVO GENERAL	14-3-95
Art. 13º Ley 126	Dise. Nº 45/95 - Aplicar Multas.	DECRETO DE DECRETOS	24-3-95
Art. 13º Ley 126	Dise. Nº 69/95 - Aplicar Pende.	ARCHIVO GENERAL	31-03-95
Art. 13º Ley 126	Dise. Nº 500/95 - Aplicar Multas.	MINISTERIO ECONOMIA	04-10-95
Art. 13º Ley 126	Dise. Nº 499/95 - Aplicar Multas.	DECRETO DECRETOS	12-10-95
Art. 13º Ley 126	Dise. Nº 506/95 - Aplicar Multas.	Nº ECONOMIA.	18-10-95
Art. 13º Ley 126	Resol. N.º 2607/95 - Aplicar Multas.	MINISTERIO ECONOMIA.	28-11-95
Art. 13º Ley 126	Resol. N.º 2608/95 - Aplicar Multas.	MINISTERIO ECONOMIA.	28-11-95



EXPRTE N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	TÉRMINO
7506/95	SALAS JOSE EUSEO	CARRILLO S. J. De Paul. 6º y N° 64	ART. 22 INC.
42/96	LUDUEÑA, JUAN	VIÉDMA 621 - RIO GRANDE	ART. 22 INC.
1995/96	GARRIDO, JOSÉ EFRAÍN	SECCION F. Mde. 61 Parc. 6 B° LOS MORROS-USH	ART. 2° ANEXO
1358/96	OZAN, MARIO	SECCION F. Mde. 61 Parc. 7 B° LOS MORROS	ART. 22 ANEXO
117/96	BERG, MARIO	ARENALES 2692 - MAR DEL PLATA	ART. 22° INC.
111/96	SUAREZ, CARLOS	CADIZEL 4451 - MAR DEL PLATA	ART. 22° INC.
101/96	CERRICHO, FERNANDO	Comboreses 928 - Rio Grande	Art. 2° ANEXO
100/96	BALLINO, GUSTAVO	Isla Trinidad 776 - Rio Grande	Art. 2° ANEXO
100/96	KAUS, CARLOS	ANADON 1061 1° A - RIO GRANDE	Art. 2° ANEXO
100/96	SUAREZ, PATRICIO	Coto La Maria Bahety	Art. 21° ANEXO
105/96	GUZMAN OYARZO, CLAUDIO	FACUNDO QUIROGA 1739 - USHUAIA	ART. 2° ANEXO DEC.
1676/96	VARGAS OYARZO, CARLOS	FACUNDO QUIROGA 1975 - USHUAIA	ART. 2° ANEXO DEC.
1714/96	MAGRINI, LUIS A.	LINIERES 836 - 0° CACRA II - RIO GRANDE	ART. 2° ANEXO DEC.
1674/96	ROGEL MANJILLA, BERNARDO	FACUNDO QUIROGA 1739 - USHUAIA	ART. 2° ANEXO DEC.
102/96	JORQUERA, JOSE ENRIQUE	PUERTO ESPARDO 1367 - USHUAIA	ART. 1° DIV. DEC.
103/96	BUSTOS, JUAN OMAR	GOB. GOMEZ 791 - USHUAIA	ART. 2° ANEXO DEC.
105/96	CHOROLQUE, MANUEL D.	1° ARGENTINA N° 295 - USHUAIA	Art. 1° ANEXO
100/96	LINCOMAN, J. AGUSTIN (Ea. Anson)	MACKINLAY N° 557 - RIO GRANDE	ART. 20 ANEXO DEC.
100/96	Ali Jorge Oscar	Saribaldi y San Martin - Rio Grande	Art. 22 ANEXO
105/96	LOPEZ, MARIANO BENIGNO	TEAL - CAL N° 5 - TOLHUIN	ART. 22 INC.
100/96	ALONSO, JOSE	LAPOSTOL N° 154 - USHUAIA	ART. 2° ANEXO
1074/96	TRAVIVULON, CRISTOS	RIVERQUIA 764 - Or. Ar. Com. Fed.	ART. 22 INC.
1075/96	DIAZ, CARLOS	AV. LIBERTAD 819 - RIO GRANDE	ART. 2° ANEXO
1081/96	CANCAMO, JUAN CARLOS	KINNIK 396 - RIO GRANDE	ART. 2° ANEXO
1080/96	MARQUEZ, MARIO	PELITO MORENO N° 75 - RIO GRANDE	ART. 2° ANEXO
1081/96	RICHTER, ADOLFO GUILLERMO	TORRE NORC 122 - RIO GRANDE	ART. 2° ANEXO
1081/96	SALCEDO, GUSTAVO	Oleu 2373 Puc. Mendoza	Art. 2° ANEXO
1081/96	RODRIGO, JUAN CARLOS	FURGIA BASQUET 892 - USHUAIA	ART. 2° ANEXO
1081/96	RODRIGUEZ, FRANCISCO	MOYANO 790 - RIO GRANDE	ART. 6° ANEXO

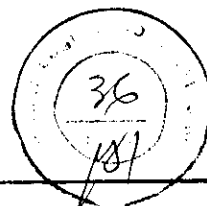


INFRACCION	DISPOSICION N°	GIRADO A:	FECHA
Eg 244.	RESOL. M.E. N° 2609/95. S/ Aplicar apercibim.	ARCHIVO GENERAL	3-2-96
S/ LEY 244	DISP. D.G.R.N. N° 76/96 S/ aplicar multa	ARCHIVO GENERAL	1-2-96
RC. 1788/95	DISP. D.G.R.N. N° 123/96 S/ aplicar apercibim.	ARCHIVO GENERAL	22-3-96
RC. 1788/95	DISP. D.G.R.N. N° 122/96 S/ aplicar apercibim.	ARCHIVO GENAL	24-3-96
	DISP. D.G.R.N. N° 112/96 S/ APLICAR MULTA	RENTAS	26-3-96
	DISP. D.G.R.N. N° 113/96 S/ APLICAR MULTA.	RENTAS	20-6-96
RC. 1788/95	DISP. D.G.R.N. N° 121/96 S/ APLICAR MULTA.	Archivo Genal	8-4-96
RC. 1788/95	DISP. D.G.R.N. N° 124/96 S/ APLICAR APERCIB.	Archivo Genal	10-4-96
RC. 1788/95	DISP. D.G.R.N. N° 129/96 S/ APLICAR APERCIBIA.	Archivo Genal	10-4-96
RC. 1788/95	DISP. D.G.R.N. N° 135/96 S/ APLICAR MULTA.	ARCHIVO GEN	9-8-96
RC. 1788/95 y ART. 6° DISP. D.G.R.N. N° 455/95	DISP. D.P. y A. N° 03/96 S/ APLICAR MULTA.	RENTAS	11-7-96
RC. 1788/95 y ART. 6° DISP. D.G.R.N. N° 455/95	DISP. D.P. y A. N° 04/96 S/ APLICAR MULTA.	RENTAS	11-7-96
RC. 1788/95	DISP. D.P. y A. N° 15/96 S/ APLICAR APERCIBIM.	ARCHIVO GENAL	15-5-96
RC. 1788/95 y ART. 6° DISP. D.G.R.N. N° 455/95	DISP. D.P. y A. N° 16/96 S/ APLICAR MULTA.	RENTAS	29-5-96
RC. 1788/95	DISP. D.P. y A. N° 17/96 S/ APLICAR MULTA.	ARCHIVO GENAL	10-5-96
RC. 1788/95 y ART. 1° DISP. D.G.R.N. N° 455/95	DISP. D.P. y A. N° 18/96 S/ APLICAR MULTA.	ARCHIVO GENAL	20-5-96
" " " " " " " "	DISP. D.P. y A. N° 20/96 S/ APLICAR MULTA.	RENTAS	29-5-96
RC. 1788/95	DISP. D.P. y A. N° 24/96 S/ APLICAR MULTA.	ARCHIVO GENAL	29-5-96
RC. 244	Res. SSR. N. y A. H. N° 201/96 ^{Here en las Parochiales} _{de la D.G.R.N. 206/95 de} ₁₉₉₆	RENTAS	03-07-96
RC. 244	DISP. D.P. y A. N° 040/96 S/ APLICAR MULTA	RENTAS	12-07-96
RC. 1788/95 y ART. 1° DISP. D.G.R.N. N° 455/95	DISP. D.P. y A. N° 23/96 S/ APLICAR MULTA	RENTAS	20-06-96
RC. 244	DISP. D.P. y A. N° 046/96 S/ APLICAR MULTA	MGEYS P/ Archivo	24-01-97
RC. 1788/95	DISP. D.P. y A. N° 0643/ APLICAR APERCIB.	Archivo	10/12/96
RC. 1788/95, ART. 6° DISP. D.G.R.N. N° 455/95	DISP. D.P. y A. N° 0625/ APLICAR MULTA.	RENTAS	28/01/97
RC. 1788/95	DISP. D.P. y A. N° 065 S/ APLICAR APERCIB.	MGEYS P/ Archivo	30/12/96
RC. 1788/95	DISP. D.P. y A. N° 059/96 S/ APLICAR APERCIB.	MGEYS P/ Archivo	10/12/96
RC. 1788/95	DISP. D.P. y A. N° 066/96 S/ APLICAR APERCIB.	MGEYS P/ Archivo	06-01-97
RC. 1788/95	DISP. D.P. y A. N° 060/96 S/ APLICAR APERCIB.	ARCHIVO GENAL	04-01-96
	DISP. D.P. y A. N° 063 S/ APLICAR MULTA.	RENTAS	22/01/97

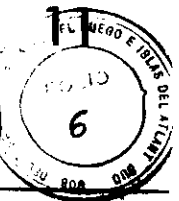
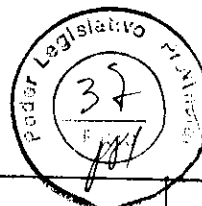


EX PTE N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	TEMA -
56729/96	SOLARZA, MAURIS	GARRIZOLI 3065 - RIO GRANDE	ART. 2º
56813/96	SOLIVEREZ, JOAN GALO	RIO GALLEGOS 652 - OSIYUNIA	DESCR. Golemóvil
56936/96	VALLEJOS, JOSE	INTEVU XII - CARA 213 - USHUAIA	Art. 2º ANEXO I
7247/96	STILABEK, Jorge Iniguel	Punto Moreno 1207 Rio Grande	ART. 22º - CIRCULAR
Empty rows with a diagonal line through them.			

1.997

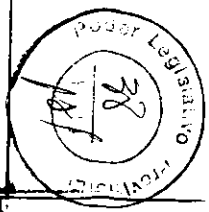


EYPTE N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	TEMA
00591/97	TAMISARI, Gobio Mario	CAMPANA 2750. 2°do. Piso "B" cap. Frel.	ART. 2° ANEXO I
00593/97	TOME, Jorge Luis	MIRALLA 3838 cap. Frel	ART. 2° ANEXO I
00594/97	BENASSI, Adolfo Alfredo	DOSECUBAS 3542 cap. Frel.	ART. 2° ANEXO I
00595/97	MIRANDA, Julio Gonzalo	RAMON FALCON 2137 cap. Frel. -	ART. 2° ANEXO I
02092/97	VALEJOS, Desiderio	TRESO NOGL N° 238 R. Gde.	ART. 6° Res. S.R.
02093/97	WAINNRIGHT, Edwin	ARTECHE N° 823 Rio Gde.	ART. 6° Res. S.R.
2538/97	KOHAN, Fernando	Prefectura Normal 377 Rio Grande	ART. 6° Res. S.R.
8593/97	BARRIONUEVO, Diego	640 Vlv. Tira 6 B, 14 Piso Dpto B J.H.	Ord. 1° Dto. N° Res. Licencia
8498/97	TOLEDO, Victor	ESTRADA N° 2330 Rio GRANDE	Ord. 1° Dto. N° de Convet. P.

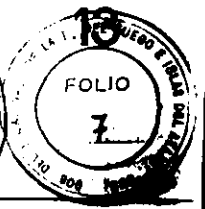
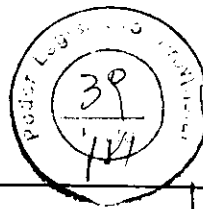


INFRACCION	DISPOSICION N°	GIRADO A:	FECHA:
1788/95 y ART. 6° RES. SRN y AH 575/96	DISP. D.P.A. N° 006/97 - Aplicando multa	RENTAS	24/04/97
1788/95 y ART. 6° RES. SRN y AH 575/96	DISP. D.P.A. N° 007/97 - Aplicando multa	RENTAS	24/04/97
DE 1788/95	DISP. D.P.A. N° 008/97 - Aplicando multa	RENTAS	24/04/97
1788/95 y ART. 6° RES. SRN y AH 575/96	DISP. D.P.A. N° 009/97 - Aplicando multa	RENTAS	24/04/97
R.N. y A.H. N° 575/96	DISP. D.P.A. N° 012/97 aplicando multa	RENTAS	06/06/97
R.N. y A.H. N° 575/96	DISP. D.P.A. N° 013/97 aplicando multa	RENTAS	06/06/97
N° y A.H. N° 575/96	DISP. D.P.A. N° 036/97 aplico multa	RENTAS	26-08-97
3043/97 ANEXO I (Falta de boscos)	DISP. D.P.A. N° 064/97 aplicando multa - multa. - re calific. 24/11/97.	MGE y SP / ARCHIVO	27-11-97
3043/97 ANEXO I (Falta de boscos)	DISP. D.P.A. N° 063/97 aplicando multa de \$ 40,00 (Pago de multa)	ARCHIVO	22-06-98 cl/m 22/98

AÑO 1.998



EXOTE AL	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	TEMA
9237/94.	Como de PESCA HAUTARELL Ea. "La RETRAICA"	Ea. LA RETRAICA Río GRANDE	Suplce. Ant. 22
8919/94.	Pincol, Leonardo DUI. 29.718.166	Promer Furguira 438 Edif. 11 Río Grande	Suplce. Ant. 24
9264/94.	SABIO Rodolfo Eugenio DUI. 8.492.806	Mogollones 1538 Ust.	Suplce. Ant. 10
8532/94.	MISEREBINDO, Edmundo DUI. 08.007.374	Torelli 881 Ishuicio	Suplce. Ant. 6
9265/94.	TARIAS, Hugo Ernesto DUI 17.532.268	Mogollones 1505 Ust.	Suplce. Ant. 12
9249/94.	TAPIA, Roberto DUI 17.929.557	Mogollones 1513 Ust.	Suplce. Ant. 6
9077/94.	MASTROSA, Jorge DUI 11.655.900, Ust.	Refectorio normal 964 R.6.	Suplce. Ant. 20
8948/94.	CAVAL, Gregorio CIN. 75.180-	Mora 635 Ishuicio	Suplce. Ant. 20
8850/94.	VALDES, Ruben de DUI 11.515.429 - ACTA 957	Don Bosco 747 Río Grande	Suplce. Ant. 22
8495/94.	ROSAS, José Amadorino DUI 24.300.648 ACTA 0194.	Este Rio 465 Río Grande	Suplce. Ant. 12
			Ant. 62 Río



INFRACCION	DISPOSICION N°	GIRADO A:	FECHA
Dto 3043/97, Reglan. Art 244	DISP. DPA. N° 002/98, de foudor en efecto el Acto de unific. e la Rep. Pesca dep. N° 959	MGEYS P/ ARCHIVO	16-III-98
Anexo Dto 1788/95	Res. SRNDAH. N° 021/98 no instruye Memorio	MGEYS P/Archivo Nota DPA 012/98	16-III-98
Dto 3043/97 y Art. 6° de la N° 300/97	Res. SRNDAH. N° 023/98 no se le instruye Memorio	ARCHIVO	13-03-98 Nota 064/98
Res. SRNDAH. N° 300/97	Res. SRNDAH. N° 020/98 no se le instruye Memorio	MGEYS P/ ARCHIVO	16-III-98 Nota DPA N° 074/98
Dto 3043/97 y Art. 6° Res. 300/97	Res. SRNDAH. N° 022/98 no se le instruye Memorio	MGEYS P/ ARCHIVO	12-III-98 Nota DPA N° 063/98
Res. SRNDAH. 300/97	Res. SRNDAH. N° 024/98 no instruye Memorio	MGEYS P/ ARCHIVO	12-III-98 Nota DPA N° 062/98
Dto 1788/95 SIAV	Res. SRNDAH. N° 025/98 no se le instruye Memorio	ARCHIVO GRAN	13-03-98 Nota N° 065/98
Dto 1788/95 y Res. SRNDAH	Res. SRNDAH. N° 030/98 no instruye Memorio	MGEYS P/ ARCHIVO	24-03-98 Nota DPA N° 086/98E
Dto 1788/95	Res. SRNDAH. N° 033/98 no instruye Memorio	ARCHIVO	26-03-98 Nota 092/98
SRNDAH. N° 857/96 y SRNDAH. N° 300/97	Res. SRNDAH N° 034/98 no instruye Memorio	MGEYS P/Archivo Nota DPA 071/98	16-III-98

40
/11

EXP. N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	TEMA
8496/94	AMERI, Ignacio DNI 27.853.978	Luis A. ROSCO 948 Río Grande	Infrac. Art 2º
8497/94	ULLOA, Cristian DNI 28.736.200	Luis A. ROSCO 943, Piso 3 Apto 11 Río Grande.	Infrac. Art. 2º
8921/94	ULLOQUE, Humberto Daniel DNI 6.078.958	Pioneros Fregueses 477 3º B Río Grande	Infrac. Art. 2º
8922/94	ROSSI, Oscar Luis DNI 11.744.682	Thomé 818 Río Grande	Infrac. Art. 2º
9266/94	PERALTA, Pedro Domiano DNI 23.383.822	Magallanes 1511 Ushuaia	Infrac. Art. 2º y Art. 6º Res
9236/94	DIAZ RAMOS, Emilio DNI 10.679.233	KUMIP 221 USH.	Infrac. Art. 2º de 300/94
9222/94	ALDEPETE ALVAREZ, Víctor Roberto DNI 92.804.279	Ferropos 1857 Río Grande	Infrac. Art. 2º y Res SRV 44
9250/94	TAPIA, Boracio DNI 14.928.554	Magallanes 1513 USH.	Art. 6º Res
357/98	LOBASSO, Matias DNI 29.581.363	INTEVU XV caso 5 USH.	Art. 6º Res 300/98
358/98	SUNIGA, Anonio DNI 28.509.682	INTEVU XV caso 14 USH.	Art. 1º de y Art. 6º Res

41
81



INFRAC. ACTA N°	DISP./RESOL. N°	GIRADO A:	FECHA
No 1788/95	951 Res. SRNyah. N° 037/98 no instruye Amonio	MGEYS P/ ARCHIVO	16/III/98 NOTA DPYA. N° 070/98
No 1788/95	952 Res. SRNyah. N° 036/98 no instruye Amonio	ARCHIVO	03-04-98 NOTA 103/98
No 1788/95	958 Res. SRNyah. N° 035/98 no instruye Amonio	MGEYS P/ ARCHIVO	16/III/98 NOTA DPYA N° 069/98
No 1788/95	954 Res. SRNyah. N° 031/98 no instruye Amonio	MGEYS P/ ARCHIVO	16/III/98 NOTA DPYA N° 068/98
No 1788/95 SRNyah. 300/97	886 Res. SRNyah. N° 032/98 no instruye Amonio	ARCHIVO	19-03-98 NOTA 081/98
Res. SRNyah	244 Res. SRNyah. N° 053/98 instruye Amonio por Res 115/98 no aplica multa de \$200. (Res. 167/98)	D.G. Rentas Certif. deudo	16-04-98 NOTA 245/98
Res. SRNyah 300/97	876 Res. SRNyah. N° 070/98 no instruye Amonio	ARCHIVO GENERAL	06/III/98 NOTA DPYA. N° 112/98
Res. SRNyah N°	889 Res. SRNyah. N° 054/98 no instruye Amonio		
Res. SRNyah 300/97	890 Res. SRNyah. N° 055/98 no instruye Amonio	MGEYS P/ ARCHIVO	24/III/98 NOTA DPYA 087/98

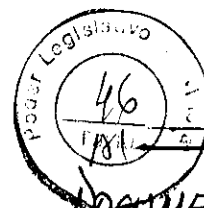
ACTA DE
CONTATACION
de Res MEOS P. N° 444/98 instruye
Res SRNyah. 113/98
aplic. multa de \$ 200,00 PAGO 21/5/98



EXP. N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	EDAD
1109/98	METZ, Luiguel Angel DNI: 16.180.371	PUZGUAL 567 USTUÑA	02.10.1957
2910/98	ALBERTI, FOMIO DNI: 21.513.100	Riobuena 716 R. Gde.	02.12.1945
2022/98	VELEZ, Roman C.I.N.: 12.632.488	C. Rojas 2748 USTUÑA	02.12.1945
2825/98	MON, FRANCISCO DNI: 22.453.983	RUNDUNA 1429 R. Gde.	02.12.1945
2826/98	VILLAS, Juan DNI: 16.102.657	Potosino 518 Rio Grande	02.12.1945
2827/98	PEREZ, Juan Carlos DNI: 92.528.534	Yaguajay 421 Rio Grande	02.12.1945
2844/98	MAUMARY, Alberto DNI: 13.787.090	Reservado 330 Rio Grande	02.12.1945
2845/98	BAZAN, Walter DNI: 20.368.392	Sanchoadi 3253 R. Gde.	02.12.1945
2246/98	MAUMARY, Victor DNI: 16.024.165	HERERA 912 Rio Grande	02.12.1945
2847/98	DEGIUSTI, Oscar DNI: 16.867.313	Rto. Mac. 3 Km. USTUÑA	02.12.1945

FECHA C.	ACTA N°	DISPOSICION / RESOLUCION N°	GIRADO A:	EGG
30/13/94	N° 1 Jurd. Soc.	Res. SRN4AH. 040/98 no instruye denuncia	ARCHIVO GRAL NOTA: 190/98 ^{BIS}	15/05/98 DP4A
30/13/94 24/02/94	9614 981	Res. SRN4AH. 039/98 no instruye denuncia	MGEYS P/ ARCHIVO	19-03-98
30/13/94 y R.N. 4AH 300/94	893 981 03/04/98	Res. SRN4AH. n° 110/98 aplicando multa de \$400,00 (07-05-98) Res. 140/98 certif. deuda	D.G. Rentas Certif. deuda	16-07-98 c/NOTA 244/98
44, inciso A) 4AH 300/94	993-30/3/98	15/04/98 orig. Res. 081/98 instruy. denuncia 29/5/98 orig. Res. 137/98 aplicando multa de \$200 =	Archivos: Pago multa:	22/06/98 c/NOTA 222/98
SRN4AH. 300/94	991-30/3/98	15/4/98 Res. 082/98 instruy. denuncia Res. 182/98 no aplica multa \$200 ABOLIO la multa 19-08-98	Archivo Genl	24-08-98 NOTA 291/98
c. Ley 244 4AH. 300/98	992-30/3/98	15/4/98 Res. 080/98 instruy. denuncia no existe tal persona n° de documento falso.		
SRN4AH 300/94	895-10/4/98	11/05 orig. Res. SRN4AH. 118/98 aplicando multa de \$200,00 (PAGO 15/05/98)	ARCHIVO GRAL NOTA: N°	09-06-98 209/98
4AH 300/94	896-10/4/98	11/05 orig. Res. SRN4AH 114/98 aplicando multa de \$120,00 (PAGO: 18/05/98)	ARCHIVO GRAL NOTA: N°	09-06-98 210/98
4AH 300/94	897-10/4/98	11/05 orig. Res. SRN4AH 116/98 aplicando multa de \$200 (PAGO: 15/05/98)	ARCHIVO GRAL NOTA: N°	09-06-98 211/98
4AH 300/94	898-10/4/98	11/05/98 orig. Res. SRN4AH. 117/98 aplic. multa de \$400 (no abono) Por Res. 173/98 se certif. la deuda	D.G. Rentas	28-07-98 NOTA 259/98

EXP. N°	APELLIDO, Y NOMBRE	DOMICILIO	DNI N°	ACTA N°
1407/98	GAMIN CHACON, Emiliano del Carmen	HOUWIKEN 4159 Rto Grande	92.864.640	s/n: Labrad Profect: un...
7717/98	SOSA, Jorge Ricardo	B° San Vicente 65477	ci. 47096 Policia Provincial	s/n Labrad en...
8010/98	Bahamonde Ulloa, Juan Antonio	MARQUEZAR SUR 234	12.189.836	s/n YRTRAN Policia (Rofna2)
8011/98	Gallardo, Hernan	1° de Mayo 1128	92357.870	002/98



Año

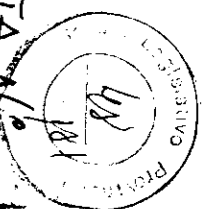
EXP. N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	DOCUMENTO	ACTIVO
9062/99	CORDOBA, JULIO	CAMPACINES 682 RIO GRANDE	22.686.955	301/99
9063/99	ARGAÑANAZ, MARTIN	ALFONSI NA STORN 862 RIO GRANDE	28.474.963	202/99
9221/99	MARTINEZ, SALVADOR	Pta. AVELLANEDA 2217 RIO GRANDE	21.616.301	203/99
1310/99	BEVIERZ, ROBERTO CARLOS	Franco Quiroga 1092 USHUAIA	20.042.735	902/99
1309/99	OJEDA, NENÉ	BERNARDO BERNARDO		901/99
1308/99	TALCANICO, JUAN DANIEL	INTEHU XIII C.5 USHUAIA	C.I. 38.895	900/99
1311/99	ASIN, CLAUDIA	I. DE LOS ESTADOS 833 RIO GRANDE	17.480.891	903/99
1027/99	COSTILLA HECTOR	MONTAGALLINERO - CASA 480 - USHUAIA	11.909.996	919/99
2015/99	ESPINOZA, Sergio	Soldado Agujila 2645 USHUAIA	20.637.861	904/99
2042/99	ARISONE, CARLOS	S. SALVADOR 115 USHUAIA	12.659.685	907/99

1999

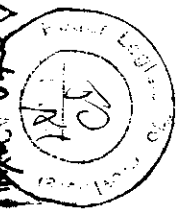


OBSERVACIONES	INFRACCION	ORIGEN:	GIRADO A:
TIENE CARNET PRESENTA DESCARGO	ART. 2° DEC. 3043/97	26/1/99 RES. S.D.U. y A. # 015/99 APLICAR APERCIBIMIENTO	
NO PRESENTA DESCARGO	ART. 1° DEC. 3043/97	28/1/99 RES. S.D.U. y A. # 009/99 APLICAR MULTA. (\$200)	D.G. REINTRO
PRESENTA DESCARGO PLAZO VENCIDO	ART. 1° DEC. 3043/97	8/02/99 RES. S.D.U. y A. # 032/99 APLICAR MULTA. (\$40)	
PRESENTA DESCARGO	ART. 1° DEC. 3043/97		
NO PRESENTA DESCARGO	ART. 1° DEC. 3043/97	15/JUL/99. RES. MEO y S P N° 729/99 - APERCIBIMIENTO	
PRESENTA DESCARGO TIENE CARNET	ART. 1° DEC. 3043/97		
NO PRESENTA DESCARGO	ART. 1° DEC. 3043/97	26-Julio/99 RES. MEO y SP N° 919/99 - MULTA	
PRESENTO DESCARGO	ART. 1° DEC. 3043/97	10/1/99. RES. N° 075/99 APLICAR APERCIBIMIENTO	ARCHIVO GENERAL
PRESENTO DESCARGO	ART. 1° DEC. 3043/97	27/2/99. RES. N° 85/99 APLICAR APERCIBIMIENTO	ARCHIVO GENERAL
PRESENTO DESCARGO	ART. 1° DEC. 3043/97	27/2/99 RES. N° 088/99 APLICAR APERCIBIMIENTO	ARCHIVO GENERAL

XP. No	APellido y Nombre	Domicilio Legal	DNI	ACTA No	Sex
2006/99	Rinoli, Carlos Francisco	Bº 245 VIV. T. 15 N° DPTO. N° 5, Ushuaia	22.894.125	910/99	M
873/99	Neira, Juan Carlos	Calle Y. Sanchez caballero 1950	25.075.787	922/99	M
872/99	Coy, Gustavo Daniel	CAMPOS 1053 USHUAIA	20.454.009	920/99	M
872/99	Rita, Jorge Eduardo	640 viv. Tirez A° 3° B Ushuaia 14, 073.990	0221/99		M
869/99	MACAGNO, JORDAN	500 del ESTERO	28.208.530	918/99	M
863/99	COBONEL, Cristian	INDEPENDENCIA 308 USHUAIA	22.785.759	914/99	M
857/99	SOSA, Marcelo	500 del ESTERO 2433, Ushuaia	16.959.407	916/99	M
852/99	Pietero, Gilberto	245 VIV. T. 17 2º P. Dpto 4, Ushuaia	12.888.572	908/99	M
838/99	Pala, Miguel Valentin	ALEX 7ºº	29.103.991	902/99	M



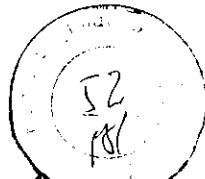
OBSERVACIONES	INFRACCION	ORIGINO:	GRADO A:	
Presento Descargo	ART. 1° DEC. 3043/97	28/2/99 APLICAR APERCEBIMIENTO	ARCHIVO GRAL.	
NO Presento Descargo	ART. 1° Decreto. 3043/97	7/3/99 APLICAR APERCEBIMIENTO		
Presento Descargo	ART. 1° y 2° Decreto 3043/97	6/3/99 APLICAR APERCEBIMIENTO	ARCHIVO GENERAL	
Presento Descargo	ART. 1° Decreto 3043/97	7/3/99 APLICAR APERCEBIMIENTO		
NO Presento Descargo	ART. 1° 3043/97	6/3/99 APLICAR APERCEBIMIENTO.	ARCHIVO GENERAL	
NO Presento Descargo	ART. 1° DEC. 3043/97	5/3/99 APLICAR APERCEBIMIENTO		
Presento Descargo	ART. 1° DEC. 3043/97	6/3/99 APERCEBIMIENTO APLICAR	ARCHIVO GENERAL	
Presento Descargo	ART. 1° Decreto 3043/97	28/2/99 APERCEBIMIENTO APLICAR		
Presento Descargo	ART. 1° Decreto 3043/97	4/3/99 APERCEBIMIENTO APLICAR	ARCHIVO GENERAL	



RP. N°	Apellido y Nombre	Domicilio	Documento	Acta
033/99	MIL, Jose	Aven 696- Ushuaia	30339619	911/99
068/99	MAGNANO, STATIO LIVESA	SANTIAGO DEL ESTERO 2433- USHUAIA		912/99
016/99	ESPINOSA, EUGENIO	B° LA GARTERA 2390 USHUAIA	14.890.071	905/99
124/99	NEUMAN, JUAN CARLOS	FRENTE 255-USHUAIA	8.516.040	923/99
698/99	CABALLI, ROSE HELEN	HIPOLITO IRIGORREN 917-USHUAIA-	22.035.585	929/99
194/99	MOULEROUX, GASTON	SALTA 2590 -USHUAIA-	22.458.606	937/99
193/99	DELANCO, DANIEL	SALTA 2590 -USHUAIA-	18.295.023	938/99
654/99	PEREZ, JOSE	MARCOS ZAR SUR 392 -USHUAIA	92.835.833	932/99
656/99	BUADAS, JUAN MARCELO	B° SAN VICENTE CASA 124 -USHUAIA-	25.934.995	935/99
161/99	SOSA, JULIA OSCAR	FRENTE QUIROGA 1213 -USHUAIA-	12.263.393	925/99



OBSERVACIONES	INFRACCION	ORIGINO:	GIRADO A:	
Presento Descargo	Art. 1º Decreto Prov. 3043/97	04-03-99 APUCHE APERCIBIMIENTO	ARCHIVO GENERAL	
No Presento Descargo	Art. 1º Decreto Prov. 3043/97	06-03-99 APLICAR APERCIBIMIENTO	ARCHIVO GENERAL	
Presento Descargo	Art. 1º Decreto Prov. 3043/97	27-02-99 APLICAR APERCIBIMIENTO	ARCHIVO GENERAL	
No Presento Descargo	Art. 1º Decreto Prov. 3043/97	07-03-99 APLICAR APERCIBIMIENTO		
Presento Descargo	ARTº 22 inc. a)	25/03/99 APLICAR MULTA		
Presento Descargo	ART.º 1º Decreto 3043/97	04/04/99 APLICAR APERCIBIMIENTO		
Presento Descargo	ART. 1º Decreto 3043/97	04/04/99 APLICAR APERCIBIMIENTO		09/808
No Presento Descargo	ART 1º DECRETO Prov. 3043/97	28/03/99 APLICAR APERCIBIMIENTO		
No Presento Descargo	ART. 1º Decreto Prov. 3043/97	28/03/99 APLICAR APERCIBIMIENTO		
Presento Descargo	ARTº 6º Res. M.O., S.P. Nº 2116/98	13/03/99 APLICAR MULTA		



P. N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	DNI	OBSERVACIONES	FECHA
9/99	VIDELA, MARIANO	KAIKEN CASA 23 -USHUAIA-	24.089.446	Presento DESCARGO	9
58/99	PITOISET, GABRIEL	INTEVU 14 CASA 54 -USHUAIA-	7.329.960	Presento DESCARGO	9
15/99	GARCIA, CLAUDIA				
95/99	Albero R. Nicolé	Pionero Fueguino 337 -Río GRANDE	12.397.499	No Presento	9
83/99	Pedro SAUL Brizucha	HOBSSAY N° 629 -Río GRANDE-	12.649.729	No Presento	C
160/99	MARCELO OSCAR RECAVARREN	1° de JUNIO 280 -USHUAIA-	C.I. N° 81.409	Presento DESCARGO	C
57/99	ALEJANDRO DANIEL GOMEZ	DEL MICHAY 537 -USHUAIA	29.652.386	Presento DESCARGO	C
163/99	ALBO, JUAN MANUEL	SAN SALVADOR CASA 155. -USHUAIA-	30.251.498	Presento DESCARGO	C

ENCUENTRO

1. DESCRIPCION

Original

GIORGIO A.



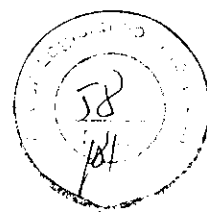
913/99	ART. 1° ANEXO I DECRETO PION. 3043/92	04/01/99	APLICAR	APRECIAMIENTO		
922/99	ART. 1° ANEXO I DECRETO PION. 3043/92	19/03/99	APLICAR	APRECIAMIENTO		
936/99	ART. 1° ANEXO I DECRETO PION. 3043/92	4/04/99	APLICAR	APRECIAMIENTO		
942/99	ART. 22 INC I) LEY 244	19/04/99	APLICAR	Multa		
940/99	ART. 22° INC. I) LEY 244 y ART. 1° Res. 2116/98	11/04/99	APLICAR	Multa	M. Gob	2/06/99
939/99	ART. 1° DECRETO 3043/92	28/03/99	APLICAR	APRECIAMIENTO	M. E. O. y	2/06/99
939/99	ART. 22° INC. I) y ART. 1° de Res. 2116/98	11/04/99	APLICAR	Multa	M. E. O. y	2/06/99

EX.PTE.	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I. N°	OBSERVACIONES
2652/99	MAROTTO, JAVIER	SOLDADO LAGOS 2332 - USHUAIA -	29.652.419	Presento DESCARGO
255/99	OTERO, CARLOS	PERÓN SUR P. PEATONAL 22 - USHUAIA -	7.815.698	NO Presento DESCARGO
2/99	OSFALDO MARIO TEJERINA	- MONTE GALLINERO CASA N° 45 - USHUAIA -	10.874.923	Presento DESCARGO
20/99	SANCHEZ TRANQUINI RENÉ	B° LE MARTIAL 215 - USHUAIA.	8.162.019	Presento DESCARGO
203/94	CHAPOUL, ROLANDO		92.813.987	No Presento DESCARGO
259/98	VARGAS, JOSE		16.728.671	No Presento DESCARGO
27/9				
284/95	ESTANCIA "DESPEDIDA"	TORNE 1558 RIO GRANDE		Presento DESCARGO

56
181

EXPRE	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I. N°	CORRESPONDENCIA
7439/94	PESQUERA DEL BENGUE	Pecito Moreno 1648		
448/97	Loiacano, Pereira, De la Vechia:			
	Loiacano Fernando		22.406.497	
	Pereira Gustavo		20.581.698	
	De la Vechia J. Carlos		24.904.954	
13073 /99				
12604-99	GONZALEZ PENALDO			
13897-99	GOTTAN DOMINGO			
1186-00	GONZALEZ HECTOR			
12604-99				

S/Nº	FECHA	INFORMACION	ORIGEN:	GIRADO A	FECHA
S/Nº	ART. 3º y 4º Ley 134	Prescritivo	ARCHIVO	14 OCT 1999	
S/Nº	Ley 244.	Nulo	ARCHIVO	14 OCT 1999	
	LEY 244		SUBSEC.	06-04-00	
	LEY 244		SUBSEC.	06-04-00	
	LEY 244		SUBSEC.	11-04-00	

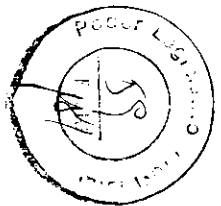


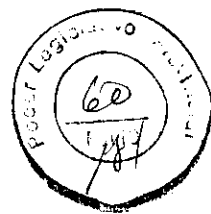
ANEXOS

• V – VI - VII

ANEXO V

INTRODUCCION DE TECNOLOGIAS PARA EL CULTIVO DE NUEVAS ESPECIES DE SALMONIDOS





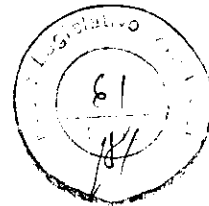
**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**PROYECTO "INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGIAS PARA EL
CULTIVO DE NUEVAS ESPECIES DE SALMÓNIDOS"**

INFORME

***DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
HUMANO
SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO***

SEPTIEMBRE DE 1999



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**PROYECTO "INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGIAS PARA EL
CULTIVO DE NUEVAS ESPECIES DE SALMÓNIDOS"**

INFORME

Presentado por el Técnico en Acuicultura Santiago S. LESTA

***DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
HUMANO
SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO***

SEPTIEMBRE DE 1999

62
AK

5. Costos de Peces y Sistemas de Cultivo

6. Conclusiones

Anexos

Gráficos

- 1- Comparación de temperaturas mensuales en el mar y agua dulce**
- 2- Comparación del crecimiento en el mar y agua dulce**
- 3- Fotoperíodo mensual en Tierra del Fuego**
- 4- Cuadro y Curva de crecimiento de EC.1**
- 5- Cuadro y Curva de crecimiento de EC.2**
- 6- Cuadro y Curva de crecimiento de EC.3**
- 7- Curva de crecimiento en el Canal Beagle (mar'98 – jul'99)**

Tablas

- 1- Planillas de producción de EC.1**
- 2- Planillas de producción de EC.2 (subgrupos "Grandes" y "Chicas")**
- 3- Planillas de producción de EC.3 (subgrupos "Grandes", "Medianas" y "Chicas")**
- 4- Datos de cosecha y procesamiento**
- 5- Procesamiento: Datos comparativos de calidad**

Fotografías:

- 1- Esquema del Sistema de Cultivo**
- 2- Batimetría de Caleta "Vito Dumas"**
- 3- Armado del Sistema de Cultivo en Bahía Golondrina**
- 4- Detalle de las pasarelas**
- 5- Traslado de sistemas a Isla Redonda**
- 6- Sistema de fondeo. Anclas, cadena, boyas y cabos**
- 7- Aclimatación de Peces en jaula de traslado**
- 8- Traslado de Peces con botes semirígidos**
- 9- Producto al momento del procesamiento**
- 10- Detalle del producto finalizado**
- 11- Método de fileteado y valoración del color del músculo**
- 12- Tabla de coloración. Valores observados**

63
1/11

CONTENIDO:

Agradecimientos

1. Introducción

2. Antecedentes

3. Desarrollo del Proyecto

3.1 Primera Etapa

3.1.1 Prospección y selección de Sitios de Cultivo

3.2 Segunda Etapa

3.2.1 Sistema de Cultivo

3.2.2 Origen y características de los Peces

3.2.3 Aclimatación de los Peces

3.2.4 Cultivo en Agua de Mar

a) Alimentación

b) Manejo del Lote

c) Programa Sanitario

3.2.5 Cosecha y Procesamiento

3.2.6 Selección del Plantel de Reproductores

4. Resultados

4.1 Características del Sistema de Cultivo

4.2 Aclimatación y evolución de los peces

4.3 Crecimiento

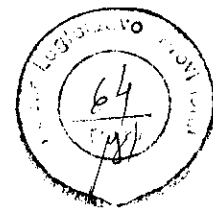
4.4 Rendimiento del alimento

4.5 Mortalidades

4.6 Producto Final

4.6.1 Rendimiento

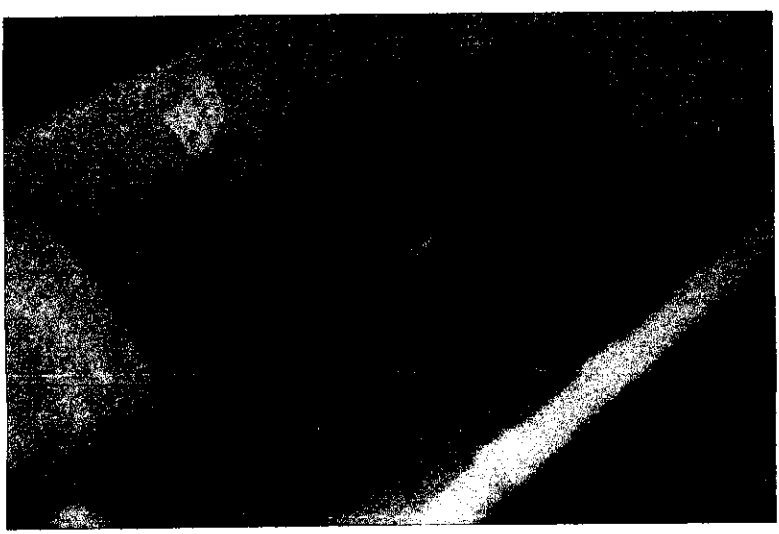
4.6.2 Calidad



12. Tabla de coloración. Valores observados

65
181

11. Método de fileteado y Valoración del color del músculo.

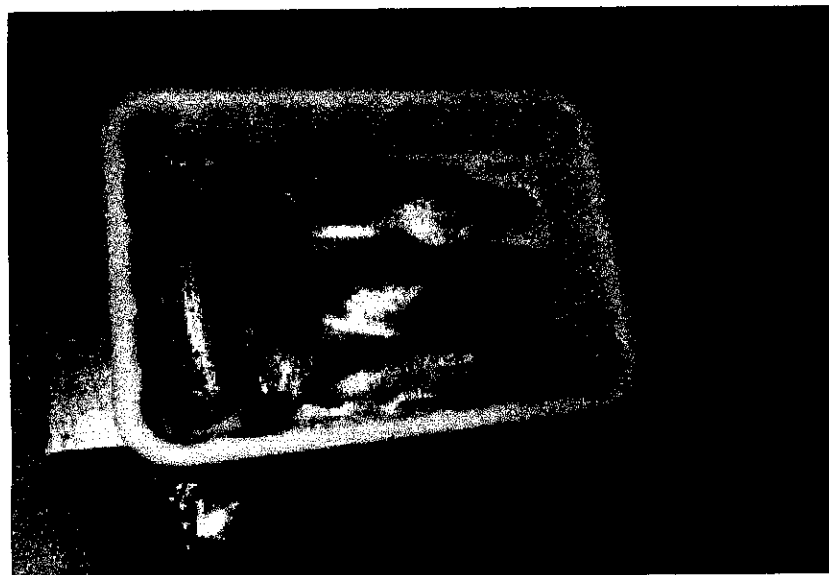


66
181

9. Producto al momento del procesamiento.



10. Detalle del producto finalizado.

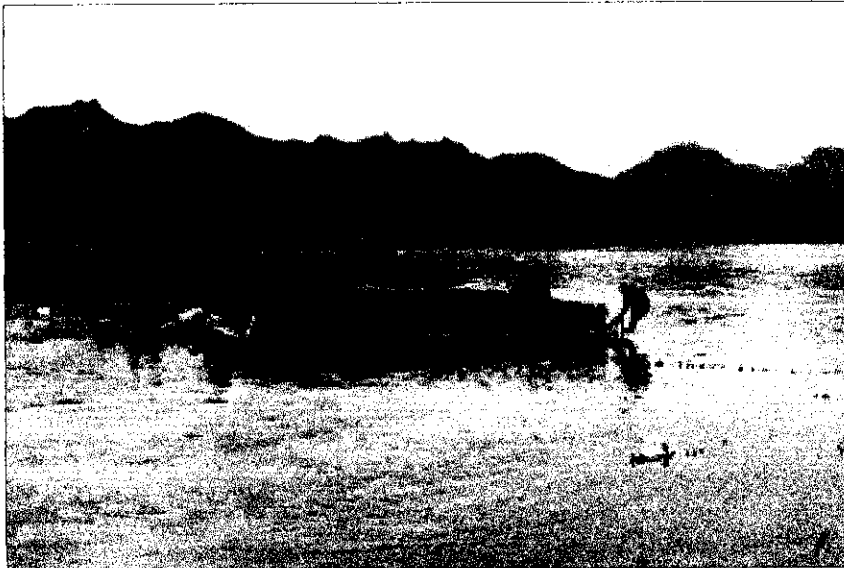


67
181

7. Aclimatación de Peces en jaula de traslado.



8. Traslado de Peces con botes semirígidos.





5. Traslado de sistemas con embarcación "Drake"



6. Sistema de fondeo. Anclas, cadena, boyas y cabos.

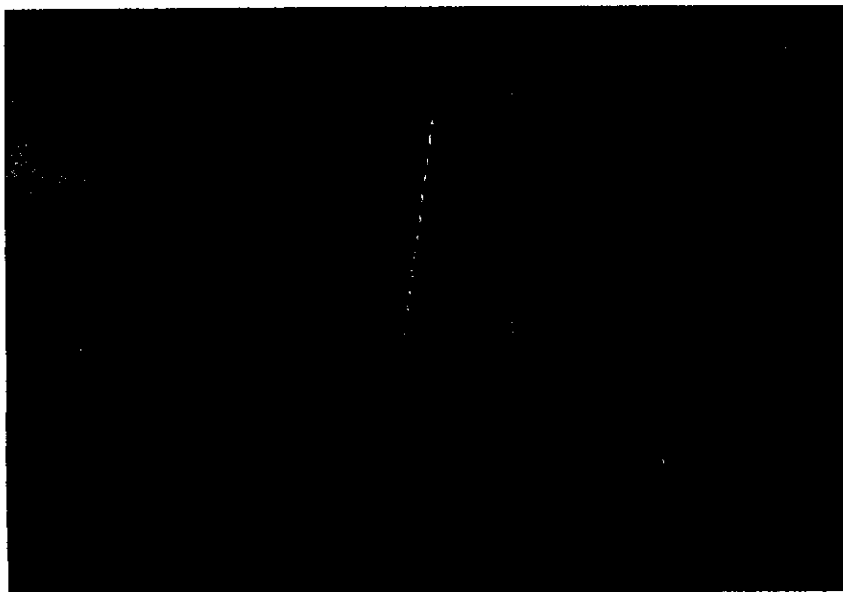




3. Armado del Sistema de Cultivo en Bahía Golondrina

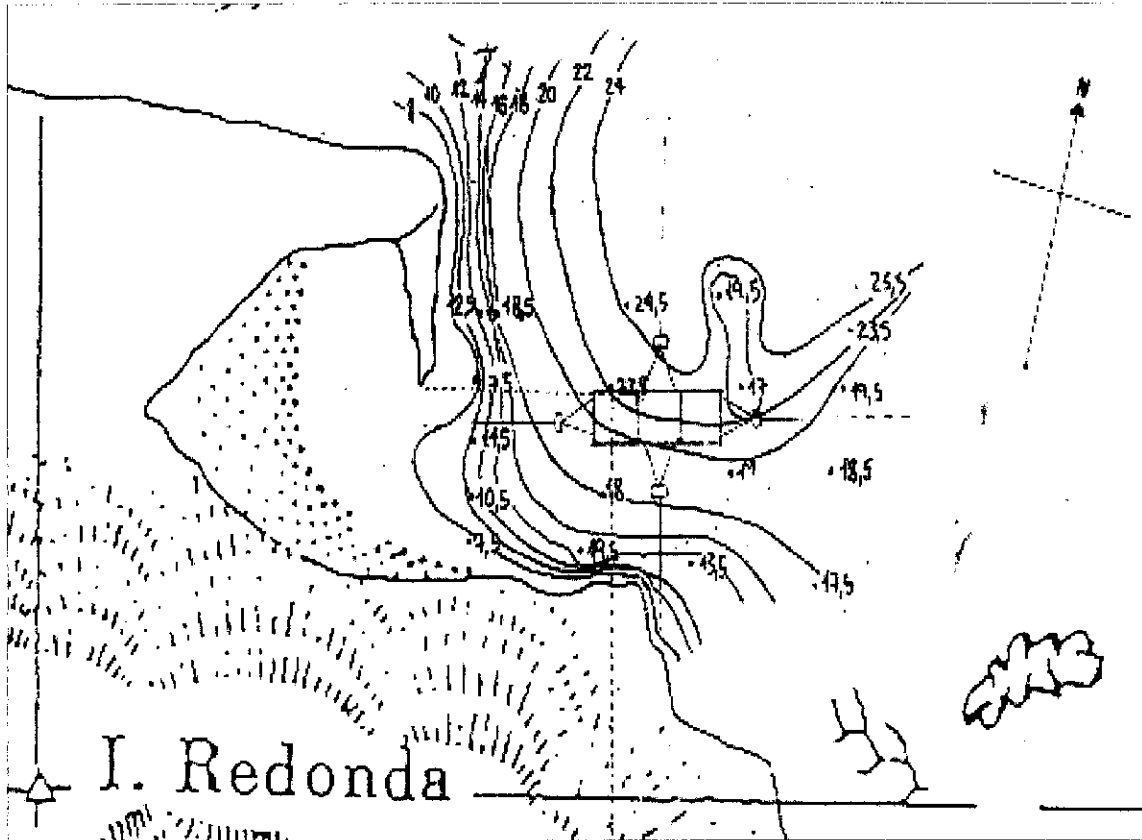


4. Detalle de las pasarelas

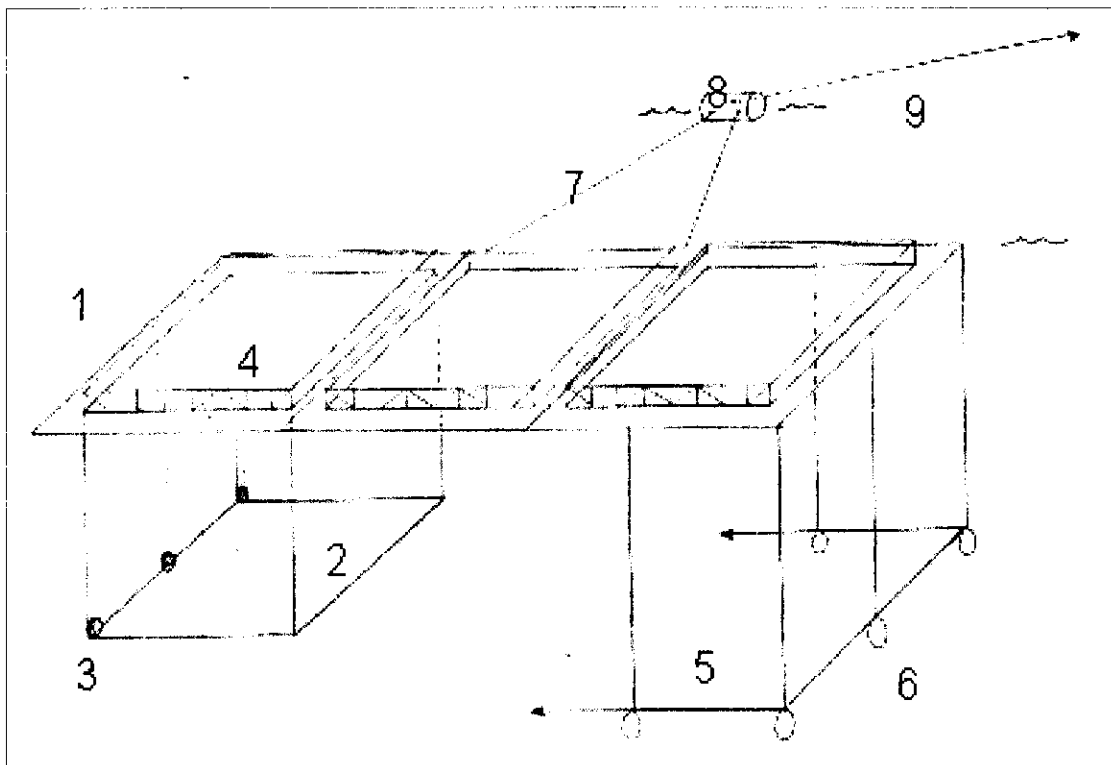


20
181

2. Batimetría del Sitio de Cultivo



1. Esquema del Sistema de Cultivo



Referencias:

- 1- Estructura flotante para cada balsa-jaula:
4 Pasarelas ensambladas de hierro galvanizado, con piso antidezlizante y baranda reforzada. (Dimensiones: 11,5 mts. de largo, 0,6 mts. de ancho y 0,75 mts. de alto de pasarela)
16 flotadores de telgopor recubiertos con bidím y brea. (Dimensiones: 1 x 0,5 x 0,5 mts)
- 2- Jaula de red para cultivo. Hilo de perlón de 2 mm. en mallas de 1 1/2" y 3/4".
- 3- Contrapesos plásticos cargados con arena. Peso: 15 kg. c/u. Cantidad: 10 por jaula.
- 4- Red pajarrera. Hilo de perlón o nylon de 1 mm. y malla de 8 cm.
- 5- Red lobera alrededor de las jaulas. Hilo de perlón o nylon de 2 mm. y malla de 20 cm. de nudo a nudo. Con relingas horizontales y verticales para adición de lastre.
- 6- Lastre de 30 kg. para tensado. Cantidad: 14.
- 7- Cabo balsas-boya, de perlón de 1" y 10 mts. de largo. (2 por boya, 4 boyas en total)
- 8- Boya de hierro galvanizado, volumen 1000 lts. (4 en total)
- 9- Cabo boya-ancla. Ancla de 300 kg. con 3 mts. de cadena de 1". (4 en total)



ANEXOS

Gráficos, Tablas y Figuras

23
181

6. CONCLUSIONES

- Existen sectores costeros del Canal Beagle con profundidades y protección adecuadas para el emplazamiento de balsas-jaula.
- El sistema de cultivo utilizado es adecuado para las condiciones ambientales de Tierra del Fuego. Es de fabricación chilena y su disponibilidad en Argentina es limitada.
- Existe disponibilidad de alimento balanceado de origen nacional de diferentes calidades, con factores de conversión entre 1,1 y 2,4 dependiendo del tamaño de los peces.
- El tamaño de 65 gs. promedio es adecuado para la aclimatación en agua de mar. Es conveniente y factible de realizar la adaptación de peces de tamaño menor, entre 30 y 40 gs.
- Iniciando el cultivo con peces de 65 gs. promedio el crecimiento observado en ambas variedades permite llegar al tamaño comercial Pan-Size (300 gs.), en los primeros 5 meses, durante el período marzo - julio.
- A los 10 meses, durante el período marzo - diciembre, se obtienen tamaños promedio de 500 y 700 gs. aproximadamente, adecuados para comercializar en épocas de mayor demanda.
- A los 17 meses, desde marzo de 1998 a julio de 1999, se llega a tamaños comercializables entre 1 y 1,8 kg. promedio en épocas de menor demanda.
- El rendimiento de filet con piel contra trucha entera es 53% aproximadamente y el de HG (Head Gutted), 70%.
- Con alimento de origen nacional y concentraciones de Astaxantina de 50 y 80 ppm. se alcanzan valores aceptables de pigmentación entre 24 y 30 (según tabla de coloración Roche) con 10 meses de antelación en el suministro y para tamaños de cosecha de 1 a 1,8 kg. promedio.

24
181

5. COSTOS

A continuación se detallan los costos implicados en la adquisición de los peces y sistemas de cultivo:

Costo de los peces y transporte: \$ 15.000

15.000 ejemplares de trucha arcoiris variedad Alvsalax, de 65 gs. promedio. Transporte terrestre incluido.

Costo de las balsas-jaula: \$ 33.200

Detalle (Precios FOB):

	C/u	Total
	\$	\$
8 Cabos balsas-boya de 1"	164	1.312
1 Pack de cabo 1"	4.162	4.162
3 Redes pajareras	54	162
2 Redes loberas	869	1.738
4 Jaulas de red sin nudos, malla de 1 1/2"	1.378	5.512
2 Jaulas de red sin nudos, malla de 3/4"	1.680	3.360
12 Pasadores de acero p/ensamble. 4 p/pasarela	4	48
24 Guardacabos de acero	12	288
20 Grilletes de acero	17	340
4 Boyas de hierro galvanizado de 1000 lts.c/u	432	1.728
3 Balsas metálicas con flotadores de plumavit	3.882	11.646



4.6.2 Calidad

Para valorar la pigmentación del músculo se utiliza una tabla de coloración que fija valores determinados entre 20 y 30 de menor a mayor calidad, para cada una de las intensidades de color que se pueden observar en la práctica. Esta tabla pertenece a la marca Roche y se ha estandarizado su uso en la actualidad. Las variaciones de color y los valores observados pueden consultarse en la figura 12.

La coloración observada durante el procesamiento fue buena obteniéndose valores promedio de 24, 28 y 30 para los subgrupos "Grandes", "Medianas" y "Chicas" respectivamente con los peces de origen chileno. Esto indica mejor eficiencia para la fijación del pigmento en peces chicos debido a un metabolismo más activo que asimila mejor los componentes del alimento. En el caso de las truchas de piscicultura la coloración fue similar registrándose 25, 27 y 29 para cada subgrupo (figuras 9 a 11).

Si bien durante EC.1 no se utilizó alimento pigmentado hasta la talla Pan-Size en julio, la utilización de este tipo de alimento en calibres 4,5 y 5 mm. permitiría una coloración aceptable en el producto cuando esto sea un requerimiento del cliente, aunque también existen mercados en donde no se requiere coloración en la carne pero que en consecuencia los precios son menores.

Con respecto a la coloración de la piel el mercado internacional requiere un producto, no solo con una coloración del músculo aceptable, sino también un color de la piel plateado típico de ejemplares jóvenes que no muestren dimorfismos sexuales como coloración oscura. Como fuera comentado anteriormente, esta cambia, llegada la época de maduración sexual normalmente al año de edad en los machos y a los dos años en hembras, registrando en el lote una proporción de peces con dimorfismo sexual marcado de menor aceptación en el mercado. En los programas genéticos esto se trata de evitar seleccionándose futuros reproductores de maduración tardía que posibilite a la descendencia la heredabilidad de similares características y disponga de mayor tiempo de crecimiento antes de la madurez, ampliándose además el período de cosecha.

Para la valoración del color de la piel durante el procesamiento se prefijaron los valores 1, 2 y 3 para identificar respectivamente, peces plateados con dorso oscuro, peces en los que comienza a aparecer la franja roja y peces muy oscuros con signos de madurez marcados. Los valores para los ejemplares de origen chileno fueron 1,4 para el subgrupo "Grandes" y 1,7 para "Medianas" y "Chicas".

La proporción de peces con dimorfismo sexual marcado fue 18 % en "Grandes" y 15% para los otros subgrupos, la mayoría fueron ejemplares macho, principalmente, y hembras de maduración temprana. En el caso de la variedad de piscicultura la coloración en general fue más oscura con valores promedio entre 1,9 y 2 para cada subgrupo. La proporción de peces maduros varió entre 14 y 16%. El resto del lote corresponde a ejemplares hembra que maduraran al tercer año, habiendo comenzado un desarrollo leve de gónadas pero no mostrando signos externos de madurez al momento de la cosecha en julio de 1999.



octubre fueron normales. Al finalizar esta etapa la mortalidad total para los subgrupos "Grandes" y "Chicas" fue 1,7 y 6,11% respectivamente.

Se registró durante la segunda clasificación en diciembre de 1998, 169 ind. ausentes no contabilizados. Entre las causas se puede suponer escapes, mortalidades no observadas, errores de conteo previos y la acción de terceros.

Durante EC.3 se registraron valores normales salvó en junio y julio de 1999 en los tres subgrupos. Esto hizo suponer una baja calidad del alimento ya que se observó gran cantidad de heces en suspensión, pudiendo indicar baja digestibilidad y asimilación debido al contenido de carbohidratos no digeribles, o fibra, en la dieta.

Las diferencias de truchas faltantes en cada subgrupo y no registradas durante la cosecha mostraron valores más altos que en la anterior clasificación. Las posibles causas fueron mencionadas anteriormente.

A partir de octubre de 1998 hasta febrero de 1999, se observaron peces con manchas blanquecinas en la zona dorsal y úlceras en los casos más graves debido a la mayor incidencia de rayos ultravioletas para esa época en Tierra del Fuego. Esto se pudo solucionar cubriendo las balsas con las mismas redes-jaula de $\frac{3}{4}$ " de malla en varios pliegues para disminuir los efectos del sol.

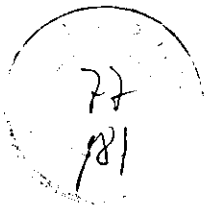
En cuanto a enfermedades no se registraron síntomas observables o presencia de patologías bacterianas o virósicas en las muestras examinadas en laboratorio por Fundación Chile.

4.6 PRODUCTO FINAL

4.6.1 Rendimiento

Según lo que se puede observar en los datos de cosecha y procesamiento, los rendimientos promedio del filet con piel contra trucha entera varían entre 53 y 53,7% en los peces de origen chileno. En algunas fechas se registraron variaciones a tener en cuenta que dependen de la experiencia de los fileteros.

En el caso de las truchas de piscicultura los rendimientos fueron muy variables con 54,1% en el subgrupo "Grandes" y 51% en "Medianas" y "Chicas". Además el factor de condición fue mayor que en los peces de origen chileno, lo que indicaría peces cortos y robustos, pero considerando el bajo rendimiento, esto podría deberse, según pudo observarse, a que la zona abdominal está más distendida y la pared muscular más delgada registrándose finalmente un rendimiento menor del filet contra trucha entera. Esto indica que las características anatómicas de la variedad chilena ofrece mejores rendimientos.



crecimientos significativos a partir de mayo. En este mes comenzaron a observarse los primeros signos de madurez sexual indicando que el desarrollo de gónadas había comenzado.

4.4 Rendimiento del alimento

El rendimiento del alimento fue calculado según la fórmula del factor de conversión del alimento que relaciona la cantidad de alimento necesario para lograr una unidad de crecimiento determinada. Por ejemplo, un alimento con un factor de conversión de 1,5 indica que es necesario 1,5kg. de dicho alimento para obtener un crecimiento de 1kg. en el pez. El factor de conversión esperado durante las experiencias de cultivo fue 1,5 el cual dependía principalmente de la calidad del alimento.

Los valores observados en **EC.1** muestran un crecimiento más pronunciado que en las demás debido a que las tasas de crecimiento son mayores en peces de menor tamaño. Por otra parte el factor de conversión fue bajo con un valor final de 1,1 en los primeros 5 meses indicando esto un muy buen rendimiento del alimento.

Posteriormente se observó en la **EC.2** un valor final de factor de conversión de 2,1 y 2 para los subgrupos "Grandes" y "Chicas" los cuales indican bajos rendimientos considerando el factor de conversión 1,5 de referencia.

En **EC.3** los factores de conversión se mantuvieron altos con valores finales de 2,7, 2,3 y 2,4 para los subgrupos "Grandes", "Medianas" y "Chicas" respectivamente. Esto puede deberse a que, llegada la época de madurez sexual, parte de la energía provista por el alimento es utilizada para el desarrollo de gónadas y no para el crecimiento muscular.

Por otra parte los altos valores de factor de conversión pueden estar indicando una calidad regular del alimento balanceado que en el futuro deberá ser mejorada para reducir costos en este insumo.

4.5 Mortalidades

Como fuera mencionado, la mortalidad esperada por causas naturales a lo largo del período de cultivo fue del 1% mensual. Esta excluye otras mortalidades debidas al manejo, traslado, etc. Durante **EC.1** las extracciones de mortalidad realizadas una vez por semana y acumuladas cada mes no superaron este valor, registrándose 1,66% en total desde marzo a julio de 1998.

En **EC.2**, luego de la clasificación de julio de 1998, no se registraron valores altos salvo en el subgrupo "Chicas" en el mes de setiembre, 2,69%, debido a la adaptación al cambio en el calibre del alimento 4,5 mm. a 6 mm. Posteriormente los valores de

28
181

Luego de la recepción, aclimatación y traslado a Isla Redonda, las primeras observaciones realizadas en el lote mostraron un bajo factor de condición y coloración oscura, que indicaron un precario estado nutricional producto del ayuno antes y durante el transporte, sumado al gran gasto energético del estrés de los traslados terrestre y marítimo. Esto trajo aparejado una mortalidad diferida durante los siguientes días que luego se estabilizaría en valores normales. Conjuntamente el lote evolucionó positivamente mejorando el consumo de alimento hasta llegar a tasas de alimentación normales.

Las mortalidades observadas al inicio fueron de 11,9% aconsejándose considerar este valor como margen adicional cuando se realizaren traslados en similares condiciones. En relación a la mortalidad total, esta fue 23,4%, es decir 11,5% durante los 17 meses del período de cultivo.

Con respecto al grupo de peces originario de la estación de piscicultura se registró un valor de mortalidad de 2,5% durante el traslado. Este valor es bajo comparado al grupo de origen chileno debido a que las condiciones de traslado no fueron tan rigurosas.

4.3 Crecimiento

Los muestreos realizados durante el período de cultivo mostraron una adaptación y crecimiento bueno en los primeros cuatro meses de la primera etapa (EC.1). En esta se llegó a la talla Pan-Size de 300 gs. en julio, tamaño que puede ser considerado como la talla mínima para comercializar como producto entero eviscerado. La utilización óptima del sistema de cultivo permitiría la producción de 25tn. de trucha Pan-Size a una carga máxima de 10kg./m³ en 4 a 5 meses iniciando el cultivo con 100.000 ind. aproximadamente. A esto hay que agregar que este tamaño puede manejarse a mayores densidades optimizando aún más el uso del espacio.

Por la dispersión de tamaños en el lote, según se observa en los resultados posteriores a la clasificación, con peces de tamaño promedio entre 224 y 368,4 gs. (subgrupos "Grandes" y "Chicas" respectivamente), se podría realizar cosechas progresivas al permitir un tiempo mayor de crecimiento para los peces menores hasta alcanzar la talla de cosecha en agosto o setiembre aproximadamente.

Posteriormente, durante EC.2 y EC.3, la evolución del crecimiento permitió tamaños que son viables comercialmente como producto entero eviscerado, HG (Head Gutted: sin cabeza, eviscerado.), filet con o sin piel, etc. tanto fresco, congelado, ahumado, etc. Los valores de peso promedio mensual pueden observarse en las planillas de producción y curvas de crecimiento de cada etapa.

Como puede observarse en los gráficos de crecimiento de las diferentes etapas las curvas muestran un crecimiento exponencial al inicio hasta febrero de 1999 cuando se produce una inflexión disminuyendo posteriormente el crecimiento para no registrarse

79
181

4. RESULTADOS

4.1 Características del sitio de cultivo

Por lo que puede observarse en la figura 2 en relación a la batimetrías del sitio de cultivo este presentó profundidades entre 20 y 25 mts. Para redes-jaula de 10 mts. de profundidad como en este caso se consideró como profundidad mínima 17 mts. para permitir suficiente distancia desde el fondo de la red hasta el suelo marino y que no sea riesgoso para las redes y peces.

Las características del sitio de emplazamiento de las balsas en Isla Redonda mostraron ser adecuadas para este tipo de sistemas salvo en algunas ocasiones que fue necesario el reposicionamiento del módulo.

La incidencia de los vientos fue variable debido a la protección que ofrecía la bahía. La intensidad y regularidad del viento predominante Sudoeste implicó el reposicionamiento del ancla SO adaptándose a esta una boya sumergida que permitía el trabajo de los buzos para corregir su fijación en el fondo marino.

En cuanto al viento Noroeste este fue menos regular que el anterior pero su intensidad y la falta de protección del lado norte de las balsas provocó que el sistema fuera empujado hacia la costa donde, a menor profundidad, existía riesgo de contacto de la red lobera con el fondo. Esto fue solucionado con el reposicionamiento del ancla NO junto con el resto de las balsas, trasladándose hasta un sitio más profundo.

El viento Este no implicó riesgos para el sistema debido a que, si bien es intenso, su ocurrencia es esporádica con relación a los otros y porque además existió cierta protección costera. Sí pudo observarse que tuvo efectos en la calidad del agua aumentando ocasionalmente la turbidez.

El viento sur, poco frecuente, no tuvo efectos debido a que la isla impedía por completo su acción.

4.2 Aclimatación y evolución de los peces

Para estimar el estado de condición de los peces y su estado nutricional, se utiliza un factor de condición cuya fórmula relaciona el peso con la longitud del pez. Los valores observados, en el caso de salmónidos en cultivo, normalmente varían entre 0,008 y 0,016 aproximadamente. Valores entre 0,008 y 0,01 indican peces con un estado de condición regular o bajo, observándose muy delgados. Los valores considerados normales en producción se encuentran entre 0,012 y 0,016. Este rango se caracteriza por peces bien nutridos y robustos, cuando no hubieran otras razones que indiquen lo contrario, como por ejemplo, deformación corporal.



Durante el procesamiento se realizaron muestreos para conocer el origen de las truchas, el peso total, peso de filet y HG, porcentajes de rendimiento y coloración del tegumento.

3.2.6 Selección del Plantel de reproductores

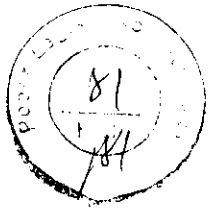
El objetivo de la conservación de este stock es la provisión futura de ovas y alevinos únicas de su clase en la Argentina.

Se realizó una selección de ejemplares de variedad Alvsalax (chilena) del grupo de truchas medianas que aún no presentaran signos de madurez sexual que redujera el crecimiento. Este tipo de selección se hace comúnmente para lograr la heredabilidad del carácter de madurez tardía y obtener una descendencia con peces de cosecha plateados y buena calidad de la carne.

Según los resultados obtenidos se puede apreciar que esta nueva modalidad de cultivo es lejos más atractiva que las tradicionalmente desarrolladas en la provincia.

Entre las ventajas de la conservación del plantel se destacan:

- Son los únicos ejemplares en el país
- Sanitariamente están negativos a enfermedades
- Están aclimatados a las condiciones locales de la Región
- Su estado de desarrollo permite obtener ovas viables a corto plazo
- Comercialmente esta variedad en mercados internacionales es superior que las actualmente existentes en el país.



ictiopatólogo para conocer la evolución de los peces en este aspecto y plantear los métodos de prevención. En ambos casos se realizaron observaciones del lote tomándose muestras para ser analizadas posteriormente en laboratorio resultando todas negativas a las enfermedades conocidas.

El control sanitario durante el período de cultivo se realizó mediante la extracción de mortalidad diaria y semanal, esta última mediante buceo, llevándose un registro de número y porcentaje para conocer la evolución según valores históricos. Con las extracciones de mortalidad se realizaron observaciones para detectar presencia de alteraciones macroscópicas que orientaran en el diagnóstico y posterior análisis en laboratorio.

En la prevención diaria se utilizó pediluvio y maniluvio con solución yodada para la desinfección al ingreso y salida del sistema de cultivo. De esta manera se redujeron los riesgos de transmisión de patógenos desde y hacia el lote estudiado. También se realizaron desinfecciones regulares de los elementos utilizados en el manejo de los peces.

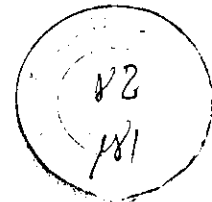
La prevención de mortandad por acción de predadores se realizó con redes en la parte superior de las balsas-jaula para evitar el ingreso de aves dañinas al sistema. Además se utilizó una red lobera sumergida que cubría toda la superficie expuesta de las redes de contención de los peces manteniéndose una suficiente separación de estas e impidiendo el acceso de lobos marinos muy comunes en la zona.

Por otra parte se debe mencionar que la exposición de las redes del sistema al agua de mar permite la fijación de organismos indeseables. El "fouling" consistió en incrustaciones de algas y semilla de moluscos bivalvos principalmente, lo que adicionaba peso a la estructura flotante y aumentaba la superficie expuesta a las corrientes y oleaje pudiendo, en ciertos casos, disminuir el flujo de agua en el sistema y la oxigenación. Por tal motivo se realizaron recambios y limpiezas periódicos de las redes cuando se observaba el aumento de fouling sobre todo en primavera y verano época en la que se produce aumento en la productividad de algas y semilla de moluscos.

3.2.5 Cosecha y Procesamiento

Entre los días 9 de Julio al 4 de Agosto de 1999 se realizó la cosecha de los ejemplares procesándose posteriormente en la Planta Pesquera del Beagle obteniéndose dos tipos de producto final, filet con piel y HG o (Head Gutted: Tronco, sin cabeza ni víceras).

El procedimiento incluyó una semiasfixia y posterior desangrado por ablación de arcos branquiales. El transporte se realizó con una embarcación pesquera artesanal en viveros de 1000 lts. con agua de mar, reduciéndose la pérdida de escamas y manchas de contacto entre ejemplares.



La dispersión de tamaños fue conocida confeccionándose histogramas de frecuencias que sirvieran para determinar el momento de los desdobles y así mantener grupos de tamaños homogéneos. Con respecto a esto se realizaron dos clasificaciones que sirvieron para definir etapas dentro del período de cultivo. Las características del stock existente en cada una fueron:

Etapas de Crecimiento N° 1 (EC.1):

La primera etapa de crecimiento comenzó con el inicio de actividades el 27 de febrero de 1998 finalizando en julio con la primer clasificación cuatro meses después. Como fuera mencionado el peso promedio fue 65 gs. y el número inicial fue 16.000 ind. incluyendo 1.000 ind. del mismo origen como margen ante mortalidades por transporte terrestre y marítimo. Durante el mes de marzo se agregó el grupo de origen nacional con 1120 ind. de 77,3gs. promedio. El peso promedio final al momento del desdoble fue 306 gs.

Etapas de Crecimiento N° (EC.2):

El 17 de Julio de 1998 se inicia la segunda etapa, de 5 meses de duración, con el desdoble del grupo existente en dos subgrupos, cada uno con peces en un rango de tamaños homogéneo. Los subgrupos se nombraron "Grandes" y "Chicas", con pesos promedio de 368,7 gs. y 224,0 gs.

Etapas de Crecimiento N° 3 (EC.3):

La tercer etapa se inició el 11 de Diciembre de 1998 con la clasificación del subgrupo "Grandes" subdividiéndose en los grupos "Grandes" y "Medianas", más el subgrupo de truchas "Chicas" existente. De los tres subgrupos resultantes los pesos promedio iniciales fueron 1.118 gs., 766,8 gs, y 608,1gs. respectivamente.

c) Programa Sanitario:

Si bien en la actualidad el cultivo de salmónidos es promisorio, la introducción de semilla implica riesgos de diversa índole entre los cuales está el riesgo a enfermedades que según su gravedad pueden acarrear pérdidas económicas.

Se considera que Argentina esta libre de enfermedades graves por lo que previamente a la introducción de los peces de origen chileno Fundación Chile realizó un estudio ictipatológico que certificara si el lote era negativo a enfermedades bacterianas y virales.

Posteriormente y como medio de control de posibles enfermedades en el centro de cultivo se estableció un programa sanitario preventivo que incluyó dos visitas de un

Y3
181

Cantidad a suministrar:

La trucha, animal poiquiloterma, regula sus funciones metabólicas, incluyendo la demanda de alimento, de acuerdo a las condiciones ambientales. Las cantidades de alimento a suministrar variaron de acuerdo al tamaño del pez y la temperatura del agua.

Para determinar la ración diaria a suministrar se utilizó una tabla de producción confeccionada por Fundación Chile que proyectó, entre otros parámetros productivos, el consumo estimado de alimento mensual. El criterio utilizado para definir las cantidades se basó en dicha tabla y en observaciones del comportamiento alimentario de los peces. Por otra parte la tabla permitió comparar los valores estimados de crecimiento con los valores reales obtenidos en la práctica.

Pigmentación:

Para obtener un producto final de buena calidad fue necesaria la utilización de alimento balanceado con suplemento de pigmento el cual le brinda al músculo la coloración típica asalmonada.

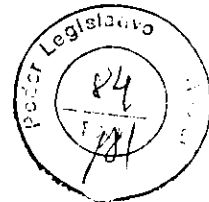
Como se indicara anteriormente en la tabla de calibres, ambas marcas ofrecen alimento con diferentes niveles de Astaxantina, que es el pigmento utilizado comúnmente. La utilización de este tipo de alimento se inició con suficiente antelación para permitir un periodo durante el cual el pigmento fuera correctamente fijado en el músculo y de esa manera llegar al momento de la cosecha con una coloración aceptable.

En setiembre de 1998 se comenzó con la utilización de alimento marca Ganave de calibre 6mm el cual es el tamaño final utilizado hasta la cosecha. La concentración de Astaxantina fue 50 ppm. en esta marca. Posteriormente se consiguió que la marca AliTrev fabricara a pedido, alimento balanceado con 80 ppm de Astaxantina. El aumento resultó necesario para alcanzar la coloración registrada durante la cosecha y procesamiento. Este alimento se utilizó a partir de noviembre de 1998 hasta abril de 1999, reanudándose luego el suministro de Ganave 6mm con 50 ppm de Astaxantina.

b) Manejo del Lote

Muestras y Clasificaciones:

Para conocer el crecimiento de los peces se realizaron muestreos mensuales de peso y longitud individual que además permitieron estimar otros datos de producción como biomasa o peso total del lote, factor de conversión del alimento y dispersión de tamaños en cada subgrupo. Estos datos sirvieron para confeccionar las planillas de producción que muestran la evolución y manejo del lote.



En la siguiente tabla se observan los calibres de alimento utilizados en los diferentes períodos haciendo referencia al peso promedio de los peces:

Tabla

Período	Peso ind. en gs.	Marca	Calibre en mm.
27/02/98(inicio)	65	Ganave	3
26/05/98	200	Ganave	4,5
22/09/98	450	Ganave	6 (p-50)
20/11/98		Ali-Trev	6 (p-80)
06/04/99		Ganave	6 (p-50)

Nota: A partir del 22/09/98 se comenzó a alimentar con calibre 6mm hasta la cosecha. Las referencias (p-50) y (p-80) corresponden a la concentración de Astaxantina (pigmento) en el alimento (50 u 80 ppm. respectivamente).

El suministro se realizó manualmente de una a tres frecuencias diarias de acuerdo a la disponibilidad de horas de luz por día. El fotoperíodo tuvo gran influencia en la alimentación. Considerando la latitud en la que se encuentra la ciudad de Ushuaia se producen grandes diferencias entre la cantidad de horas de luz por día en invierno y verano. Además de tener efectos en las épocas de reproducción de las diferentes especies esto limita las frecuencias de alimentación a los momentos de mayor luminosidad durante los cuales se obtiene mejor respuesta por los peces. La ventaja de esta característica ambiental implica que la disponibilidad del mayor fotoperíodo de verano permita intervalos mayores entre frecuencias que aumentan el consumo, digestión y asimilación del alimento. De esta manera el crecimiento reducido por las bajas temperaturas de la zona se ve de alguna manera compensado en verano con el aumento de las horas de luz por día.

Las variaciones del fotoperíodo registradas desde noviembre a abril pueden observarse en la siguiente tabla:

**+HORARIOS DE SALIDA Y PUESTA DEL SOL
LOCALIDAD: USHUAIA**

Mes	Noviembre		Diciembre		Enero		Febrero		Marzo		Abril	
	Sal.	Pues	Sal.	Pues	Sal.	Pues	Sal.	Pues	Sal.	Pues	Sal.	Pues
1	8:50	23:45	8:04	0:43	8:08	1:05	9:03	0:29	10:02	23:28	11:03	22:10
10	8:33	0:03	7:58	0:55	8:20	1:00	9:22	0:11	10:21	23:06	11:21	21:47
20	8:16	0:23	7:59	1:03	8:38	0:49	9:44	23:49	10:40	22:40	11:40	21:23



Posteriormente se trasladó la jaula y los peces con dos embarcaciones neumáticas ensamblándose finalmente al resto del sistema.

3.2.4 Cultivo de peces en agua de mar:

Con la llegada de los peces a Isla Redonda se comenzó con las primeras observaciones para el control del lote y con las tareas concernientes al cultivo y manejo de los peces. Estas actividades incluyeron la alimentación, manejo del lote y programa sanitario.

a) Alimentación:

La alimentación se encuentra entre las tareas de rutina más importantes que afectan el crecimiento, salud de los peces y calidad del producto final. La mayor atención puesta en esta actividad va en beneficio de la producción tanto en cantidad como en calidad. Es por esto que se debe atender a todos los factores asociados a esta, a saber:

- Tipo de Alimento y composición nutricional
- Tamaño o Calibre (granulometría)
- Modo de suministro y frecuencias diarias
- Cantidad a suministrar
- Pigmentación del músculo

El alimento utilizado fue de origen nacional de las marcas Ali-Trev S.A. y Ganave S.A. según la disponibilidad de una u otra marca en el mercado. En cuanto al tipo de alimento existen diferencias entre las marcas utilizadas. La marca Ali-Trev ofrece alimento balanceado peletizado y en el caso de Ganave, peletizado extruído. Este último implica un proceso de fabricación a mayor temperatura que mejora la digestibilidad. Aún así los resultados de rendimiento del alimento fueron muy similares con ambas marcas lo que puede deberse sobre todo a la calidad de la materia prima. Esta debe proveer un nivel aceptable de proteínas y grasas y bajo contenido de carbohidratos no digeribles o fibra bruta.

El tamaño del alimento o calibre fue variando con el crecimiento de los peces de manera de ofrecer el mayor calibre posible que pudieran utilizar eficientemente sin derroche de energía en la captura del alimento y que sea ingerido sin inconveniente por el pez.

86
181

Las muestras fueron procesadas de acuerdo a los procedimientos descritos por American Fisheries Society, Fish Health Section (Blue Book).

La variedad de cautiverio Alvsalax es conocida por tener buenos crecimientos en su fase marina, resistencia a enfermedades y por ser comercialmente superior en mercados internacionales que las actualmente existentes en la provincia.

Los 15.000 ind. adquiridos pertenecieron a una población nacida en junio de 1997 y una antigüedad de ocho meses a su llegada a Ushuaia, con un peso individual de 65 gs. suficiente para soportar el cambio de salinidad.

El traslado se realizó distribuyendo los peces en dos camiones acondicionados con tres tanques de fibra de vidrio de 3000 lts. en cada camión y recubiertos con poliuretano expandido. La carga fue 2.500 ind. por tanque a una densidad de 54 Kg./m³ y 8 °C. El control de temperatura, nivel de saturación de oxígeno y estado de aclimatación de los peces se realizó metódicamente cada tres horas durante todo el trayecto.

Por otra parte se utilizó un grupo de 1120 ind. de 77,3gs. promedio de variedad nacional de agua dulce, provenientes de la Estación de Piscicultura "Río Olivia", para comparar el crecimiento y la calidad del producto final. Estos peces fueron trasladados con un Guardacostas de la Prefectura Naval Ushuaia en 9 tanques de 200 lts. cada uno, realizándose oxigenación y aclimatación con adiciones progresivas de agua de mar durante el trayecto hasta Isla Redonda.

En la estimación del número de ejemplares inicial se consideró una mortalidad del 1% mensual durante el período de cultivo con el fin de alcanzar un objetivo de producción determinado por la carga máxima prefijada en 10Kg./m³. Esta densidad máxima permite reducir los riesgos de manejo del lote y obtener un producto aceptable sin signos de hacinamiento como erosión pronunciada de aletas. Según el volumen total disponible en las jaulas, 3000m³ aproximadamente, el número inicial de 15.000ind. permitiría llegar al final del período con 12500 ind. de 2 kg. de peso individual, es decir, una producción estimada de 25 toneladas.

3.2.3 Aclimatación de los peces:

La adaptación de los peces al cambio brusco de salinidad depende en gran parte del tamaño de los ejemplares. En el caso de salinidades medias como las del Canal Beagle (26‰), peces de 65 gs. soportan el cambio con bajas mortalidades. En zonas con salinidades de 35‰, como en la costa atlántica, se considera un peso mínimo de 100 gs.

Con el arribo a Ushuaia se comenzó con la aclimatación de los peces en cercanías del Río Pipo en Bahía Golondrina trasvasándose a una de las jaulas a ensamblar posteriormente con las unidades fondeadas en Isla Redonda (Figura 7 y 8). Se observó una buena adaptación al agua de mar para el tamaño de los peces registrándose una salinidad de 23‰.

87
PM

3.2.1 Sistema de cultivo

El sistema de cultivo utilizado consistió en:

- 3 balsas flotantes de 10 x 10mts. de hierro galvanizado suspendidas con 48 flotadores de telgopor recubiertos con bidím y brea, 12 pasadores de acero de ensamble;
- 4 redes-jaula de 1½" de abertura de malla y 2 de ¾", todas de 10 x 10 mts. de superficie y 10 mts de profundidad para la contención de los peces;
- redes protectoras contra predadores, 4 pajareras de 10x10 mts. y 10 cm. de abertura de malla y 3 redes loberas sumergidas de 30x12x10 mts con malla de 10 y 20 cm;
- 4 anclas de trescientos kilos cada una, 4 boyas de 1000lts., 8 cabos balsas-boyas, 1 pack de 500 mts de cabo de 1", 20 grilletes, 12 mts. de cadena de ¾", 24 guarda cabos de 1".

Estas unidades fueron construidas en la ciudad de Puerto Montt, Chile y trasladadas vía terrestre a Ushuaia durante el mes de febrero de 1998 donde se realizó la recepción y armado de los equipos en la zona de Bahía Golondrina contratándose un servicio de embarcación para su traslado a Isla Redonda y con la participación de dos buzos en la revisión de anclajes, redes, etc.

En la Figura 1 del ANEXO puede observarse las características del sistema utilizado.

3.2.2 Origen y características de los peces:

Las características del Lote utilizado son las siguientes:

Especie: *Oncorhynchus mykiss*.

Variedad: Alvsalax (de cultivo marino).

Origen: Estación de Piscicultura "Sta. Margarita", Coyaique, Chile.

Número: 15.000 ind.

Peso promedio: 65 gs.

Longitud promedio: 18,7 cm.

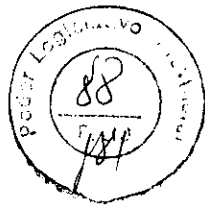
Factor de condición: 0,01

Eclosión: Junio 1997.

Certificación Ictiosanitaria: Otorgada por Fundación Chile.

Análisis serológicos: IFAT/BKD e IFAT/RICKETTSIA. No detectada la presencia de peces portadores de *Renibacterium salmoninarum*, agente causal de la Enfermedad Bacteriana del Riñón/BKD y *Piscirickettsia salmonis*, agente causal de la Septicemia Rickettsial de Salmónidos/SRS.

Análisis vírales: No se observó efecto citopático en células CHSE-214 por lo tanto los peces examinados se consideran libres de Necrosis Hematopoyética Infecciosa/IHN, Necrosis Pancreática Infecciosa/IPN, Septicemia Hemorrágica Viral/VHS y OMV.



3. DESARROLLO DEL PROYECTO

La primera etapa del proyecto, contempló básicamente la caracterización de las condiciones ambientales presentes en la provincia y la definición de posibles especies hidrobiológicas para implementar un cultivo experimental en la zona del canal Beagle. Entre 1998 y 1999 se llevó a cabo *la segunda etapa* que contempló la instalación y operación de una unidad piloto demostrativa del cultivo de trucha en su fase marina a fin de determinar los principales parámetros técnicos que tipifican este cultivo en la provincia.

3.1 *Primera Etapa*

3.1.1 *Prospección y selección de sitios*

Tierra del Fuego posee aptitudes geográficas muy beneficiosas para la realización de cultivos en el mar. Las balsas utilizadas en el proyecto son de tipo tradicional adaptándose solo a zonas protegidas de fuertes vientos, oleajes y corrientes debido a que su estructura no está diseñada para tal fin. En la actualidad existen otros sistemas que permiten ser instalados en zonas más expuestas. En el caso del proyecto y dado que esta referido a una experiencia piloto de menor escala se optó por el uso de estas balsas.

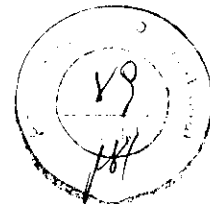
Se analizaron cinco sitios en el Canal Beagle con aptitudes para el emplazamiento de las balsas poniendo atención en aquellos lugares más accesibles y cercanos a la ciudad para permitir un mejor manejo y apoyo logístico. Por tal motivo se priorizó Ensenada Zaratiegui, específicamente Isla Redonda, ubicada a 15km. al oeste de la ciudad de Ushuaia frente al Parque Nacional Tierra del Fuego.

3.2 *Segunda Etapa*

Con el inicio de las experiencias de cultivo, el 27 de febrero de 1998 comenzó la segunda etapa cuyo objetivo principal consistió en desarrollar la fase de crecimiento y engorde de trucha arcoiris en fase marina a fin de determinar los principales parámetros técnicos que caracterizan este cultivo en la provincia.

Esta etapa incluyó las siguientes actividades:

- Suministro, armado y fondeo de los sistemas de cultivo
- Suministro y traslado de peces
- Aclimatación de peces en el mar
- Cultivo de peces en agua de mar
- Cosecha y procesamiento
- Selección del plantel de reproductores

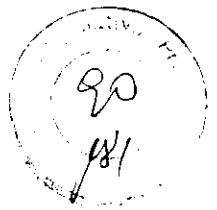


2. ANTECEDENTES:

Sin duda el contar con la Estación de Piscicultura "Río Olivia", con técnicos capacitados en el cultivo de salmónidos en agua dulce y el haber realizado experiencias preliminares en el cultivo de trucha arco iris en el mar entre los años 1990 y 1991, fueron antecedente suficientes para desarrollar un proyecto de esta naturaleza. Se comprobó principalmente que la adaptación al medio salino es buena y factible de realizarse a mayor escala y que los crecimientos, si bien regulares, pueden mejorarse considerablemente junto con la calidad del alimento y el manejo.

Como conclusión se predijeron resultados que difícilmente podrían darse con los sistemas de cultivo en agua dulce y en otros lugares del país dada la situación geográfica favorable del Canal Beagle con costas protegidas y excelente calidad de agua.

Por otra parte fue fundamental la realización en 1993 de un trabajo de planificación general de sitios aptos para el desarrollo de la acuicultura dado que no solo brindó orientación sobre las especies posibles de ser cultivadas sino también los ambientes de agua dulce y marinos adecuados. En este aspecto el proyecto implica un aporte importante en la planificación de esta actividad en la provincia.



1. INTRODUCCIÓN:

La Dirección de Pesca y Acuicultura de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha desarrollado el Proyecto "Introducción de Tecnologías para el cultivo de nuevas especies de salmónidos" financiado a través del Convenio de Cooperación Técnico Pesquero establecido en el Acuerdo sobre las relaciones en materia de Pesca Marítima entre la Unión Europea y la República Argentina.

Surgido a partir de la intención de fomentar actividades productivas no tradicionales y genuinas de Tierra del Fuego considerando los beneficios del recurso marino, este proyecto comprendió dos etapas que fueron llevadas a cabo entre el mes de agosto de 1996 y agosto de 1999. Las experiencias de cultivo en el mar de la segunda etapa se llevaron a cabo durante diecisiete meses a partir del 27 de febrero de 1999 hasta el 4 de agosto de 1999.

Objetivos:

- Alentar emprendimientos acuícolas en módulos pequeños a medianos de bajo impacto ambiental.
- Análisis de factibilidad económica para el/los productos a obtenerse (entero, fileteado, congelado, etc.).
- Extensión y/o transferencia de tecnología al sector interesado.
- Obtención de un plantel de reproductores que aporten ovas embrionadas libres de enfermedades para futuros ciclos productivos pudiendo abastecerse a potenciales productores privados.

Para el desarrollo del proyecto se contó con el asesoramiento de Fundación Chile. Los trabajos de esta institución comprenden la prestación de servicios tecnológicos, incluyendo programas de aseguramiento y control de calidad, el mejoramiento de productos y procesos, la evaluación de proyectos específicos, el dictado de cursos y seminarios y la publicación de tres revistas técnicas especializadas. En acuicultura se enfoca al desarrollo de programas y negocios innovadores como el cultivo de peces planos, esturión, merluza austral, catfish, etc. desarrollo de biotecnología, control de enfermedades, mercados de especies pelágicas, etc.

Para el caso específico de la asistencia técnica del proyecto llevado a cabo, esta estuvo enfocada a la transferencia de experiencias en el desarrollo de la salmonicultura marina.

El presente es un informe que contempla las actividades realizadas, procedimientos y resultados que oriente a aquellos interesados en emprendimientos productivos no tradicionales, económicamente viables y factibles de realizar, considerando las aptitudes geográficas y la excelente calidad de las aguas del Canal Beagle.



Agradecimientos:

Un especial agradecimiento a los agentes de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, Dirección de Pesca y Acuicultura y Estación de Piscicultura "Río Olivia" que incondicionalmente brindaron su esfuerzo y colaboración en cada una de las tareas del proyecto llenando aún más allá de las funciones específicas de cada uno, demostrando un interés creciente en el desarrollo de actividad. Así como a los Profesionales de Fundación Chile, que además de su calidez humana demostrada cada vez que nos visitaron, muchas veces excedieron su colaboración.

A la Administración de Parques Nacionales de Tierra del Fuego.

A la Prefectura Naval Ushuaia en su totalidad.

A la Empresa Isla Verde S.R.L.

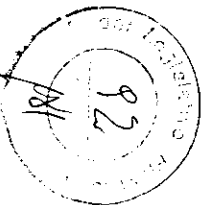
A la Empresa Pesquera del Beagle S.A.

A Servicios Alfa

ANEXO VI

EVALUACION DE BANCOS Y CULTIVOS DE MEJILLONES

MARZO DE 1998



INTRODUCCIÓN:

La Dirección de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco del "Acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la Unión Europea y la República Argentina" ha llevado a cabo durante los años 1996, 1997 y principios de 1998 el proyecto "Evaluación de bancos y cultivo de mejillón *Mytilus chilensis* en el Canal Beagle".

Dicho proyecto surge con la finalidad principal de determinar la factibilidad técnico-económica de cultivar mejillón en aguas del Canal Beagle y en segunda instancia la necesidad de conocer los parámetros biológicos básicos de algunos bancos de mejillón de la costa del Canal Beagle.

Zonas de trabajo

Las experiencias de cultivo se llevaron a cabo en dos localidades del Canal Beagle con características disímiles:

- a) **Islas Bridges:** históricamente con altos índices de toxicidad causada por fenómenos conocidos comúnmente como marea roja, zona menos protegida al viento y al oleaje.
- b) **Bahía Harberton:** históricamente con bajos índices de toxicidad, zona más protegida al viento y al oleaje.

Sistemas de cultivo

Se utilizaron dos sistemas de cultivo en forma suspendida: balsa y longline, con el objeto de comparar distintas performances (Fig. 1).

La balsa, una estructura flotante de 3 x 4 m de ancho y largo respectivamente, se confeccionó con madera de lenga uniendo los tirantes entre sí por medio de varilla roscada. Para la flotación se emplearon 4 tanques plásticos de 200 litros rellenos de poliuretano expandido sujetos a los tirantes por medio de zunchos de hierro.

Los longlines, de aproximadamente 30 metros de longitud útil, fueron confeccionados con cabo de nylon retorcido de 30 mm de diámetro y boyas cilíndricas de fibra de vidrio. Ambos longlines fueron del tipo subsuperficial, quedando la línea madre colocada a unos 4 metros por debajo de la superficie.

Tanto balsa como ambos longlines fueron instalados en cuerpos de agua cuyas profundidades rondaron los 15 m. Para ambos sistemas se emplearon como fondeo cubiertas de camioneta rellenas de cemento, unidas entre sí por medio de cadena.

Los encordes se efectuaron según el sistema llamado "marsellés", con redcilla tubular de algodón de origen chileno y por fuera de ésta, red de polietileno de hilo retorcido de 1 mm de diámetro y mallero de 70 mm. El resto de cabos necesarios para el atado de las cuerdas a la balsa o longlines fueron de nylon retorcido de 8 mm de diámetro.

85
181

RESULTADOS:

Se presentan los resultados obtenidos a partir de semilla cuyo largo total promedio fue de 31 mm (desvío de 7 y 243 individuos por kilo) en los tres módulos de trabajo (balsa y longline de Bahía Harberton y longline de Islas Bridges). Se denomina semilla al mejillón juvenil de pequeño tamaño apto para ser encordado.

El período analizado se extiende desde junio de 1996 hasta agosto de 1997.

En líneas generales no se observan diferencias entre las características de los ejemplares obtenidos en los distintos sistemas de cultivo en las dos zonas analizadas.

Crecimiento en largo total:

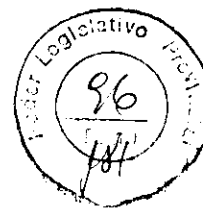
En el mes de febrero de 1997, nueve meses después de la fecha de encorde (junio de 1996), se superó la talla de 50 mm y a los 14 meses de cultivo se observó en promedio, tallas de 65 - 70 mm de largo total, las cuales son adecuadas para considerar a los ejemplares en talla de cosecha y venta.

Se observa que el período de mayor tasa de crecimiento (crecimiento más rápido) fue el comprendido entre octubre de 1996 y abril de 1997 (Fig. 2).

Variación mensual de rendimiento en carne:

En la Figura 3 se presenta la serie de valores promedio de rendimiento en carne (peso de carne en porcentaje del peso total) observados desde mayo de 1996 hasta agosto de 1997, tanto para bancos naturales de Islas Bridges y Harberton como para los experimentos de cultivo en ambos sitios. Se observa que los valores correspondientes a banco natural de Islas Bridges superan a los de banco de Harberton ya que el banco de Bridges es infralitoral mientras que el de Harberton es mediolitoral.

Los rendimientos en carne observados en los ejemplares de los cultivos superan a aquellos de bancos naturales. Se observa un importante incremento proporcional de carne desde septiembre a enero para luego estabilizarse hasta el mes de abril. Luego y posiblemente por cuestiones reproductivas, se observa una disminución en el rendimiento en carne tanto para bancos naturales como para cultivos. Los rendimientos máximos de carne resultaron por fecha y lugar, los siguientes:



- *entre febrero y abril entre 39 % y 41 % para los sistemas de Harberton,*
- *y entre febrero y marzo 38 % para el longline de Islas Bridges*

A partir del mes de abril, los rendimientos en carne comenzaron a disminuir. En todos los casos, el rendimiento en carne promedio obtenido nunca fue inferior al 29 % (valores obtenidos hasta agosto de 1997).

El *rendimiento en carne cocida* es algo menor que el de carne cruda, sin cocinar (debido a la pérdida de agua que se produce durante la cocción). Siendo que una estrategia de comercialización podría ser la producción y venta de carne de mejillón, comúnmente llamada "pulpa", interesa conocer que valores se logran. Los valores registrados entre febrero y agosto de 1997 variaron entre:

- *20 y 31 % longline Islas Bridges,*
- *25 y 33 % longline Harberton*
- *21 y 34 % balsa Harberton y,*

los valores mínimos se registran durante los meses de invierno (agosto principalmente) mientras que los máximos se registran durante el verano tardío (principalmente marzo).

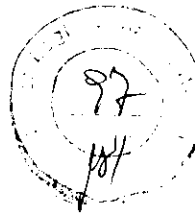
Comparación con los individuos provenientes de banco natural:

Comparando los resultados correspondientes a los bancos naturales (Islas Bridges, Bahía Harberton) y los tres sistemas de cultivo (longline y balsa de Harberton, longline de Islas Bridges) se observó que para un mismo largo total el peso total individual es mucho mayor para los individuos provenientes de banco natural que el de aquellos obtenidos por cultivo suspendido. Esta diferencia se debe básicamente a las diferencias del peso de la valva ya que si comparamos el peso de carne correspondiente a los distintos largos totales para los diferentes ambientes de crecimiento vemos que prácticamente no existen diferencias en ese parámetro.

Cosecha:

En Harberton se observan interesantes resultados de cosecha tanto en balsa como en longline en los diferentes lapsos de cultivo considerados (9, 12 y 14 meses). Por el contrario, los valores observados en Islas Bridges sugieren problemas de desprendimiento masivos con los consiguientes bajos valores de cosecha. (Tablas 1, 2, y 3).

En Harberton, tanto para balsa como para longline y para el conjunto de densidades inicialmente sembradas (1,5 - 3 Kg), se observa que los valores de cosecha rondan entre los 7 y 9 kg de mejillones por metro de cuerda. Se observa que los valores para longline son algo superiores a aquellos de la balsa. Existe una relación directa entre la densidad de siembra y el desprendimiento de individuos a lo largo del tiempo, esto es, a medida que se aumenta la densidad, aumenta el desprendimiento de individuos.



Estos resultados preliminares sobre cosecha y crecimiento sugiere que el cultivo de mejillones en el Canal Beagle es una actividad factible de desarrollo tanto desde el punto de vista biológico-técnico como económico.

Captación de semilla por colectores artificiales:

La captación de semilla lograda en el verano 1996-1997 en los colectores ubicados en la balsa de Bahía Harberton fue de 2,1 +/- 0,3 kilos por metro. Cada colector tenía una dimensión de 0,3 m de ancho por 3 m de largo y se encontraba confeccionado con red de polietileno retorcido de 1 mm de diámetro y mallero de 70 mm.

En septiembre de 1997 se produjo la cosecha de semilla ya que ésta presentaba una talla promedio 25 mm de largo total +/- 5 mm y por consiguiente apta para la siembra. El número de individuos por kilo de semilla fue de 600.

Los colectores colocados en ambos longlines, que se hallaban por debajo de los 4 metros de profundidad presentaron muy baja captación debido a que la mayor fijación de larvas de mejillón se logra en los primeros metros por debajo de la superficie.

Comparación de semilla de banco y de colector:

Se relevaron numerosos bancos naturales intermareales a lo largo de las costas del Canal Beagle, especialmente en la zona de Isla Gable e islotes cercanos (I. Upú, I. Guarú, etc.). A través de la prospección de los bancos naturales ubicados al oeste de Almanza se pudieron determinar algunas zonas en las cuales la alta proporción de individuos de largo total entre 20 y 35 mm los hacían apropiados para la extracción de semilla.

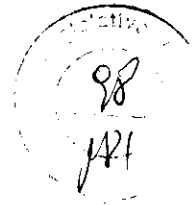
La persistencia del fenómeno de "marea roja" durante estos últimos años ha provocado que los bancos naturales, que durante temporadas enteras han sido explotados, se recuperen en extensión y biomasa. Por lo tanto, hoy día existen numerosos y abundantes bancos intermareales capaces de proveer semilla de mejillón.

La diferencia en el número de individuos por kilogramo de semilla entre aquella proveniente de banco natural y aquella obtenida por colector artificial radica básicamente en el alto peso de la valva de la primera (a un mismo promedio de largo total).

En general se observa que la semilla proveniente de colectores presenta un crecimiento superior a aquella de banco natural. En base a esto es conveniente la realización de captación de semilla para luego confeccionar las cuerdas de crecimiento.

La calidad de la semilla de banco suele ser muy variable, conviene elegir aquella de valva más limpia y fina, que indicaría individuos jóvenes, más parecida a la obtenida por medio de colectores. Se debe tener en cuenta que muchas veces los individuos hallados en la zona intermareal, a pesar de ser pequeños son individuos viejos, de valvas gruesas y desgastadas.

Si bien estos individuos al ser puestos en las condiciones ideales del cultivo crecen con mayor rapidez que en su zona de origen desarrollando una valva fina y liviana, la valva original no cambia su aspecto con el riesgo de que estos individuos ya hallan incorporado perlillas, con la consecuente pérdida de calidad.



Control de la Toxicidad ("marea roja"):

Se efectuaron muestreos paralelos para la determinación de niveles de toxicidad en moluscos, en banco natural de la zona de los cultivos y sistemas de cultivo, desde mayo de 1996 hasta agosto de 1997. En la Figura 4, en la que se presentan los resultados, se observa que el período con toxicidad elevada, en el que se superan los 80 mg de toxina por 100 gr de carne de mejillón (similar a 400 Unidades Ratón: valor máximo aceptable para el consumo humano) se ha extendido entre mediados de noviembre y mediados de marzo (considerando a todos los muestreos en conjunto).

Conviene remarcar que la fluctuación anual del fenómeno de toxicidad en moluscos es natural, y existen plazos o períodos en los cuales la toxicidad es nula o se encuentra por debajo de los niveles permitidos para consumo humano. Esto se observa particularmente entre los meses de abril a octubre, período indicado para la comercialización de los mejillones proveniente de cultivos de nuestra zona.

Los testeos se realizaron conjuntamente en laboratorio de SENASA Mar del Plata y el laboratorio de la Provincia de Tierra del Fuego habilitado para otorgar certificados libre de toxicidad.



COSTOS DE CONFECCIÓN DE SISTEMAS DE CULTIVO:

Los números que figuran son estimativos de los costos globales de lo que gastó el proyecto para la confección de dos longlines y una balsa de cultivo. Hay que considerar que la mayoría de los materiales como boyas, cabos, grilletes, etc. fueron comprados en Mar del Plata con la lógica incidencia del costo de flete. Las redcillas de encorde fueron adquiridas en Chile. La balsa fue construida con madera de lenga adquirida en aserraderos de Ushuaia al igual que ciertos componentes de hierro. Tanto la balsa como los longlines fueron diseñados y contruidos de tal forma que se comportaran muy resistentes a las posibles condiciones rigurosas del mar. En tal sentido, ambos sistemas de suspensión fueron sobredimensionados en cuanto al tipo y características de sus componentes, con la lógica incidencia en costos.

Con esto se quiere significar que los costos para la confección de estructuras de cultivo a escala comercial pueden llegar a ser considerablemente menores a los obtenidos por el proyecto.

A esto habría que agregarle los costos para la búsqueda y recolección de semilla de bancos naturales intermareales. Estos costos se refieren al uso de buzos profesionales, con un valor de \$ 240 la hora de buceo por dos buzos.

Estos números totalizan aproximadamente **\$ 2.000 cada longline** y

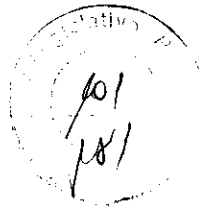
\$ 2.300 la balsa



CONCLUSIONES

- Existen zonas en el Canal Beagle con profundidad y abrigo interesantes para cultivo,
- El crecimiento con semilla de banco natural es aceptable y comparable con otros cultivos de mejillón comerciales,
- Sembrando a una talla de 31 mm en promedio, en el lapso de 14 meses se alcanzan tallas de 65-70 mm, talla que actualmente demanda el mercado nacional
- Con semilla de captación, se espera superar ese valor, es decir lograr talla de comercialización en menos de 14 meses,
- La cosecha resultó entre 7 y 9 kilos por metro sembrando 2,4 kilos de semilla de banco por metro en promedio (300 individuos por metro),
- Los materiales para la confección de los sistemas de cultivo se consiguen en Argentina a excepción de la redecilla de encorde,
- Existe un mercado potencial ya que en la actualidad se importa la totalidad del mejillón.

BIBLIOGRAFÍA (para ampliar el tema y consultar en la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano):



○ Ley Provincial de Pesca N° 244, promulgada el 5 de septiembre de 1995. Decreto Reglamentario N° 186/97 del 4 de febrero de 1997.

○ Evaluación e identificación de sitios aptos para el desarrollo de la acuicultura sobre la zona costera de la Isla Grande de la Tierra del Fuego y sus aguas interiores (Quirós y colaboradores, 1993).

○ Programa de bases para el desarrollo de la acuicultura (G. Sesar, 1997).

○ Dirección de Pesca y Acuicultura: Proyecto "Evaluación de bancos y cultivo de mejillón (*Mytilus chilensis*) en el Canal Beagle". Informe Técnico Final de Proyecto.

102
181

Tabla 1. 9 Meses de Cultivo

Harberton Balsa

	<i>Media Densidad</i>
Nº Inicial Siembra	556
Peso Inicial Siembra	2,31
Sobrevivencia (%)	61 (14)
Peso Cosecha	8,61 (1,82)
% del Inicial	372
Largo Total (mm)	65,55 (8,49)
% Peso Carne Cruda	37,04
% Peso Carne Cocida	29,09 (3,31)

Harberton Long-line

	<i>Media Densidad</i>
Nº Inicial Siembra	576
Peso Inicial Siembra	2,39
Sobrevivencia (%)	60 (13)
Peso Cosecha	9,12 (2,28)
% del Inicial	381
Largo Total (mm)	66,24 (7,91)
% Peso Carne Cruda	41,43
% Peso Carne Cocida	33,91 (1,81)

Bridges Long-line

	<i>Media Densidad</i>
Nº Inicial Siembra	590
Peso Inicial Siembra	2,45
Sobrevivencia (%)	20 (8)
Peso Cosecha	3,02 (1,23)
% del Inicial	123
Largo Total (mm)	
% Peso Carne Cruda	
% Peso Carne Cocida	

102
181

Tabla 2. 12 Meses de Cultivo

Harberton Balsa

	<i>Media Densidad</i>
N° Inicial Siembra	572
Peso Inicial Siembra	2,37
Sobrevivencia (%)	53,5 (6,76)
Peso Cosecha	8,88 (0,732)
% del Inicial	374 (31)
Largo Total (mm)	68,36 (6,87)
% Peso Carne Cruda	31,06
% Peso Carne Cocida	25,3 (3,44)

Harberton Long-line

	<i>Media Densidad</i>
N° Inicial Siembra	556
Peso Inicial Siembra	2,23
Sobrevivencia (%)	53,17 (20,83)
Peso Cosecha	8,15 (3,24)
% del Inicial	365 (145)
Largo Total (mm)	68,82 (8,21)
% Peso Carne Cruda	37,44
% Peso Carne Cocida	29,43 (1,84)

N° Inicial Siembra: número de individuos por metro de cuerda

Peso Inicial Siembra: peso inicial por metro de cuerda

Sobrevivencia (%): sobrevivencia promedio en porcentaje del número inicial

Peso Cosecha: peso de cosecha promedio por metro de cuerda en kg de mejillones enteros y frescos

% del Inicial: incremento promedio en porcentaje del peso inicial de siembra

% Peso Carne: es el rendimiento de carne cruda y cocida expresado como % del peso total

En paréntesis valores de desviación estándar

Tabla 3. 14 Meses de Cultivo

104
181

Harberton Balsa

	<i>Media Densidad</i>
Nº Inicial Siembra	560
Peso Inicial Siembra	2,32
Sobrevivencia (%)	53,93 (8,76)
Peso Cosecha	9,41 (1,64)
% del Inicial	405 (70)
Largo Total (mm)	72,09 (6,93)
% Peso Carne Cruda	30,95
% Peso Carne Cocida	25,06 (2,67)

Harberton Long-line

	<i>Media Densidad</i>
Nº Inicial Siembra	562
Peso Inicial Siembra	2,33
Sobrevivencia (%)	49,96 (18,47)
Peso Cosecha	8,62 (3,16)
% del Inicial	363 (135)
Largo Total (mm)	71,92 (6,09)
% Peso Carne Cruda	33,82
% Peso Carne Cocida	25,37 (1,38)

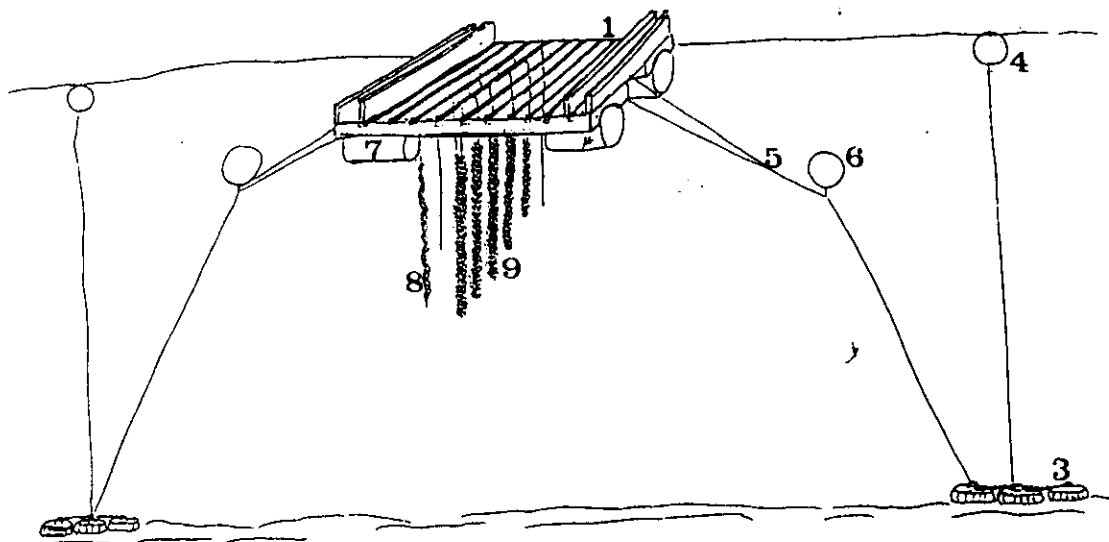
Bridges Long-line

	<i>Media Densidad</i>
Nº Inicial Siembra	600
Peso Inicial Siembra	2,49
Sobrevivencia (%)	15,4 (11,4)
Peso Cosecha	2,78 (1,99)
% del Inicial	111 (80)
Largo Total (mm)	67,93 (6,68)
% Peso Carne Cruda	30,63
% Peso Carne Cocida	20,55 (1,79)

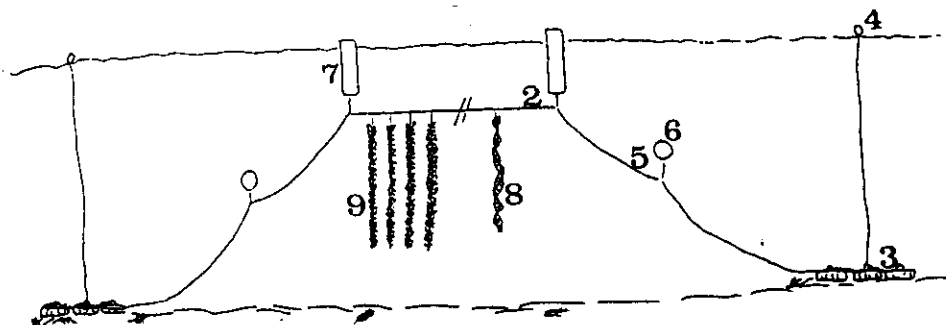
Sistemas de cultivo empleados

105
181

Balsa



Longline



Referencias

1. Bastidor de madera.
2. Línea madre del longline.
3. Fondeos.
4. Boyas de marcación de los fondeos.
5. Cabos de amarre.
6. Boyas de tensión de los amarres.
7. Flotadores.
8. Cuerdas de fijación (colectores de semilla).
9. Cuerdas de engorde.

Figura 1

PROMEDIOS DE LARGO TOTAL 1996-1997

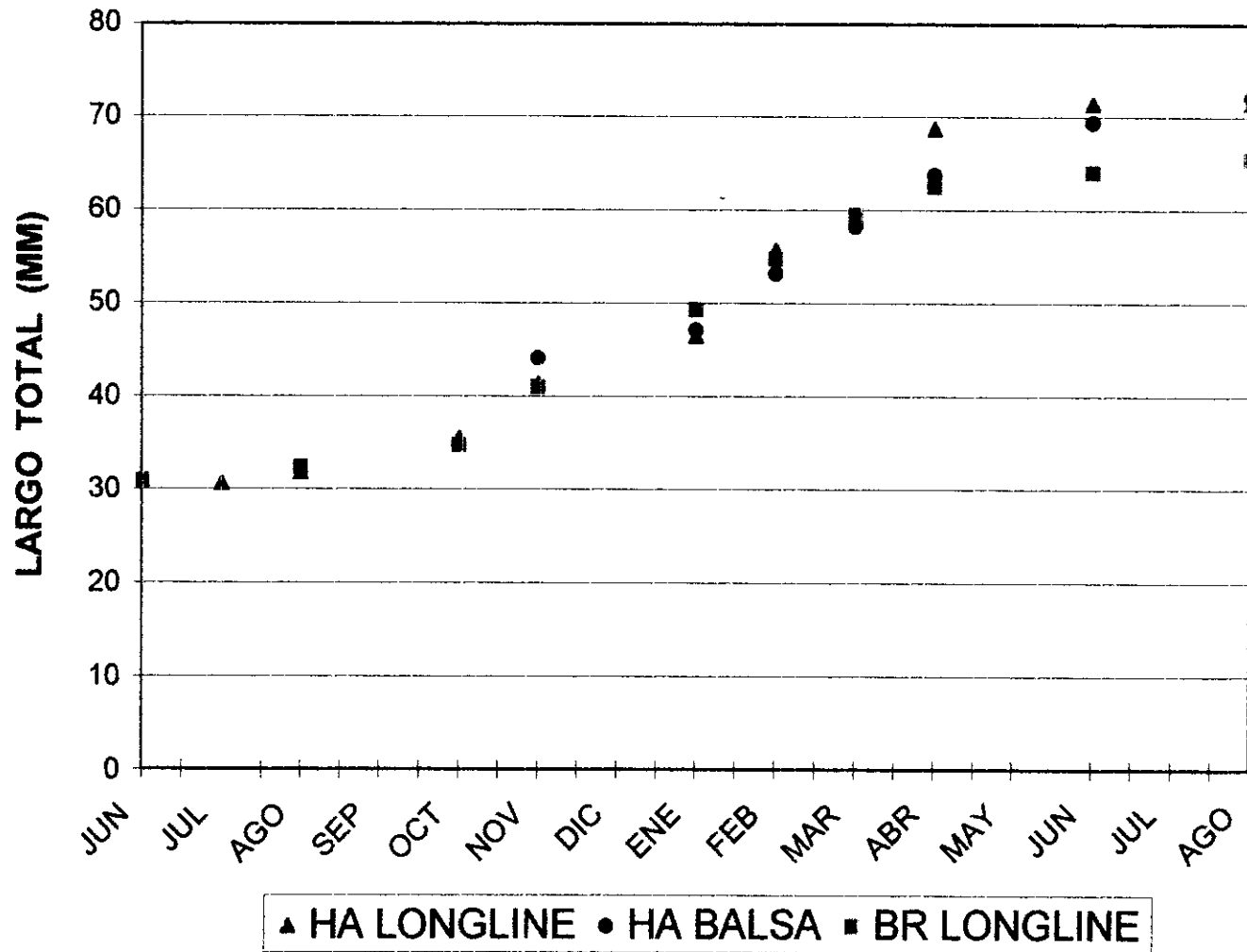
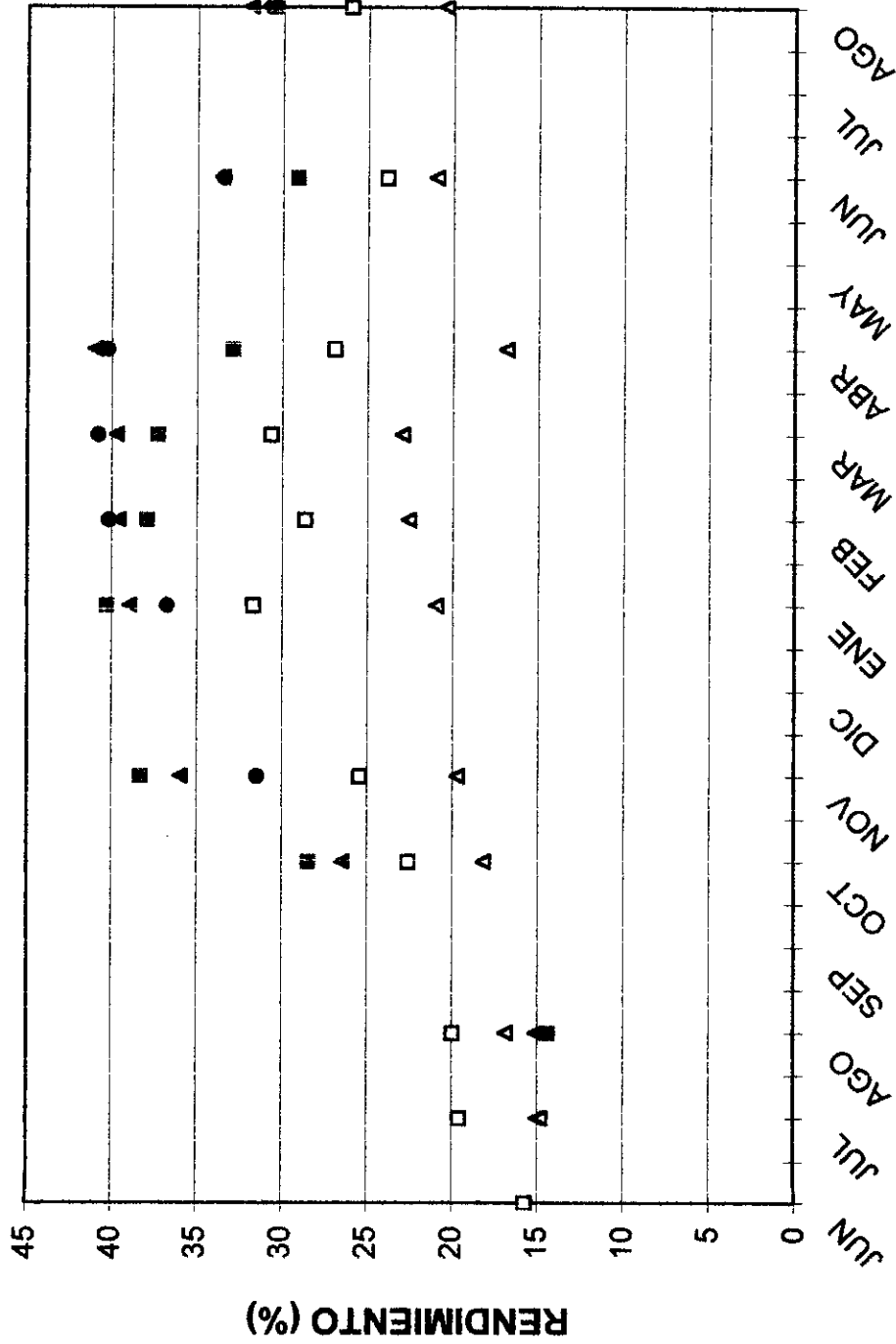


FIGURA 2

187
205

PROMEDIO DE RENDIMIENTO EN CARNE (Pc/Pt). 1996-1997



▲ HA LONGLINE • HA Balsa ■ BR LONGLINE ▲ HA BANCO □ BR BANCO

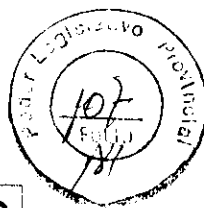


FIGURA 3

VARIACION DEL INDICE DE TOXICIDAD 1996-1997

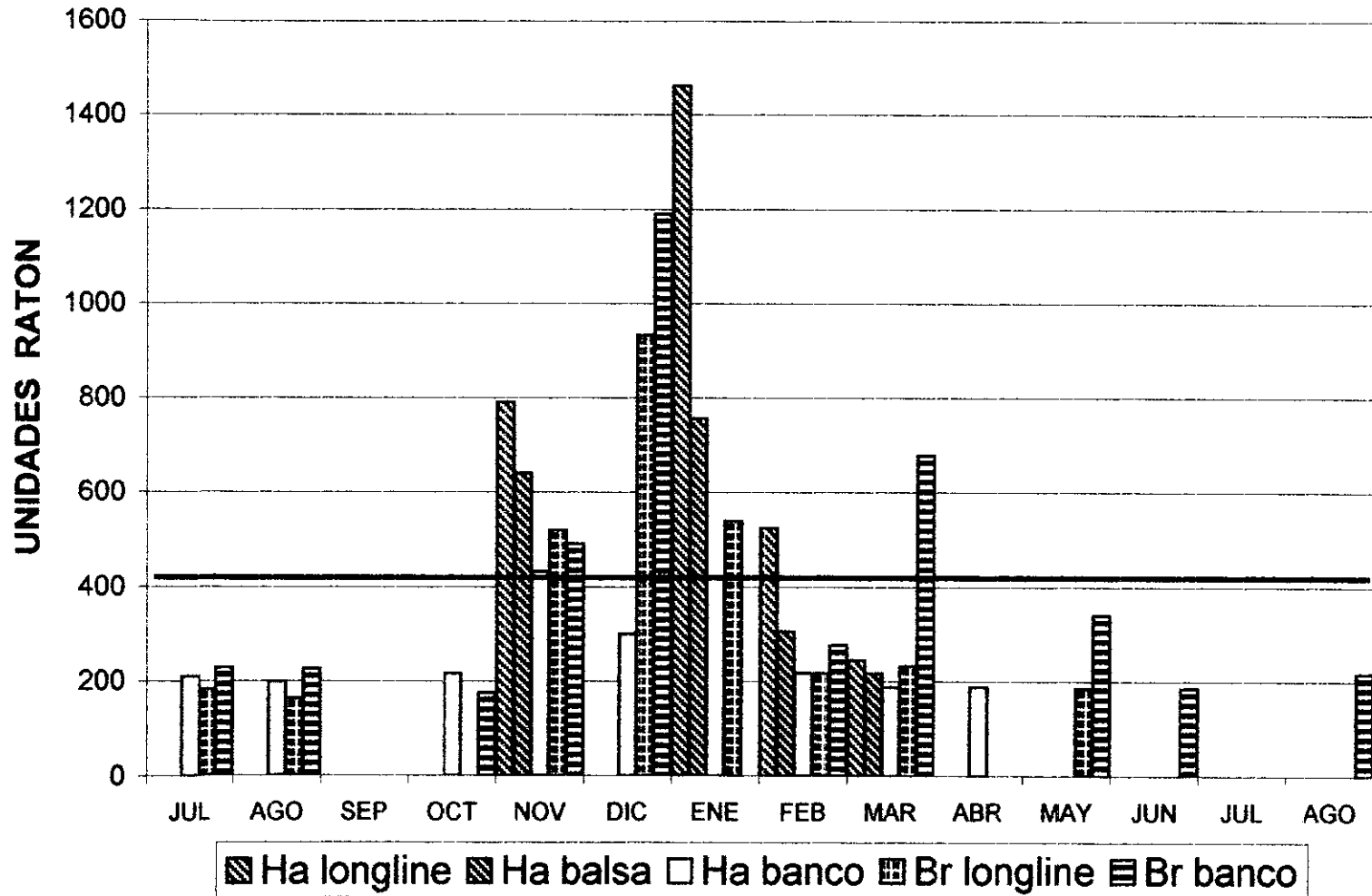
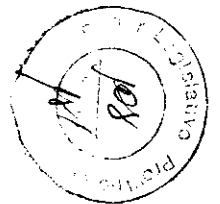
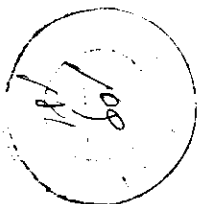


FIGURA 4



ANEXO VII

ERIZO COMESTIBLE



Ushuaia, 3 de junio de 1997.



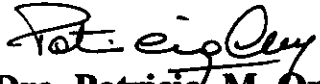
Sr.
Médico Veterinario
Marcelo R. Morandi
Subsecretario de Recursos Naturales y
Ambiente Humano
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Subsecretario con el motivo de remitirle el Informe Técnico "**Pautas para el manejo sustentable del erizo comestible, *Loxechinus albus*.**" Este informe responde a la solicitud que me planteara oportunamente el Señor Subsecretario, ante la necesidad de establecer medidas preliminares de administración tendientes a lograr un manejo racional de las poblaciones del erizo *Loxechinus albus* del Canal Beagle.

El informe citado fue elaborado con la asistencia técnica de la Lic. Regina Silva.

Adjunto a la presente, el informe técnico citado.

Sin otro particular, saludo al Señor Subsecretario con mi consideración más distinguida.


Dra. Patricia M. Orler
Bouchard N° 971
(9410) Ushuaia
Te./ Fax: 0901 - 30626

III
ML

**PAUTAS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL
ERIZO COMESTIBLE, *Loxechinus albus***

PATRICIA M. ORLER

INFORME TECNICO

solicitado por

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE HUMANO**

Ushuaia, 3 de junio de 1997

Nota:

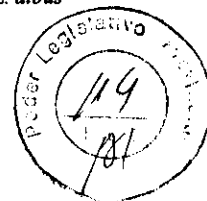
A modo de protección mutua para el cliente, el público y el autor, todo el texto y figuras del presente informe son suministradas como información confidencial a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para un proyecto específico. La autorización para el uso y/o publicación de los datos, conceptos, recomendaciones o resumen de este informe es reservada y condicionada a la aprobación escrita del autor.

102
PH

INDICE

113
181

I.- RESUMEN	1
II.- INTRODUCCION	4
III.- MATERIAL Y METODOS	6
IV.- RESULTADOS	7
V.- DISCUSION	8
V.1.- Ciclo reproductivo de <i>L. albus</i>	8
V.2.- Manejo sustentable del recurso erizo	11
V.2.1.- Antecedentes	11
V.2.2.- Propuestas de manejo de las poblaciones de <i>L. albus</i> del Canal Beagle	12
VI.- RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	15
VI.1.- Recomendaciones	15
VI.1.1.- Recomendaciones generales	15
VI.1.2.- Recomendaciones específicas	16
VI.2.- Sugerencias	17
VII.- REFERENCIAS	17
VIII.- LEYENDAS DE LAS FIGURAS	21
ANEXO	
1. Figuras	



I.- RESUMEN

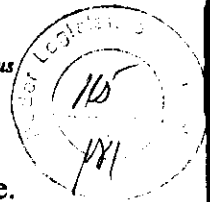
El erizo comestible *Loxechinus albus* es un recurso de importancia económica en toda su distribución geográfica, que abarca el litoral rocoso del Océano Pacífico desde Ecuador hasta Tierra del Fuego y el Canal Beagle (Bernasconi, 1953).

La sobreexplotación del erizo en el litoral Pacífico generó un desplazamiento de la pesquería hacia el sur. En los últimos años, se intensificaron las actividades extractivas en la XII Región. La búsqueda de nuevos bancos de pesca ha dirigido la atención a las poblaciones del litoral argentino. A estas presiones se suma la necesidad de favorecer el desarrollo de emprendimientos productivos locales sobre la base de una explotación sustentable de los recursos naturales.

Para establecer un manejo racional del recurso se deben considerar las características biológicas y ecológicas básicas de la especie. Por estos motivos, la primera parte del presente informe técnico se refiere al ciclo reproductivo de una población de *L. albus* del Canal Beagle, límite sur de la distribución geográfica de esta especie. Estos resultados se comparan con las características reproductivas de poblaciones de *L. albus* ubicadas a lo largo de la costa del Océano Pacífico Sur. La información referida a las características reproductivas incluida en el presente informe se basa en el Trabajo de Tesis Doctoral de la autora.

En la segunda parte del informe, se plantean recomendaciones y sugerencias para elaborar un plan de manejo, considerando los estudios referidos al ciclo reproductivo, los antecedentes relativos a la pesquería y a las medidas de administración de la especie adoptadas en Chile, la información suministrada por los pescadores locales y por la Dirección de Pesca y Acuicultura dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como las observaciones de campo y laboratorio efectuadas por la autora.

Para el Trabajo de Tesis Doctoral se investigó el ciclo reproductivo de *L. albus*, a través del análisis histológico gonadal y del Índice gonadosomático. Se determinó la acumulación de reservas en las gónadas y gametogénesis durante el otoño, la maduración invernal y las evacuaciones totales o parciales sucesivas desde agosto hasta fines de febrero. Se detectaron tres picos de evacuación, el primero entre agosto-septiembre, el segundo y más importante en noviembre, el tercero y menor en verano. La intensidad de la evacuación, es decir la proporción de evacuaciones totales / parciales, así como la



cantidad de gametas producidas luego de una primera emisión, puede variar anualmente. Se observaron procesos de citólisis ovocitaria y recuperación gonadal durante el verano y principios del otoño. El análisis del patrón reproductivo señala que *L. albus* distribuye los recursos energéticos destinados a la reproducción en un prolongado período de tiempo, generando sucesivas camadas.

Los antecedentes referidos al crecimiento (Bückle *et al.*, 1977; Bustos *et al.*, 1990), las observaciones relativas al reclutamiento y al patrón reproductivo sugieren que la probabilidad de sobrevivir de los juveniles de *L. albus* es variable.

Para establecer un plan de manejo sustentable de las poblaciones de *L. albus* del Canal Beagle, es necesario realizar prospecciones que permitan detectar y caracterizar los bancos del litoral fueguino. Se recomienda establecer la ubicación, extensión, densidad y composición de tamaños de los bancos de la especie. Asimismo, es necesario obtener información referida a la disponibilidad de alimento, tipo de sustrato, exposición al oleaje y otras características que permitan analizar las interacciones ecológicas más significativas para la especie en cada banco.

Para el diseño del muestreo, se recomienda la participación conjunta de un especialista en la biología del recurso y de un profesional con experiencia en la pesquería de invertebrados bentónicos sésiles o de escasa movilidad que presenten distribución agregada, atendiendo a las características de la especie.

En una etapa preliminar, hasta tanto se disponga de la información necesaria para elaborar un plan integrado de manejo, se recomienda establecer un tamaño mínimo de extracción y adoptar medidas que protejan al recurso durante los períodos de maduración y evacuación determinados para la especie en el Canal Beagle. En este sentido, la autoridad responsable puede optar por alguna de las dos alternativas relativas a la duración del período de protección que se sintetizan a continuación.

La primera alternativa consiste en proteger el período caracterizado por el predominio del proceso de maduración en la población y la totalidad del período de evacuación, es decir prohibir la pesquería desde el mes de junio hasta el fin del mes de febrero.

La segunda alternativa consiste en proteger el período caracterizado por el predominio del proceso de maduración en la población y el período más significativo de la

116
181

evacuación, es decir prohibir la pesquería desde el mes de junio hasta el fin del mes de noviembre.

En el caso de adoptar la segunda alternativa, se recomienda proteger los posibles asentamientos larvales adoptando medidas que tiendan a reducir las alteraciones del sustrato al recolectar los animales durante el período de diciembre a febrero.

Se recomienda establecer disposiciones que permitan supervisar las capturas, las condiciones de transporte, desembarque y procesado del recurso.

Con el objetivo de optimizar el manejo de las poblaciones del recurso erizo se sugiere investigar el efecto de distintas condiciones de exposición y disponibilidad de alimento, así como la distribución de tallas sobre el potencial biótico.

117
181

II.- INTRODUCCION

Las gónadas de *L. albus* son apreciadas por su sabor y por su contenido de sustancias nutritivas en los mercados internacionales (Japón, E.E.U.U., Canadá, Francia, España, etc.). Esta circunstancia convierte a la especie en un recurso de importancia social y económica para Chile. Por ejemplo, en la X Región se obtuvo un retorno de 8 millones de dólares por concepto de exportaciones durante 1985 (Jerez, 1991). La reducción de los bancos naturales motivó la investigación del ciclo reproductivo de poblaciones de la costa chilena. Los resultados indican un ciclo reproductivo anual, con variaciones poblacionales en la época y número de evacuaciones (Gutiérrez y Otsú, 1975; Bückle *et al.*, 1978; Bay-Schmith *et al.*, 1981; Bustos *et al.*, 1990; Zamora y Stotz, 1992).

En general, el período reproductivo de los invertebrados marinos se reduce en las poblaciones de latitudes más altas (Giese y Pearse, 1974). La actividad reproductiva de los equinoideos puede tener un gradiente latitudinal (Pearse, 1969; Chang-Po y Kun-Hsiung, 1981) o ser afectada por fluctuaciones locales o anuales de los factores ecológicos (Gonor, 1973; Pearse, 1980; Andrew, 1986; Russell, 1987; Drummond, 1991).

La sobreexplotación del recurso erizo en el norte y centro de Chile originó un desplazamiento paulatino de la pesquería hacia el sur. A partir de 1976, la actividad extractiva, de procesado y de exportación de este recurso se centralizó en la X y XI Región. Se observó un descenso en los desembarques de la III, VII y VIII Regiones (Bay-Schmith, 1982).

Los desembarques de erizo en la XII Región fueron poco significativos hasta 1988, cuando el desembarque anual superó las 1.500 toneladas. Los desembarques disminuyeron entre 1989 y 1992. Luego, la presión de pesca aumentó notablemente. En 1993, el desembarque anual registrado en la XII Región superó las 7.600 toneladas (SERNAP XII, Programa S.I.E.P).

El aumento de la extracción, así como la reducida información biológica de la especie en la citada Región, motivaron el dictado de nuevas medidas de administración del recurso. Actualmente, la Subsecretaría de Pesca de Chile ha declarado el estado de plena explotación del recurso erizo y, por este motivo, se ha suspendido transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal de la I a la XII Región, en todas sus categorías.

128
101

Los datos precedentes ponen de manifiesto que la pesquería del erizo tiene una tendencia a sostener o incrementar los niveles de desembarque mediante la incorporación de nuevas áreas de pesca, tal como lo señalan Bustos y colaboradores (1990).

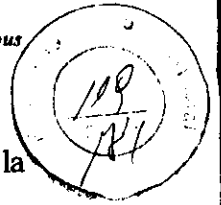
La situación descrita anteriormente atrae la atención sobre las poblaciones de erizo del litoral del Canal Beagle. Asimismo, circunstancias globales y regionales acrecientan las expectativas centradas en las poblaciones de nuestro litoral.

A nivel global, se registra una disminución de la oferta del producto en los mercados internacionales debido a la actual reglamentación de la pesquería de las especies de equinoideos de valor comercial en otros países (Canadá, Estados Unidos, Francia, etc.). Esta situación se agudiza en determinados períodos del año, particularmente durante la primavera y el verano del Hemisferio Norte, debido al establecimiento de vedas (Nobile, com. personal). Esta situación genera una presión externa sobre la pesquería de *L. albus*.

A nivel regional, surgen presiones locales derivadas de la necesidad de desarrollar emprendimientos productivos sobre la base de la explotación de recursos naturales alternativos. Por ejemplo, generar nuevas posibilidades al sector pesquero artesanal, favoreciendo la diversificación de la pesquería local.

Es importante destacar que *L. albus* tiene una distribución restringida en el litoral argentino, ya que habita en el Estrecho de Magallanes (53° latitud Sur) hasta su entrada Este, en el Canal Beagle (54° 50' latitud Sur), únicamente se encuentra en el Atlántico Sur hasta el norte de Isla de los Estados y el extremo sur oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego (Bahía Thetis, 54° 38' latitud Sur, 65° 13' longitud Oeste), (Bernasconi, 1953; Dayton, 1985). En este sentido, las actividades extractivas que se ejerzan sobre las poblaciones del Canal Beagle pueden tener un impacto considerable sobre los bancos de reproductores y, en consecuencia, sobre las reservas genéticas de la especie en nuestro país.

L. albus pertenece a la familia Strongylocentrotidae, grupo de equinoideos que tienen bajas tasas de crecimiento en el estado adulto (Lawrence y Lane, 1982). Los datos obtenidos por Buckle y colaboradores (1977), a partir de experiencias de cultivo de *L. albus* llevadas a cabo en Chiloé, indican un crecimiento de 0,24 milímetros por mes para animales adultos (tamaño promedio inicial: 6,92 centímetros). Bustos y colaboradores (1990) señalan que los juveniles alcanzan tamaños de 3 milímetros en un período de 100 a 150 días en condiciones controladas de cultivo; estiman que los juveniles de 2,5 centímetros de diámetro colectados del medio natural en Chiloé tienen una edad aproximada de 2 años. De acuerdo a lo



expuesto, la tasa de crecimiento de *L. albus* varía con el desarrollo. En términos generales la especie tiene un crecimiento lento, característica que indudablemente agudizará los problemas resultantes de una extracción intensa.

La situación descrita enfatiza la necesidad de establecer las bases para una explotación sustentable del recurso erizo en el litoral del Canal Beagle.

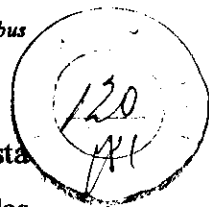
Para establecer un manejo racional del recurso se deben considerar las características biológicas y ecológicas básicas de la especie. Por estos motivos, la primera parte del presente informe técnico se refiere al ciclo reproductivo de una población de *L. albus* del Canal Beagle, límite sur de la distribución geográfica de esta especie. Esta información se compara con las características reproductivas de poblaciones de *L. albus* ubicadas a lo largo de la costa del Océano Pacífico Sur.

En la segunda parte del informe, se plantean recomendaciones y sugerencias para elaborar un plan de manejo, considerando los estudios referidos al ciclo reproductivo, los antecedentes relativos a la pesquería y a las medidas de administración de la especie adoptadas en Chile, la información suministrada por los pescadores locales y por la Dirección de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como las observaciones de campo y laboratorio efectuadas por la autora.

III.- MATERIAL Y METODOS

La información referida a las características reproductivas incluida en el presente informe se basa en el Trabajo de Tesis Doctoral "Biología reproductiva comparada de *Pseudechinus magellanicus* y *Loxechinus albus*, equinoideos del canal Beagle". La Tesis fue elaborada por la autora del presente informe, dirigida por el Dr. Jorge Calvo y aprobada por la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata, en noviembre de 1992. Algunos contenidos referidos específicamente a datos del ciclo reproductivo de *L. albus* forman parte del trabajo "Ciclo reproductivo de una población del erizo comestible *Loxechinus albus* del Canal Beagle", aceptado para su publicación por la Revista de Investigaciones Marinas, Universidad Nacional Autónoma de México y Centro de Investigaciones Marinas de la Universidad de la Habana, Cuba.

Para el estudio del ciclo reproductivo, se obtuvieron mensualmente entre 20 y 30 erizos mediante buceo autónomo en una población natural ubicada al sudoeste de la



Península Ushuaia (54° 50' latitud Sur; 68° 20' longitud Oeste), desde abril de 1987 hasta febrero de 1989. Se estableció una escala de madurez sexual sobre la base de las descripciones macro y microscópicas de las gónadas procesadas conforme a los métodos histológicos usuales. Se determinó el ciclo reproductivo de acuerdo a las distribuciones porcentuales de los estadios de madurez, las distribuciones de tallas ovocitarias y las variaciones de los Índices Gonadosomáticos.

Para evaluar el proceso de lisis celular se contaron los ovocitos y ovas en citólisis encontrados al efectuar las mediciones; expresándolos como porcentaje del total de ovocitos medidos. Se empleó el mismo método para calcular la frecuencia de grupos de ovogonias, siguiendo a Gonor (1973).

Las recomendaciones y sugerencias planteadas para elaborar un plan de manejo, se fundamentan en las investigaciones referidas al ciclo reproductivo, los antecedentes relativos a la pesquería en el litoral Pacífico (Bay-Schmith, 1982; Bustos *et al.* 1990; SERNAP XII, Programa S.I.E.P, 1993), las medidas de administración de la especie adoptadas en Chile (Subsecretaría de Pesca de Chile, 1996), la información suministrada por los pescadores locales, los Partes de Pesca Costera correspondientes al año 1996 proporcionados por la Dirección de Pesca y Acuicultura dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como en las observaciones de campo y laboratorio efectuadas por la autora.

IV.- RESULTADOS

CICLO REPRODUCTIVO

La ovogénesis tuvo características similares durante los dos ciclos investigados (Figs. 1a; 2a). Durante el otoño se observó acumulación de reservas en la trama de células accesorias y proliferación ovocitaria, seguida de maduración. En algunas hembras se detuvo la maduración, ya que procesos de citólisis afectaron a ovocitos en maduración y ovas (Fig. 2a: Regresión). Durante el invierno se interrumpió la reabsorción gamética y predominó la maduración.

En agosto se iniciaron los desoves totales o parciales sucesivos, en el último proceso la ovogénesis progresa rápidamente y se observa un reemplazo de las ovas

121
1981

evacuadas. En septiembre aumentó la frecuencia de desove. En octubre se manifestó un nuevo incremento en el número de hembras maduras seguido de un segundo pico de desove de mayor intensidad, en noviembre. En relación con los procesos de desove, se detectaron diferencias entre los dos ciclos investigados. En el período agosto - octubre de 1987, la frecuencia de desoves totales y parciales fue significativamente menor, y el porcentaje de animales maduros mayor, esta diferencia fue especialmente pronunciada en octubre. La frecuencia de los desoves de primavera fue significativamente mayor en 1988.

En los dos ciclos investigados, se observó una intensa proliferación ovocitaria a fines de primavera. Esta nueva camada ovocitaria evolucionó de diferente manera. En un grupo de hembras los ovocitos alcanzaron la madurez durante el verano; la presencia del estadio Posdesove en enero y febrero indica que estas gametas fueron rápidamente evacuadas. En un segundo grupo se observaron procesos de citólisis, la reabsorción fue muy intensa en algunas hembras (Fig. 2a: Regresión), en otras afectó a parte de los ovocitos vitelogénicos y ovas. El proceso de recuperación ovárica fue significativo durante el verano y continuó durante el otoño. Los porcentajes de ovarios maduros y desovados, así como los procesos de citólisis citados anteriormente indican que las evacuaciones tuvieron reducido alcance poblacional en el verano.

El ciclo testicular fue similar al ciclo ovárico; se observaron etapas sucesivas de espermatogénesis, maduración y acumulación de gametas a través del otoño e invierno (Figs. 1b; 2b). A fines del invierno, se iniciaron procesos simultáneos de evacuación parcial y espermatogénesis, muy frecuentes durante la primavera especialmente en 1987. En la primavera 1988 predominaron las evacuaciones totales. Durante el verano continuaron las evacuaciones, fundamentalmente parciales, y se observó un proceso de recuperación testicular.

V.- DISCUSION

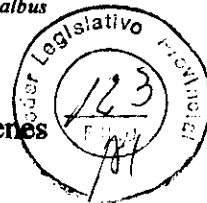
V.1.- Ciclo reproductivo de *L. albus*.

Las investigaciones del ciclo reproductivo de *L. albus* describen dos períodos de maduración: invierno - verano y señalan variaciones poblacionales en la época y número

122
111

de evacuaciones. En el norte de Chile (22°S), se observa una evacuación masiva entre noviembre - diciembre y dos menores en febrero y abril (Gutiérrez y Otsú, 1975). En Punta Lagunillas (30°S), se observa una evacuación total entre julio y agosto. Procesos de citólisis afectarían a las gametas originadas en la maduración estival (Zamora y Stotz, 1992). En Valparaíso (33°S), las evacuaciones se inician en agosto, son frecuentes en primavera y disminuyen durante el verano; se observa una etapa de reabsorción gamética durante el otoño (Bückle *et al.*, 1978). En Chiloé (42°S), la evacuación principal se produce entre noviembre - diciembre y procesos de lisis celular afectan la maduración durante el verano, según Bay - Schmith y colaboradores (1981). Por el contrario, Bustos y colaboradores (1990) obtienen larvas de *L. albus* entre septiembre y abril en Chiloé (42°-43°S), sugieren que el grado de exposición al oleaje influye sobre la actividad reproductiva de la especie y observan una disminución en picos del IG durante primavera y verano. En Punta Arenas (53° 20'), la evacuación se produce entre agosto - octubre, la reabsorción gamética se inicia en octubre y se extiende hasta marzo - abril (Bay-Schmith *et al.*, 1981).

En el Canal Beagle, las evacuaciones parciales de *L. albus* originarían el descenso gradual del IG (Fig. 1), ya que estas disminuciones en picos son típicas de los animales que realizan evacuaciones múltiples (Giese *et al.*, 1958). Al igual que *L. albus*, algunos equinoideos tienen dos modalidades de evacuación: parciales sucesivas y totales en el mismo período reproductivo (Byrne, 1990; Laegdsgaard *et al.*, 1991). En varias especies de equinoideos la calidad y/o cantidad de alimento disponible influyen en el crecimiento gonadal, en la duración o repetición del período de desove (Gonor, 1973; Pearse, 1980; Keats *et al.*, 1984; Andrew, 1986; Byrne, 1990). Los resultados obtenidos a partir de diferentes condiciones ecológicas, poblaciones naturales y experiencias de cultivo, indican que *L. albus* tiene un incremento en la tasa de alimentación a mediados de primavera (Bückle *et al.*, 1980). De acuerdo a estos antecedentes, es posible que la intensidad de la remaduración de *L. albus* en el Canal Beagle se encuentre relacionada al estado fisiológico de los organismos, así como a la calidad y/o cantidad de los alimentos disponibles durante la primavera, ya que las reservas contenidas en las células accesorias disminuyen luego de una primera emisión gamética. Estas inclusiones son aparentemente indispensables para el crecimiento ovocitario (Walker, 1982). Esta hipótesis sería enfatizada por los datos de Zegers *et al.* (1983) que indican un incremento



inusual del peso gonádico de *L. albus* durante invierno y primavera, en especímenes alimentados en jaulas suspendidas.

Las diversas metodologías empleadas para investigar el ciclo reproductivo de *L. albus* pueden originar diferentes interpretaciones de la modalidad de evacuación. En la investigación realizada en el Canal Beagle, el empleo conjunto del IG (Fig. 1) y del análisis histológico (Fig. 2) permitió caracterizar las evacuaciones parciales y detectar una reducida frecuencia de evacuación durante el verano, junto a los procesos de recuperación gonadal y citólisis ovocitaria, dominantes en este período.

Las diferencias poblacionales señaladas para *L. albus* en el inicio y duración de las evacuaciones no indican que el período reproductivo de la especie tenga un gradiente latitudinal, contrariamente a lo previsto por el modelo de Giese y Pearse (1974) y a lo observado en otros equinoideos (Pearse, 1969; Chang-Po y Kun-Hsiung, 1981). En cambio, la variabilidad interpoblacional señalada, las fluctuaciones anuales en la intensidad de evacuación determinadas para la población del Canal Beagle, así como el desfase de uno a dos meses en el período de evacuación observado entre un año y otro en poblaciones del litoral pacífico (Buckle *et al.*, 1978; Bay-Schmith *et al.*, 1981) sugieren que *L. albus* puede modificar el esfuerzo reproductivo en respuesta a los factores ecológicos imperantes.

Fenómenos similares se observan en otros erizos. En general, los equinoideos modifican la proporción de energía dedicada a las distintas funciones en respuesta a cambios en las condiciones ambientales. La cantidad de recursos disponibles afecta al potencial biótico (Moore *et al.*, 1963; Gonor, 1973; Yakovlev, 1979; Pearse, 1980; Andrew, 1986). El grado de turbulencia del agua puede afectar diversas funciones vitales y, en consecuencia, puede alterar los patrones de reclutamiento, crecimiento y supervivencia (Himmelman, 1986).

Tomando en cuenta los antecedentes descriptos, se sugiere investigar las variaciones del potencial biótico, así como la distribución de tallas en áreas con distintas condiciones de exposición y disponibilidad de alimento. La investigación de estas interacciones permitiría optimizar el manejo de las poblaciones del recurso erizo sujetas a explotación. En este contexto, se pueden diseñar experiencias relativas a evaluar el efecto de la variación artificial de la oferta alimenticia sobre el potencial biótico, acondicionar áreas destinadas a reproductores, y otras.



V.2.- Manejo sustentable del recurso erizo.

V.2.1.- Antecedentes

Los antecedentes referidos a las medidas de administración de la especie adoptadas en Chile indican un progresivo incremento de las pautas de manejo, a medida que las capturas reflejaron evidentes síntomas de sobreexplotación. Actualmente, en Chile, se regulan cuatro aspectos de la pesquería, los cuales se citan a continuación:

- La talla mínima de extracción.
- Los períodos de veda.
- Los cupos de inscripción en el Registro Artesanal.
- Las condiciones de desembarque y proceso del recurso.

En primer lugar, se estableció la talla mínima de extracción en siete centímetros de diámetro sin incluir las púas (Decreto Supremo N°1584, 1934).

En segundo lugar, se establecieron los períodos de veda. Los períodos se fueron modificando a través de sucesivos Decretos y Resoluciones. Actualmente, rigen dos períodos de veda. En el litoral de la I a la XI Región, la veda biológica se extiende desde el 15/08 hasta el 15/01 del año siguiente (D.S. N°291/87). En la XII Región, la veda se extiende desde el 15/08 hasta el 30/11 (D.S. N° 166/94). Si se consideran los resultados de las diversas investigaciones analizadas en el punto V.1, se pone de manifiesto que los períodos de veda establecidos no cubren el período reproductivo en todas las Regiones. Esta circunstancia sugiere que no se ha tomado en cuenta toda la información disponible, o bien que los sectores involucrados en la pesquería han ejercido fuertes presiones.

En tercer lugar, se suspendió la Inscripción en el Registro Artesanal de la I a la XII Región, en todas las categorías, en la sección pesquería del erizo, al declararse el estado de plena explotación, hasta el 31/12/96 (Res. N° 29/95, 537/95, 1.122/95).

Finalmente, se establecieron obligaciones para el desembarque y proceso del recurso en la XII Región, por ejemplo: puntos y horarios para el desembarque (Res. N° 1.202/95).

La regulación de los desembarques y del procesado obedecen a diversas causales.

Una de las causas se refiere a la violación de la reglamentación vigente. Se puede considerar, a modo de ejemplo, la extracción de especímenes de tamaño inferior al

reglamentado. Esta falta se evidenció en la zona norte de Chile. En la zona citada, los caparazones se vacían en la misma playa de desembarque. Por este motivo, se acumularon numerosos depósitos de caparazones vacíos. Tomando en cuenta esta modalidad de procesamiento del recurso, Deppe y Viviani (1977) analizaron la composición por tamaños de las capturas comerciales de erizo obtenidas en la zona norte. Los resultados indicaron que el 96% de los depósitos tenían un elevado porcentaje de tamaños ilegales.

La regulación del procesamiento del erizo se vincula a la pérdida de las capturas, ya que si los especímenes extraídos del mar no se procesan adecuada y rápidamente, las gónadas del erizo manifiestan procesos de citólisis y reabsorción que afectan la calidad del producto.

V.2.2.- Propuestas de manejo de las poblaciones de *L. albus* del Canal Beagle.

Para establecer un manejo racional de las poblaciones de *L. albus* del Canal Beagle se deben considerar las características biológicas y ecológicas básicas de la especie. Es indispensable disponer de información referida al patrón reproductivo, las tasas de crecimiento y mortalidad específica por edades, las características del reclutamiento, así como a la extensión, densidad y composición de tamaños de los bancos de la especie.

En una primera instancia, hasta disponer de la información que permita elaborar un plan integrado de manejo, es razonable establecer un tamaño mínimo de extracción y tomar en cuenta las características del ciclo reproductivo de la especie en nuestro litoral, con el objetivo de proponer medidas que restrinjan la pesquería durante los períodos de maduración y evacuación.

En la población de *L. albus* del Canal Beagle, los especímenes en una etapa de madurez avanzada (estadios Premadurez y Madurez) fueron dominantes en las muestras correspondientes a los meses de junio y julio de los dos ciclos investigados. En algunas hembras colectadas en julio de 1987, los procesos de reabsorción gamética interrumpieron la maduración. Sin embargo, el porcentaje de hembras afectadas es significativamente menor que el observado durante el otoño. Tomando en cuenta estos antecedentes, se recomienda limitar la pesquería a partir del mes de junio en nuestro litoral.

Cabe destacar que las gónadas maduras tienen una textura turgente. Por este motivo, es muy difícil mantener la integridad de las gónadas durante el procesamiento. Asimismo, es frecuente que los animales maduros evacúen las gametas al extraerlos del agua, debido a los

126
181

cambios de temperatura y a la manipulación. En consecuencia, el procesar animales maduros implicaría perder una cantidad significativa de gónadas.

En los ciclos investigados, las evacuaciones totales o parciales sucesivas se iniciaron en agosto y finalizaron en febrero. Se pueden adoptar dos posturas relativas a la duración del período de veda.

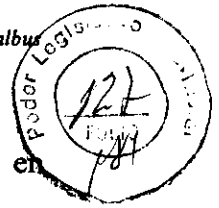
Una primera postura, consiste en proteger la totalidad del período de evacuación. En este caso, se recomienda prohibir la pesquería desde junio (predominio de la maduración) hasta fin de febrero (fin de la evacuaciones). Obviamente, la desventaja de esta posición conservativa radica en la reducción del período de actividad extractiva.

Una segunda postura, consiste en proteger el período más significativo de la evacuación que se extiende desde agosto hasta noviembre, inclusive. En este caso, se recomienda prohibir la pesquería desde junio hasta el fin de noviembre.

La segunda postura atiende a las características del proceso de evacuación observadas durante el verano, ya que los porcentajes de animales maduros y evacuados, así como los procesos de citólisis observados en las hembras, indican que las evacuaciones tuvieron un reducido alcance poblacional durante los meses de enero y febrero analizados, años 1988 y 1989.

El período de vida larval de *L. albus* varía entre 28 y 34 días (Guisado y Castilla, 1987). Sin embargo, esta etapa del ciclo de vida puede prolongarse en aguas frías, ya que comprobaciones experimentales indican que la temperatura influye en el tiempo de desarrollo larval (Bustos *et al.*, 1990). Estos antecedentes sugieren que las larvas de *L. albus*, provenientes de las evacuaciones de noviembre, se fijan al sustrato entre diciembre y enero. Con el objetivo de proteger los posibles asentamientos larvales, se recomienda tomar precauciones tendientes a reducir las alteraciones del sustrato durante la extracción de los animales, en el caso de habilitar la pesquería a partir de diciembre. Se enfatiza esta recomendación cuando la captura de los animales se efectue sobre fondos de algas coralinas o con numerosos grampones de *Macrocystis pyrifera*, ya que los antecedentes indican asentamientos significativos en este tipo de sustratos (Bustos *et al.*, 1990).

En esta primera etapa de reglamentación de la pesquería del erizo, la medida propuesta, proteger al recurso durante el período reproductivo, reduciría el impacto de extracción. En este sentido, se pueden considerar los datos suministrados por la Dirección de



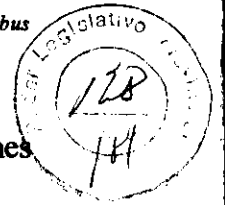
Pesca y Acuicultura relativos a las capturas de erizo realizadas durante el año 1996, en nuestro litoral.

Ante la falta de información y de reglamentación, las capturas se efectuaron entre el 02/10/96 y el 06/11/96. En los ciclos reproductivos del erizo investigados en el Canal Beagle, en octubre se manifestó un incremento significativo del número de especímenes maduros seguido de un pico de evacuación de gran intensidad, en noviembre. De acuerdo a estos datos, es muy probable que las capturas realizadas durante 1996, antes del pico principal de evacuación, hayan incluido un elevado porcentaje de animales maduros. Las observaciones del inspector de pesca, Carlos Rivelle, enfatizan esta posibilidad, ya que caracteriza a las gónadas por su textura turgente y su coloración amarillo claro (machos) o naranja claro (hembras), rasgos macroscópicos propios de animales maduros.

A modo de ejemplo, se puede mencionar que en cuatro días (2, 4, 5 y 7 de octubre de 1996), una sola embarcación, Oli I, capturó 16,8 toneladas de erizo del banco localizado en las Islas Bridges, según consta en los partes de pesca costera N° 000, 001 y 002 suministrados por la Dirección de Pesca y Acuicultura (Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano). Cabe agregar que las embarcaciones Oli I, Orion I y Calbuco, realizaron cuatro capturas sobre el mismo banco, entre el 28/10 y el 6/11/96. Es muy probable que las capturas citadas hayan ejercido una presión significativa sobre el reclutamiento del banco de Islas Bridges.

Si bien las primeras medidas de protección a un recurso consisten en determinar la talla mínima de extracción y el período de veda durante la época reproductiva, la situación actual de *L. albus* en el litoral Pacífico indica que es insuficiente regular la pesquería considerando únicamente los dos aspectos mencionados.

La investigación del patrón reproductivo de *L. albus* sugiere que la probabilidad de sobrevivir de los organismos durante la etapa prereproductiva es variable. En el lapso febrero de 1987 a octubre de 1989 no se observaron reclutamientos masivos de la especie en nuestro litoral (Orler, 1992). En numerosas especies de equinoideos se ha demostrado una alta variabilidad en el reclutamiento y la supervivencia de los juveniles (Hendler, 1977; Ebert, 1982; Dafni y Tobol, 1986). De acuerdo a estos antecedentes, la captura sostenida sobre un banco puede generar un impacto importante. La productividad de la pesquería puede verse limitada por las fluctuaciones de biomasa de los bancos. Estas condiciones pueden conducir a agotar el stock de reproductores de los bancos sujetos a extracción, o bien a la continua



incorporación de nuevos bancos para mantener el nivel de explotación. Las dos situaciones se han manifestado en litoral Pacífico.

En consecuencia, es necesario realizar prospecciones que permitan detectar y caracterizar los bancos del litoral fueguino. Para el diseño del muestreo, se recomienda la participación conjunta de un especialista en la biología del recurso y de un profesional con experiencia en la pesquería de invertebrados bentónicos sésiles o de escasa movilidad que presenten distribución agregada, atendiendo a las características de la especie.

Finalmente, se recomienda establecer disposiciones que permitan supervisar las capturas, las condiciones de transporte, desembarque y procesado del recurso. Estas disposiciones permitirían optimizar la explotación, reduciendo la captura de tamaños ilegales, así como las pérdidas por descarte que pueden alcanzar cifras elevadas, según se analizó en el punto referido a la reglamentación vigente en Chile. La información proporcionada por pescadores locales señala la pérdida de importantes capturas por carecer de depósitos que permitan almacenar el recurso en condiciones adecuadas, hasta el momento del procesado o la comercialización. Así mismo, se han perdido capturas completas al ser transportadas, en vehículos mal acondicionados, hacia Río Grande para su comercialización.

VI.- RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

VI.1.- RECOMENDACIONES

VI.1.1.- Recomendaciones generales.

- 1.1.1.- Establecer un manejo racional de las poblaciones de *L. albus* del Canal Beagle sobre la base de las características biológicas y ecológicas de la especie.
- 1.1.2.- Realizar prospecciones que permitan detectar y caracterizar los bancos del litoral fueguino.

Se recomienda establecer la ubicación, extensión, densidad y composición de tamaños de los bancos de la especie. Asimismo, es necesario obtener información referida a la disponibilidad de alimento, tipo de sustrato, exposición al oleaje y otras características que permitan analizar las interacciones ecológicas más significativas para la especie en cada banco.

129
18/1

Para el diseño del muestreo, se recomienda la participación conjunta de un especialista en la biología del recurso y de un profesional con experiencia en la pesquería de invertebrados bentónicos sésiles o de escasa movilidad que presenten distribución agregada, atendiendo a las características de la especie.

VI.1.2.- Recomendaciones específicas.

En una primera instancia, hasta disponer de la información que permita elaborar un plan integrado de manejo, se proponen las siguientes recomendaciones para proteger al recurso.

- **1.2.1.- Adoptar medidas que protejan al recurso durante los períodos de maduración y evacuación determinados para la especie en el Canal Beagle.** En este sentido, la autoridad responsable puede optar por alguna de las dos alternativas relativas a la duración del período de protección que se citan a continuación.
- **1.2.1.1.-** La primera alternativa consiste en proteger el período caracterizado por el predominio del proceso de maduración en la población y la totalidad del período de evacuación. En este caso, **se recomienda prohibir la pesquería desde junio hasta fines de febrero.**
- **1.2.1.2.-** La segunda alternativa consiste en proteger el período caracterizado por el predominio del proceso de maduración en la población y el período más significativo de la evacuación. En este caso, **se recomienda prohibir la pesquería desde junio hasta fines de noviembre.**
- **1.2.2.- Adoptar medidas que tiendan a reducir las alteraciones del sustrato al recolectar los animales durante el período de diciembre a febrero.** Esta medida tiene como objetivo proteger los posibles asentamientos larvales. Se enfatiza la recomendación cuando la captura de los erizos se efectue sobre fondos de algas coralinas, o con numerosos grampones de *Macrocystis pyrifera*.
- **1.2.3.- Establecer un tamaño mínimo de extracción.**
- **1.2.4.- Establecer disposiciones que permitan supervisar las capturas, las condiciones de transporte, desembarque y procesado del recurso.**

130
111

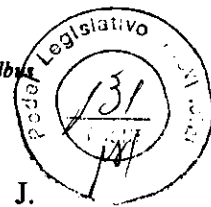
VI.2.- SUGERENCIAS

Con el objetivo de optimizar el manejo de las poblaciones del recurso erizo se sugiere:

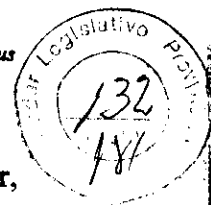
- 1.2.1.- Investigar las variaciones del potencial biótico, así como la distribución de tallas en áreas con distintas condiciones de exposición y disponibilidad de alimento.
- 1.2.2.- Diseñar experiencias relativas a evaluar el efecto de la variación artificial de la oferta alimenticia sobre el potencial biótico, a acondicionar áreas destinadas a reproductores.

VII.- REFERENCIAS

- Andrew, N. L., 1986. The interaction between diet and density in influencing reproductive output in the echinoid *Evechinus chloroticus* (Val.). *Journal of Experimental Marine Biology and Ecology*, 97: 63-79.
- Bay-Schmith, E., 1982. Estado actual de las principales pesquerías nacionales. Bases para un desarrollo pesquero. Informe del Instituto de Fomento Pesquero, Corporación de fomento de la producción, 52 p.
- Bay-Schmith, E., Werlinger, C. y Silva, Y., 1981. Ciclo reproductivo anual del recurso erizo *Loxechinus albus* entre la X y XII Región. *Informe Final Proyecto de Investigación, Convenio Subsecretaría de Pesca. Universidad de Concepción*, 68 p.
- Bernasconi, I. (1953). Monografía de los equinoideos argentinos. *Anales del Museo de Historia Natural "Bernardino Rivadavia"*, 6 (2), 58 p.
- Bückle, F., Guisado, Ch., Serrano, C., Córdova, L., Peña, L. y Vásquez, E., 1977. Estudios del crecimiento en cautiverio del erizo *Loxechinus albus* (Molina) en las costas de Valparaíso y Chiloé, Chile. *Anales del Centro de Ciencias del Mar y Limnología. Universidad Autónoma de México*, 4 (1), 141-152.
- Bückle, F., Ch. Guisado, E. Tarifeño, A. Zuleta, L. Córdova, y C. Serrano, 1978. Biological studies on the Chilean sea urchin *Loxechinus albus* (Molina) (Echinodermata: Echinoidea). IV. Maturation cycle and seasonal biochemical changes in the gonad. *Ciencias Marinas*, 5 (1), 1-18.



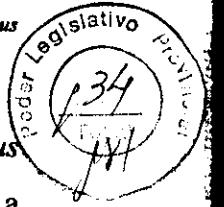
- Bückle, L. F., K. Alveal, E. Tarifeño, Ch. Guisado, L. Córdoba, C. Serrano y J. Valenzuela, 1980. Biological studies on the Chilean sea urchin *Loxechinus albus* (Molina) (Echinodermata: Echinoidea). Food analysis and seasonal feeding rate. *Anuales del Centro de Ciencias del Mar y Limnología, Universidad Autónoma de México*, 7 (1), 149-158.
- Bustos, E., Olave, S. y Troncoso, R., 1990. Estudio repoblamiento de recursos bentónicos, área piloto IV Región: III. Investigaciones en erizo *Loxechinus albus* (Molina, 1728). Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), AP 90/1 c, 186 p.
- Byrne, M., 1990. Annual reproductive cycles of the commercial sea urchin *Paracentrotus lividus* from an exposed intertidal and a sheltered subtidal habitat on the west coast of Ireland. *Marine Biology*, 104, 275-289.
- Chang-Po, C. y C. Kun-Hsiung, 1981. Reproductive periodicity of the sea urchin, *Tripneustes gratilla* in Taiwan compared with other regions. *International Journal of Invertebrates Reproduction*, 3: 309-313.
- Dafni, J. y Tobol, R. 1986. Population structure patterns of a common red sea echinoid (*Tripneustes gratilla elatensis*). *Israel Journal of Zoology*, 34, 191-204.
- Dayton, P. K., 1985. The structure and regulation of some south American kelp communities. *Ecological Monographs*, 55 (4), 447-468.
- Deppe, R. y Viviani, C. A. 1977. La pesquería artesanal del erizo comestible *Loxechinus albus* (Molina) (Echinodermata, Echinoidea, Echinidae) en la región de Iquique. *Biología Pesquera, Chile*, 9, 23-41.
- Drummond, A. E., 1991. Reproduction of the sea urchin *Stomopneustes variolaris* (Lam.) on the east coast of South Africa. *Invertebrate Reproduction and Development*, 20: 259-266.
- Ebert, T. A., 1982. Longevity, life history, and relative body wall size in sea urchins. *Ecological Monographs*, 52 (4), 353-394.
- Fuji, A., 1960. Studies on the biology of the sea urchin. I: Superficial and histological gonadal changes in gametogenesis process of two sea urchins, *Strongylocentrotus nudus* and *S. intermedius*. *Bulletin of the Faculty of Fisheries, Hokkaido University*, 11 (1), 1-14.



- Giese, A. C., Greenfield, L., Huang, H., Farmanfarmanian, A., Boolootian, R. y Lasker, R., 1958. Organic productivity in the reproductive cycle of the purple sea urchin. *Biological Bulletin*, 116, 49-58.
- Giese, A. C. y J. S. Pearse, 1974. Introduction: general principles. En: **Reproduction of Marine Invertebrates 1**, A. C. Giese y J. S. Pearse (ed.), Academic Press, New York, 1-49.
- Gonor, J. J., 1973. Reproductive cycles in Oregon populations of the Echinoid *Strongylocentrotus purpuratus* (Stimpson). I: Annual gonad growth and ovarian gametogenic cycles. *Journal of Experimental Marine Biology and Ecology*, 12, 45-64.
- Guisado, Ch. y Castilla, J. C., 1987. Historia de vida, reproducción y avances en el cultivo del erizo comestible chileno *Loxechinus albus* (Molina, 1782) (Echinoidea: Echinidae). En *Manejo y Desarrollo Pesquero* (P. Arana, editor) Escuela de Ciencias del Mar, UCV, Valparaíso, 59-68.
- Gutierrez, J. M. y Otsú, I. V., 1975. Periodicidad en las variaciones biométricas de *Loxechinus albus* Molina. *Revista de Biología Marina, Valparaíso*, 15 (2), 179-199.
- Hendler, G., 1977. The differential effects of seasonal stress and predation on the stability of reef-flat echinoid populations. *Proceedings of Third International Coral Reef Symposium, Rosenstiel School of Marine and Atmospheric Science, University of Miami, Miami, Florida, U.S.A.*
- Himmelman, J. H., 1986. Population biology of green sea urchins on rocky barrens. *Marine Ecology Program Service*, 33, 295-306.
- Jerez, G., 1991. La pesquería del erizo (*Loxechinus albus*) en la X Región, diagnóstico y evaluación del stock. *IV Congreso Latinoamericano de Ciencias del Mar, Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo*, 83.
- Keats, D. W., D. H. Steele y G. R. South, 1984. Depth-dependent reproductive output of the green sea urchin *Strongylocentrotus droebachiensis* (O. F. Müller), in relation to the nature and availability of food. *Journal of Experimental Marine Biology and Ecology*, 80: 71-91.

133
181

- Laegdsgaard, P., Byrne, M. y Anderson, D. T., 1991. Reproduction of sympatric populations of *Heliocidaris erythrogramma* and *H. tuberculata* (Echinoidea) in New South Wales. *Marine Biology*, 110, 359-374.
- Lawrence, J. M. y Lane, J. M., 1982. The utilization of nutrients by postmetamorphic echinoderms. En **Echinoderm Nutrition** (M. Jangoux y J. M. Lawrence, editores), A. A. Balkema, Rotterdam, The Netherlands, 331-636.
- Moore, H. B., Jutare, T., Jones, J. A. y McPherson, B. F., 1963. A contribution to the biology of *Tripneustes esculentus*. *Bulletin of Marine Science of the Gulf and Caribbean*, 13, 267-281.
- Orler, P. 1992. Biología reproductiva comparada de *Pseudechinus magellanicus* y *Loxechinus albus*, equinoideos del Canal Beagle. **Tesis doctoral** (inédita), Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad Nacional de La Plata, 182 p.
- Orler, P. y Calvo, J. Ciclo reproductivo de una población del erizo comestible *Loxechinus albus* del Canal Beagle. En prensa, *Revista de Investigaciones Marinas*, México.
- Pearse, J. S., 1969. Reproductive periodicities of Indo-Pacific invertebrates in the Gulf of Suez. 2. The echinoid *Echinometra mathaei* of Blainville. *Bulletin of Marine Science*, 19: 580-613.
- Pearse, J. S., 1980. Synchronization of the gametogenesis in the sea urchins *Strongylocentrotus purpuratus* y *S. franciscanus*. En **Advances in Invertebrate Reproduction**, (W. H. Clark, Jr., y T. S. Adams, editores), Elsevier/North-Holland Inc., 53-68.
- Russell, M. P., 1987. Life history traits and resource allocation in the purple sea urchin *Strongylocentrotus purpuratus* (Stimpson). *Journal of Experimental Marine Biology and Ecology*, 108, 199-216.
- Walker, C. W., 1982. Nutrition of gametes. En **Echinoderm nutrition**, M. Jangoux, y J. M. Lawrence (eds.), Balkema, Rotterdam, 449-468.
- Yakovlev, S. N., 1979. Reproductive strategy of sea urchins in temperate waters. *XIV Pacific Science Congress URSS, Khabarovsk 1979*, Moscow.
- Zamora, S. A., y W. Stotz, 1992. Ciclo reproductivo de *Loxechinus albus* (Molina, 1782) (Echinodermata: Echinoidea) en Punta Lagunillas, IV Región, Coquimbo, Chile. *Revista Chilena de Historia Natural*, 65: 121-133.



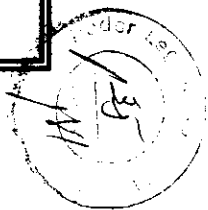
Zegers, J., M. Oliva, C. Hidalgo, y L. Rodriguez, 1983. Crecimiento de *Loxechinus albus* (Molina, 1782) (Echinodermata: Echinoidea) en sistemas de jaulas suspendidas a media agua. *Memorias de la Asociación Latinoamericana de Acuicultura*, 5: 369-378.

VIII.- LEYENDAS DE LAS FIGURAS

Figura 1. *L. albus*. Promedios mensuales del Índice Gonadosomático (\pm barra de desvío típico) de hembras (a) y machos (b) en Península Ushuaia, abril 1987 a febrero 1989 (tomado de Orlor, P. y Calvo, J.; "Ciclo reproductivo de una población del erizo comestible *Loxechinus albus* del Canal Beagle", en prensa, *Revista de Investigaciones Marinas*).

Figura 2. *L. albus*. Histogramas de frecuencias relativas de los estadios de madurez sexual de hembras (a) y machos (b), (tomado de Orlor, P. y Calvo, J.; "Ciclo reproductivo de una población del erizo comestible *Loxechinus albus* del Canal Beagle", en prensa, *Revista de Investigaciones Marinas*).

ANEXO

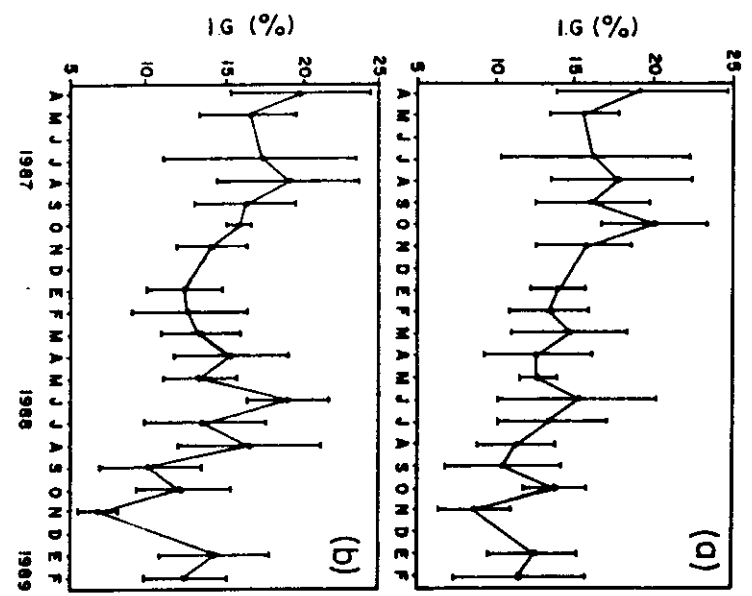




1.- FIGURAS

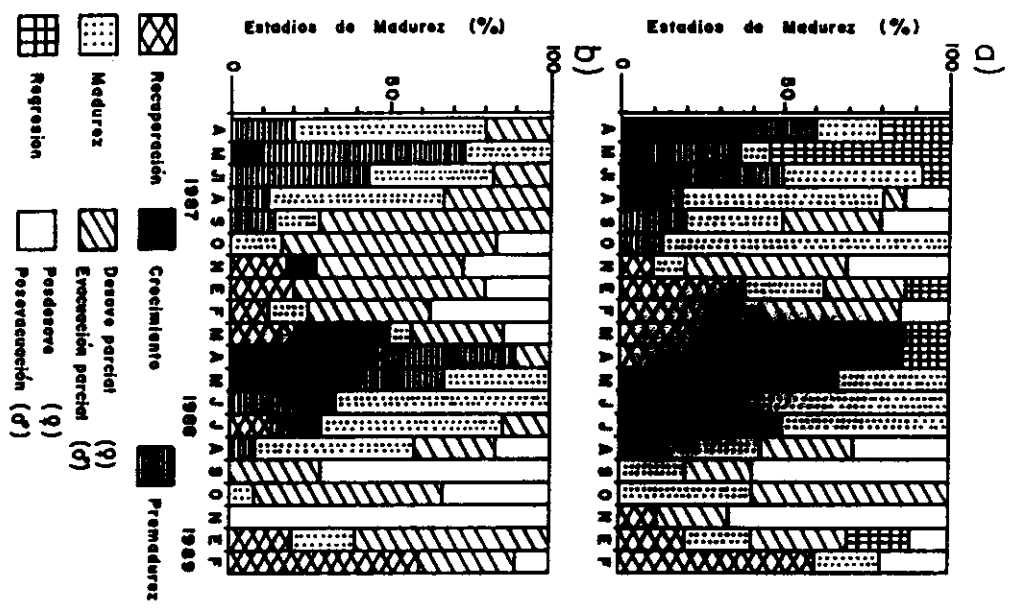


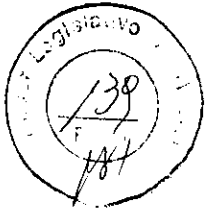
Figura 1



138
1/11

Figura 2





ANEXOS

• VIII – IX - X

•



ANEXO VIII
DEPARTAMENTO PESCA MARITIMA
PESCADORES RIO GRANDE

DATOS PERSONALES

TRIVIÑO AVENDAÑO, Manuel,

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 92.831.018-**DOMICILIO** Yewarsi Nº 133 – Bº Austral e Río Grande

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

HUIRIMILLA Juan Pedro

DOCUMENTO

C.I. Nº 13.692.411- **DOMICILIO** Avda. Belgrano Nº 1777 de la ciudad de Río Grande

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

Epifanio ALVARADO LOW

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 92.987.011 - **DOMICILIO** Koyushka Nº 404 de la ciudad de Río Grande

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

Ruben PACHECO TORRES

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 18.750.733 – **DOMICILIO** Rivadavia Nº 1514 de la ciudad de Río Grande

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

R. *CESPEDES,*

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 92.792.946 – **DOMICILIO** Espora Nº 1531

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

MANSILLA MANUEL JESUS

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 93.723.604 – **DOMICILIO** Obligado Nº 177

ARTES DE PESCA

Dos (2) redes de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de alto y 50 metros de largo.

DATOS PERSONALES

NAVARRO MIGUEL

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 93.627.276 - **DOMICILIO** Puesto Nº 18 Estancia Marina

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo

DATOS PERSONALES

GOMEZ ROQUE ARNOLDO

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 10.806.579 – **DOMICILIO** Karukinka Nº 173

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 1.5 metros de alto por 60 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 1.5 metros de alto y 60 metros de largo

DATOS PERSONALES

GARCIA RAFFETO FERNANDO

DOCUMENTO

C.I. Nº 2.902.829 - **DOMICILIO** Isla de los estados Nº 520 2º A - Bº Chacra II



ANEXOS

• VIII – IX - X

•



ANEXO VIII
DEPARTAMENTO PESCA MARITIMA
PESCADORES RIO GRANDE

DATOS PERSONALES

TRIVIÑO AVENDAÑO, Manuel,

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 92.831.018-DOMICILIO Yewarsi Nº 133 – B° Austral e Río Grande

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

HUIRIMILLA Juan Pedro

DOCUMENTO

C.I. Nº 13.692.411- **DOMICILIO** Avda. Belgrano Nº 1777 de la ciudad de Río Grande

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

Epifanio ALVARADO LOW

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 92.987.011 - **DOMICILIO** Koyushka Nº 404 de la ciudad de Río Grande

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

Ruben PACHECO TORRES

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 18.750.733 – **DOMICILIO** Rivadavia Nº 1514 de la ciudad de Río Grande

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

R. **CESPEDES,**

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 92.792.946 – **DOMICILIO** Espora Nº 1531

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo.

DATOS PERSONALES

MANSILLA MANUEL JESUS

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 93.723.604 – **DOMICILIO** Obligado Nº 177

ARTES DE PESCA

Dos (2) redes de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de alto y 50 metros de largo.

DATOS PERSONALES

NAVARRO MIGUEL

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 93.627.276 - **DOMICILIO** Puesto Nº 18 Estancia Marina

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 2 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 2 metros de ancho y 60 metros de largo

DATOS PERSONALES

GOMEZ ROQUE ARNOLDO

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 10.806.579 – **DOMICILIO** Karukinka Nº 173

ARTES DE PESCA

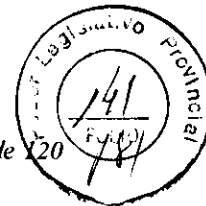
una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 1.5 metros de alto por 60 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 1.5 metros de alto y 60 metros de largo

DATOS PERSONALES

GARCIA RAFFETO FERNANDO

DOCUMENTO

C.I. Nº 2.902.829 - **DOMICILIO** Isla de los estados Nº 520 2° A - B° Chacra II



ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 1.5 metros de alto por 40 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 1.5 metros de alto y 60 metros de largo

DATOS PERSONALES

PEDRO LLANQUINTRU CANIN

DOCUMENTO

D.N.I. N° 92.142.559 – **DOMICILIO** Pje. Rivarola N° 1021

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 1.5 metros de alto por 60 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 1.5 metros de alto y 60 metros de largo

DATOS PERSONALES

AGÜERO TRELLES HECTOR ULISES

DOCUMENTO

D.N.I. N° 16.711.267 – **DOMICILIO** Thorne N° 1034

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 1.5 metros de alto por 60 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 1.5 metros de alto y 60 metros de largo

DATOS PERSONALES

ALCIDES BARRIA ALTAMIRANO

DOCUMENTO

D.N.I. N° 92.681.736 – **DOMICILIO** Hipolito Irigoyen N° 381

ARTES DE PESCA

una (1) red de 50 mm de abertura de malla, 1.5 metros de alto por 60 metros de largo y una (1) red de 120 mm de abertura de malla por 1.5 metros de alto y 60 metros de largo

DATOS PERSONALES

PEREZ POLL SERGIO

DOCUMENTO

D.N.I. N° 92.513.546. – **DOMICILIO** Hipolito Irigoyen N°439

ARTES DE PESCA

una (1) red ROBALERA y una PEJERREJERA

DATOS PERSONALES

GUANCHOR ALTAMIRANO PEDRO

DOCUMENTO

D.N.I. N° 92.726.990 – **DOMICILIO** Hipolito Irigoyen N° 425

ARTES DE PESCA

una (1) red de PEJERREY Y UNA ROBALERA

DATOS PERSONALES

GILLERMO CANA

DOCUMENTO

D.N.I. N° 10.825.032. – **DOMICILIO** Isla de los Estados N°520

ARTES DE PESCA

Dos redes

DATOS PERSONALES

LOPEZ EUSEBIO ROQUE

DOCUMENTO

D.N.I. N° 7.867.717. – **DOMICILIO** Isla de los Estados N°520

ARTES DE PESCA

Dos redes

DATOS PERSONALES

CENON RIQUELME SOBARSO

DOCUMENTO

D.N.I. N° 18.707.950. **DOMICILIO** 11 DE JULIO N° 1344

ARTES DE PESCA

una (1) red de PEJERREY Y UNA ROBALERA

DATOS PERSONALES

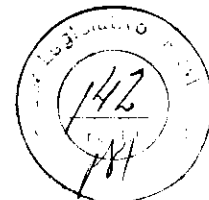
HECTOR JAIMES OJEDA

DOCUMENTO

D.N.I. N° 18.744.739. – **DOMICILIO** RIVADAVIA N°1716

ARTES DE PESCA

una (1) red de PEJERREY Y UNA ROBALERA

**DATOS PERSONALES**

RAMON IVAN VEGA

DOCUMENTOD.N.I. Nº 10.332.393. – **DOMICILIO CHUBUT** Nº447ARTES DE PESCA*una (1) red de PEJERREY Y UNA ROBALERA***DATOS PERSONALES**

TORRES LUIS ALBERTO

DOCUMENTOD.N.I. Nº. **DOMICILIO BELGRANO** Nº 2045ARTES DE PESCA*una (1) red de PEJERREY Y UNA ROBALERA***DATOS PERSONALES**

FALCONE LUIS ALBERTO

DOCUMENTOD.N.I. Nº 12.917.526.. – **DOMICILIO THORNE** Nº1842ARTES DE PESCA*una (1) red de PEJERREY Y DOS ROBALERAS***DATOS PERSONALES**

COOPERATIVAS MARES DEL SUR

DOCUMENTO**DOMICILIO BEAVOIR** Nº751ARTES DE PESCA*TREINTA (30) ROBALERAS Y SEIS (6) DE PEJERREY***DATOS PERSONALES**

CALIXTO ALBERTO DEL CARMEN

DOCUMENTOC.I. Nº 44.868. – **DOMICILIO PERITO MORENO** Nº1333ARTES DE PESCA*una (1) red de PEJERREY Y UNA ROBALERA***DATOS PERSONALES**

GUSMEROTTI LUIS ALBERTO

DOCUMENTOD.N.I. Nº 25.102.346. **DOMICILIO RIVADAVIA** Nº 1377ARTES DE PESCA*una (1) red de PEJERREY Y CINCO(5) ROBALERAS***DATOS PERSONALES**

MANSILLA VELIZAR LUIS

DOCUMENTOD.N.I. Nº 92.606.992. – **DOMICILIO LIBERTAD** Nº1045ARTES DE PESCA*una (1) red de PEJERREY Y UNA ROBALERA***DATOS PERSONALES**

ANDRADA MARIO OMAR

DOCUMENTOD.N.I. Nº 13.961.756... – **DOMICILIO POURRAIN** Nº1398ARTES DE PESCA*CINCO (5) REDES***DATOS PERSONALES**

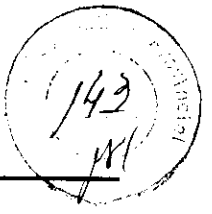
COOPERATIVAS MARES DEL SUR

DOCUMENTO**DOMICILIO BEAVOIR** Nº751ARTES DE PESCA*ONCE REDES ROBALERAS Y CINCO(5) DE PEJERREY***DATOS PERSONALES**

CARCAMO MIRANDA DAVID

DOCUMENTOD.N.I. Nº 92.955.794. – **DOMICILIO DARWIN** Nº511

ARTES DE PESCA
QUINCE (15) REDES ROBALERAS Y SEIS (6) PEJERREY



DATOS PERSONALES
SUTHERLAND ROBERTO CARLOS

DOCUMENTO
D.N.I. Nº 7.319.086 *DOMICILIO THORNE* Nº 605
ARTES DE PESCA
una (1) red de PEJERREY Y DOS (2) ROBALERAS

DATOS PERSONALES
TORRES CHAVEZ JOSE ARTURO

DOCUMENTO
D.N.I. Nº 92.706.785. – *DOMICILIO PASAJE 8 DE OCTUBRE C. 44*
ARTES DE PESCA
CUATRO (4)REDES DE PEJERREY Y DOCE (12) ROBALERAS

DATOS PERSONALES
MUÑOZ FREDY

DOCUMENTO
D.N.I. Nº 92.695.815. *DOMICILIO 9 DE JULIO* Nº 1570
ARTES DE PESCA
SEIS (6)REDES DE PEJERREY Y DIEZ Y SEIS (16) ROBALERAS

DATOS PERSONALES
DI BAIA PEDRO ALBERTO

DOCUMENTO
D.N.I. Nº 17.168.896. – *DOMICILIO SHWITEER* Nº1123
ARTES DE PESCA
EXTRACCION DE MOLUSCOS Y ERIZOS

DATOS PERSONALES
SOTO JOSE RENATO

DOCUMENTO
D.N.I. Nº 92.802.880.. – *DOMICILIO DON BOSCO* Nº1238
ARTES DE PESCA
UNA (1) RED

DATOS PERSONALES
REPIECH MARGARITA

DOCUMENTO
D.N.I. Nº 4.153.598. *DOMICILIO LIBERTAD* Nº822
ARTES DE PESCA
TRES (3)REDES ROBALERAS YDOS (2) DE PEJERREY

DATOS PERSONALES
OBISPO JULIO

DOCUMENTO
D.N.I. Nº 8.419.797. – *DOMICILIOINTEVU X C. 71*
ARTES DE PESCA



ANEXO IX
DEPARTAMENTO PESCA MARITIMA
PESCADORES USHUAIA

DATOS PERSONALES

CASTRO LEONARDO

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 13.843.267. – **DOMICILIO:** ROCA Nº560

ARTES DE PESCA

BUZO GANCHOS FISCA

EMBARCACION: PATAGONIA BG MATRICULA USHU 072

DATOS PERSONALES

CORREA WASHINGTON

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 92.294.046

DOMICILIO: LUCAS BRIDGES Nº848

ARTES DE PESCA

MOLUSCOS ERIZOS EMBARCACION: YOPPEN MAT.010/M

DATOS PERSONALES

MARES DEL SUR S.R.L.

DOMICILIO: POLIDORO SEGUERS Nº163

ARTES DE PESCA

CIENTO CINCUENTA (150) TRAMPAS CENTOLLERAS TRECE (13) REDES DE ENMALLE, CIENTO CINCUENTA NASAS (150) Y VEINTE (20) TRAMPAS P/PULPOS

EMBARCACION: NUEVA REYNA DEL MAR MATRIC. 4441

DATOS PERSONALES

PESQUERA DEL BEAGLE S.A.(PATRICIO BOGGAN)

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 11.528.077.

DOMICILIO: PERITO MORENO Nº 1648

ARTES DE PESCA

DOSCIENTAS (200) TRAMPAS CENTOLLERAS, DOS (2) PALANGRES AUTOMATICOS, TREINTA (30) NASAS P/LA SIG. EMBARCACION: ALAKUSH MATRIC. 0637-M

OCHOCIENTAS TRAMPAS (800) CENTOLLERAS PARA LAS SIG. EMBARCACIONES:

CATAMARCA MATRIC. 60364-M

WAPISA MATRIC. 60648-M

BEAGLE MATRIC. 60344-M

DATOS PERSONALES

ZUÑIGA JOSE

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 92.627.757. – **DOMICILIO:** MTE. GALLINERO T. A 16D

ARTES DE PESCA

TREITA (30) TRAMPAS P/CRUSTACEOS DOS (2) REDES DE PEJERREY Y SEIS (6) ROBALERAS

EMBARCACION: PAYNE MATRIC. 61309-M

DATOS PERSONALES

ARGEL JOSE OLEGARIO

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 18.117.485. **DOMICILIO:** INTEVU XIVCASA 50

ARTES DE PESCA

TREINTA (30) TRAMPAS CENTOLLA Y CENTOLLON, DOS (2) REDES ROBALERAS

EMBARCACION: OLAF MATRIC. 0104-M

DATOS PERSONALES

CASTONJAUREGUI BERNARDO

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 12.824.018. – **DOMICILIO:** CENTENARIO CASA 37

ARTES DE PESCA

TREITA (30) TRAMPAS CENTOLLERAS

EMBARCACION: ESCUDUM MATRIC. 61932-M

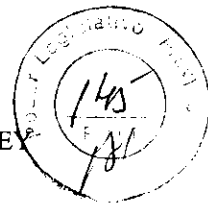
DATOS PERSONALES

CARCAMO CARLOS

DOCUMENTO

D.N.I. Nº 92.654.593. – **DOMICILIO:** ALEM Nº4043

ARTES DE PESCA
DIEZ (10) TRAMPAS CRUSTACEOS, NUEVE (9) REDES P/ROBALO Y TRES (3) P/PEJERREY
EMBARCACION: OLIVIA I MATRIC. 0103-M
EXTRACCION DE MOLUSCOS Y ERIZOS



DATOS PERSONALES

SIGEL RAIMUNDO

DOCUMENTO

D.N.I. N° 11.405.737. – **DOMICILIO MAIPU** N°349

ARTES DE PESCA

CUATRO (4) REDES DE ENMALLE, CINCO (5) ESPINELES, TREINTA (30)NASAS, CUARENTA (40)TRAMPAS P/CRUSTACEOS.

EMBARCACION: TIA ELVIRA MATRICULA 0208-M

DATOS PERSONALES

CABOLLI PEDRO

DOCUMENTO

D.N.I. N°:5.801.000

DOMICILIO: HIPOLITO IRIGOYEN N°917

ARTES DE PESCA

TRES (3) REDES

DATOS PERSONALES

COLA LUIS ALBERTO

DOCUMENTO

D.N.I. N° 8.415.314.

DOMICILIO: HIPOLITO IRIGOYEN N°2417

ARTES DE PESCA

TRES (3) REDES ROBALERAS Y UNA (1) DE PEJERREY

DATOS PERSONALES

ALONSO NESTOR ALFREDO

DOCUMENTO:

D.N.I. N° 5.524.009.

DOMICILIO TEKUTK N° 868

ARTES DE PESCA

ESPINELES

DATOS PERSONALES

PAVEZ GALVEZ CARMEN

DOCUMENTO

D.N.I. N° 92.866.669. – **DOMICILIO: PERITO MORENO** N° 2541

ARTES DE PESCA

CUATRO (4)REDES DE POBALO Y UNA (1) DE PEJERREY

DATOS PERSONALES

PEREZ JAVIER OMAR

DOCUMENTO

D.N.I. N° 22.143.651. **DOMICILIO: 640 VIV. T 14B 2°A**

ARTES DE PESCA

TRES (3)REDES ROBALERAS Y UNA (1) DE PEJERREY

DATOS PERSONALES

DALMAZZO PEDRO ARMANDO

DOCUMENTO

D.N.I. N° 11.875.680. – **DOMICILIO: YAMMANAIN** N° 857

ARTES DE PESCA

DOS (2) REDES DE ROBALO Y UNA (1) DE PEJERREY

DATOS PERSONALES

PONCE LUIS OSCAR

DOCUMENTO

D.N.I. N° 25.808.547. **DOMICILIO: LUCAS BRIGES** N° 878

ARTES DE PESCA

UNA (1)REDES ROBALERAS Y UNA (1) DE PEJERREY

DATOS PERSONALES

GONZALEZ JULIO CESAR

DOCUMENTO

D.N.I. N° 17.478.643. – **DOMICILIO: B° ARROYO 2 CASA 12**

ARTES DE PESCA

UNA (1) RED DE PEJERREY

146
921

ANEXO X

•

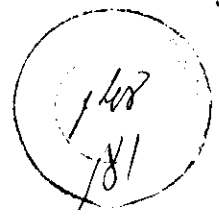
•

INGRESOS GENERADOS EN LA DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA AÑO 1996

FECHA	BOLETA Nº	CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
08/01/96	1667	PAGO TRAMPAS CENTOLLERAS	WASHINGTON CORREA	\$ 100,00
08/01/96	1666	PAGO TRAMPAS CENTOLLERAS	CASTONJAUREGUI	\$ 350,00
03/01/96	1606	PERMISO PESCA COSTERA	HERNANDEZ CLAUDIO	\$ 50,00
03/01/96	0141	PERMISO PESCA DEPORTIVA	A.RIOG. PESCA C/ MOSCA	\$ 937,00
10/01/96	1646	PERMISO PESCA DEPORTIVA	A.CAZA Y PESCA USHUAIA	\$ 3.780,00
15/01/96	1677	PERMISO PESCA	CARCAMO CARLOS	\$ 50,00
15/01/96	1674	PAGO ALEVINOS	REMMY	\$ 80,00
03/01/96	1567	PERMISO PESCA	PESQUERA DEL MAR ANT.AUSTRAL S.A.	\$ 50,00
02/01/96	566	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 19,05
02/01/96	567	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 19,05
18/01/96	1621	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.063,75
18/01/96	1622	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 70,80
18/01/96	1619	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 42,48
18/01/96	1620	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 28,20
12/01/96	334	PERMISO PESCA DEPORTIVA	C.S.Y D.TOLHUIN	\$ 180,20
22/01/96	1623	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 47,29
24/01/96	158	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 338,60
24/01/96	160	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 10,63
24/01/96	159	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 43,55
22/01/96	162	MULTA P.DEPORTIVA	LUDUEÑA JUAN	\$ 40,00
19/01/96	129	PERMISO PESCA DEPORTIVA	CLUB JOHN GOODALL	\$ 2.432,00
26/01/96	1680	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 368,00
26/01/96	1681	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 1.085,00
26/01/96	1679	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 18,72
26/01/96	1586	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 68,60
26/01/96	1584	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 330,00
26/01/96	1585	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 448,80
26/01/96	1583	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 165,00
26/01/96	1587	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 1.737,83
25/01/96	1582	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 165,00
25/01/96	1581	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 330,00
25/01/96	1580	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 20,00
25/01/96	1577	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 14,96
25/01/96	1579	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 330,00
25/01/96	1578	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 605,00
25/01/96	1575	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 1.826,21
25/01/96	1576	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 55,15
26/01/96	1572	CERTIFICADO DE ORIGEN	VIEYRA ARGENTINA	\$ 3,75
26/01/96	1569	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA S.A.	\$ 334,66
26/01/96	1595	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA S.A.	\$ 186,18
26/01/96	1570	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA S.A.	\$ 273,58
01/02/96	1626	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 4,70
01/02/96	1625	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 65,69
01/02/96	1624	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 733,81
01/02/96	1630	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 231,65
01/02/96	1627	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 0,70
01/02/96	1629	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 69,35
01/02/96	1628	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 4,50
01/02/96	1697	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 27,37
01/02/96	1698	VENTA ALEVINOS TRUCHAS	REMY	\$ 125,00
25/01/96	836	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 367,92
25/01/96	829	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 27,37
25/01/96	830	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 132,00
25/01/96	831	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 85,56
25/01/96	832	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 243,00
25/01/96	833	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 243,00
25/01/96	834	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 367,92
25/01/96	828	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 151,20
25/01/96	1568	CERTIFICADO DE ORIGEN	VIEYRA ARGENTINA	\$ 945,70
25/01/96	1594	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 55,15
25/01/96	1593	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 224,40
25/01/96	1588	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 1.752,65
25/01/96	1589	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 330,00
25/01/96	1590	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 330,00
25/01/96	1591	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 110,00
25/01/96	1592	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 770,00
30/01/96	1695	PERMISO PESCA COMERCIAL	MELLA FLORES	\$ 50,00
06/02/96	1723	INFRACCION PESCA DEPORTIVA	FERNANDEZ MARIO	\$ 200,00
02/02/96	1573	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA S.A.	\$ 328,43
06/02/96	1647	PERMISO PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USHUAIA	\$ 3.705,00
19/02/96	1746	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 82,13
19/02/96	171	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 120,84
19/02/96	170	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 348,00
19/02/96	172	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 1,16
19/02/96	173	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 15,48
19/02/96	169	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL S.A.	\$ 21,28
19/02/96	1744	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 1.323,00
19/02/96	1742	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 493,90

147
181

19/02/96	1743	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 2.674,00
22/02/96	1747	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 273,90
27/02/96	352	PERMISO PESCA DEPORTIVA	C.S.Y D.TOLHUIN	\$ 75,00
05/02/96	1631	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 3,37
05/02/96	1632	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 5,89
05/02/96	1633	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 14,20
28/02/96	1735	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 882,50
06/02/96	1599	PESCA ARTESANAL	BAHAMONDE	\$ 50,00
01/03/96	1736	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 60,41
05/03/96	1748	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA S.A.	\$ 220,30
05/03/96	1749	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA S.A.	\$ 49,86
07/03/96	1635	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 264,50
07/03/96	1636	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 67,05
07/03/96	1637	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 2,16
07/03/96	1639	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 789,55
07/03/96	1640	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 0,50
08/03/96	1634	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 3,00
11/03/96	1612	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 52,00
11/03/96	1776	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USHUAIA	\$ 1.560,00
15/03/96	1753	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 115,33
15/03/96	1754	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 230,66
15/03/96	1750	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 19,57
15/03/96	1757	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 744,33
15/03/96	1752	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 482,83
15/03/96	1751	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 558,62
15/03/96	1755	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 937,57
15/03/96	1756	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 127,60
01/03/96	142	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC.RIOGRANDENSE PESCA C/MOSCA	\$ 3.829,00
19/03/96	1813	PAGO TRAMPAS CENTOLLERAS	CARCAMO CARLOS	\$ 200,00
21/03/96	841	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA S.A.	\$ 184,63
21/03/96	840	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA S.A.	\$ 188,52
25/03/96	1778	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 95,00
25/03/96	1638	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 90,29
29/03/96	1784	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 18,70
29/03/96	1781	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 755,41
29/03/96	1780	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 274,99
29/03/96	1782	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 19,29
29/03/96	1783	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 70,27
29/03/96	1785	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 9,72
29/03/96	1787	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1,82
29/03/96	1786	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 2,94
25/03/96	1895	PAGO TRAMPAS CENTOLLERAS	CARCAMO CARLOS	\$ 100,00
29/03/96	1903	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 903,00
29/03/96	237	PAGO MULTA	CERRICHIO FERNANDO	\$ 40,00
02/04/96	1904	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 8,24
02/04/96	1932	PERMISO PESCA	CABOLLI	\$ 50,00
02/04/96	835	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 1.355,62
03/04/96	1806	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 288,29
25/03/96	1895	PAGO TRAMPAS CENTOLLERAS	CARCAMO CARLOS	\$ 100,00
01/04/96	1896	PERMISO PESCA	PENCINA RICARDO	\$ 50,00
01/04/96	364	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	C.S.Y D.TOLHUIN	\$ 127,50
01/04/96	365	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	C.S.Y D.TOLHUIN	\$ 75,00
09/04/96	1900	PERMISO PESCA ARTESANAL	CALIXTO ALBERTO	\$ 50,00
08/04/96	1811	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USHUAIA	\$ 1.980,00
10/04/96	1740	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 999,90
10/04/96	1953	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 17,80
10/04/96	1739	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 416,25
10/04/96	1759	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 503,70
10/04/96	1760	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 166,50
10/04/96	1574	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 234,66
10/04/96	1741	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 747,50
10/04/96	1738	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 152,15
10/04/96	1571	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 234,66
10/04/96	1758	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 119,35
15/04/96	1964	PERMISO PESCA TRAMPAS	ARGEL JOSÉ	\$ 250,00
12/04/96	249	PERMISO PESCA COSTERA	MUÑOZ FREDY	\$ 50,00
16/04/96	868	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 826,64
16/04/96	869	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 20,10
16/04/96	1737	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 4,20
25/04/96	1906	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 95,00
25/04/96	1905	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 96,14
11/04/96	1898	PERMISO TRAMPAS	PEREYRA RICARDO	\$ 150,00
08/04/96	1929	PERMISO PESCA COMERCIAL	RAIPANE	\$ 20,00
26/04/96	1975	PERMISO TRAMPAS	ARGEL JOSÉ	\$ 100,00
29/04/96	102	PERMISO TRAMPAS	ARGEL JOSÉ	\$ 100,00
29/04/96	1714	PLAN PAGO CANON TRAMPAS	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 2.050,25
30/04/96	103	PERMISO PESCA COMERCIAL	CAYUSO DANIEL	\$ 50,00
02/05/96	1808	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 225,00
03/05/96	1957	CERTIFICADO DE ORIGEN	VIEYRA ARGENTINA	\$ 314,55
03/05/96	1956	CERTIFICADO DE ORIGEN	VIEYRA ARGENTINA	\$ 489,05
03/05/96	1798	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 51,60
03/05/96	1804	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 768,50
03/05/96	1803	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 363,00



03/05/96	1805	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 34,40
03/05/96	1799	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1,36
03/05/96	1801	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 114,70
03/05/96	1800	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 3,57
03/05/96	1802	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 33,40
06/05/96	1907	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 73,20
06/07/96	865	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 1.797,00
03/04/96	1901	PERMISO PESCA COSTERA	NUÑEZ PEDRO	\$ 50,00
03/04/96	1902	PERMISO TRAMPAS	NUÑEZ PEDRO	\$ 100,00
07/05/96		MULTA PESCA	BUSTOS	\$ 200,00
19/04/96	1972	PERMISO PESCA COMERCIAL	GONZALEZ FRANCISCO	\$ 50,00
24/04/96	1871	PERMISO PESCA	MANCILLA MANUEL	\$ 50,00
26/04/96	1101	MULTA PESCA	MOREYRA B.	\$ 271,58
04/05/96	112	PERMISO PESCA COMERCIAL	ANDRADA MARIO	\$ 50,00
08/05/96		MULTA PESCA	FORQUERA JOSÉ	\$ 40,00
09/05/96	1947	CANON TRAMPAS	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 2.050,25
10/05/96	866	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 140,00
16/05/96	1797	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1,95
16/05/96	1807	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 110,72
16/05/96	1795	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 49,31
16/05/96	1796	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 12,81
16/05/96	1793	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 138,99
16/05/96	1792	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 856,48
16/05/96	1794	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 29,84
16/05/96	864	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA S.A.	\$ 176,78
10/05/96	1809	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USHUAIA	\$ 3.352,50
16/05/96	1958	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 52,52
16/05/96	1959	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 1.161,83
17/05/96	1960	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL MAR ANTARTICO AUSTRAL	\$ 90,00
17/05/96	1961	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL MAR ANTARTICO AUSTRAL	\$ 2,88
20/05/96	1789	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1,52
20/05/96	1790	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 9,67
20/05/96	1788	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 239,15
20/05/96	858	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL	\$ 10,00
20/05/96	863	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL	\$ 264,60
20/05/96	862	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL	\$ 80,00
20/05/96	859	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL	\$ 1,95
20/05/96	860	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR DEL SUR AUSTRAL	\$ 19,50
23/05/96	216	PERMISO PESCA COSTERA	ROBINSON GALVEZ	\$ 50,00
24/05/96	124	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA MAR ANTARTICO AUSTRAL	\$ 157,29
23/05/96	119	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 445,25
23/05/96	120	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 342,30
23/05/96	121	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 119,35
23/05/96	122	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 140,00
23/05/96	123	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 119,07
23/05/96	117	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 392,60
23/05/96	116	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 218,09
23/05/96	118	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 655,88
23/05/96	115	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 77,28
23/05/96	130	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 190,00
23/05/96	129	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 125,00
23/05/96	126	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 125,00
23/05/96	125	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 125,00
23/05/96	128	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 60,00
23/05/96	127	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 125,00
24/05/96	14	INFRACCIÓN PESCA DEPORTIVA	LINCOMAN JUAN	\$ 200,00
20/05/96	1892	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOGRANDENSE PESCA C/ MOSCA	\$ 1.900,00
31/05/96	133	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 669,12
31/05/96	131	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 773,80
31/05/96	132	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 613,50
31/05/96	134	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 859,25
31/05/96	135	CERTIFICADO DE ORIGEN	GLACIAR PESQUERA S.A.	\$ 143,00
31/05/96	136	CERTIFICADO DE ORIGEN	GLACIAR PESQUERA S.A.	\$ 663,28
03/06/96	1912	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 25,20
03/06/96	1911	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 285,00
03/06/96	1910	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 500,00
03/06/96	1908	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 855,00
03/06/96	1909	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 190,00
03/06/96	1913	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 288,80
03/06/96	1914	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 77,60
04/06/96	1915	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 226,32
07/06/96	1919	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 11,49
07/06/96	1918	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 32,98
07/06/96	1917	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 6,40
07/06/96	1791	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.662,60
07/06/96	1916	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 72,24
14/06/96	425	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 19,99
14/06/96	424	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 82,57
14/06/96	423	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 107,71
14/06/96	422	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 17,37
14/06/96	421	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 76,40
14/06/96	420	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 602,55
14/06/96	417	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 99,00



14/06/96	418	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 99,00
14/06/96	415	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 145,80
14/06/96	416	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 145,80
14/06/96	413	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 196,44
14/06/96	414	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 196,44
14/06/96	412	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 30,66
20/06/96	426	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 11,81
10/05/96	1939	PESCA COMERCIAL	RAIPANE	\$ 20,00
31/05/96	217	TASA PERMISO PESCA	GLACIAR PESQUERA S.A.	\$ 50,00
21/06/96	213	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 2.613,02
21/06/96	212	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 48,72
26/06/96	210	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 185,15
27/06/96	438	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 11,40
27/06/96	436	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 178,60
27/06/96	435	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 37,00
27/06/96	439	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 2.522,30
27/06/96	437	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 113,40
27/06/96	211	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 31,38
28/06/96	137	CERTIFICADO DE ORIGEN	VIEYRA ARG. SA	\$ 60,88
28/06/96	456	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 5,30
28/06/96	455	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 9,60
28/06/96	454	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 4,60
28/06/96	453	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 50,80
28/06/96	440	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 11,00
01/07/96	502	PERMISO PESCA	RAIPANE	\$ 20,00
03/07/96	507	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 471,25
03/07/96	506	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 685,16
03/06/96	1891	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOGRANDENSE PESCA C/ MOSCA	\$ 2.498,00
03/06/96	1890	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOGRANDENSE PESCA C/ MOSCA	\$ 1.748,00
19/06/96	44	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOGRANDENSE PESCA C/ MOSCA	\$ 1.245,00
04/07/96	201	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 21,25
04/07/96	138	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 812,24
04/07/96	139	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 784,53
04/07/96	233	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	CLUB JOHN GOODALL	\$ 8.000,00
08/07/96	505	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 5,99
11/06/96	1946	CANON TRAMPAS	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 2.050,25
08/07/96	202	CERTIFICADO DE ORIGEN	VIEYRA ARG. SA	\$ 256,00
10/07/96	508	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 1.814,50
10/07/96	593	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 156,67
10/07/96	592	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 144,16
10/07/96	594	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 309,63
10/07/96	204	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 37,40
10/07/96	203	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 750,68
10/07/96	207	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 68,70
10/07/96	208	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 70,28
10/07/96	595	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 75,00
10/07/96	209	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 121,05
10/07/96	589	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 570,47
10/07/96	588	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 50,00
10/07/96	587	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 348,32
10/07/96	205	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 186,65
10/07/96	206	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 331,15
11/07/96	457	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 324,87
11/07/96	459	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.246,55
11/07/96	460	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 43,30
11/07/96	461	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 24,94
11/07/96	462	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 169,78
11/07/96	463	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 8,87
11/07/96	464	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 4,34
11/07/96	431	CANON TRAMPAS	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 2.050,25
12/07/96	509	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 153,47
15/07/96	465	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 12,22
15/07/96	466	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 499,00
12/07/96	78	PERMISO PESCA	REPICH MARGARITA	\$ 50,00
05/07/96	45	PERMISO PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOGRANDENSE PESCA C/ MOSCA	\$ 2.920,00
16/07/96	102	PERMISO PESCA DEPORTIVA	CLUB JOHN GOODALL	\$ 1.900,00
23/07/96	441	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 213,90
23/07/96	467	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 88,99
23/07/96	596	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA GLACIAR	\$ 243,53
23/07/96	597	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA GLACIAR	\$ 1.028,70
23/07/96	595	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA GLACIAR	\$ 144,98
24/07/96	232	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	CLUB JOHN GOODALL	\$ 1.900,00
19/07/96	103	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	CLUB JOHN GOODALL	\$ 1.900,00
30/07/96	1615	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 6,00
30/07/96	1613	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 1.285,96
30/07/96	1614	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 6,20
31/07/96	1616	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR.S.A.	\$ 1,28
01/08/96	600	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL MAR ANTARTICO AUSTRAL	\$ 55,21
02/08/96	598	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA GLACIAR	\$ 156,30
06/06/96	1923	PERMISO PESCA COMERCIAL	RAIPANE	\$ 20,00
19/06/96	44	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOGRANDENSE PESCA C/ MOSCA	\$ 1.245,00
01/08/96	529	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	CLUB JOHN GOODALL	\$ 582,00
12/08/96	540	PERMISO PESCA COSTERA	OYARZO ABRAHAM	\$ 50,00

150
1/11

15/08/96	625	PERMISO PESCA	MELLA FLORES	\$ 50,00
16/08/96	90	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 398,91
21/08/96	599	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL MAR ANTARTICO AUSTRAL	\$ 40,31
22/08/96	468	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 140,56
22/08/96	470	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 88,47
22/08/96	469	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.234,54
22/08/96	471	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 28,83
22/08/96	627	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 260,32
22/08/96	628	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 260,32
22/08/96	630	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 349,52
22/08/96	629	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 349,52
22/08/96	631	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 84,00
22/08/96	632	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 18,00
22/08/96	633	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 58,50
22/08/96	635	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 28,05
22/08/96	636	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 9,99
22/08/96	637	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 50,10
22/08/96	638	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 17,38
22/08/96	639	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 66,74
22/08/96	640	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 40,05
22/08/96	641	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 40,05
22/08/96	634	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 8,00
23/08/96	642	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 10,95
26/08/96	1682	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DE LA PAT. Y AUST. S.A.	\$ 55,92
26/08/96	1683	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DE LA PAT. Y AUST. S.A.	\$ 67,15
27/08/96	473	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 116,68
27/08/96	472	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 270,62
28/08/96	474	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 47,51
27/08/96	602	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 553,95
27/08/96	601	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 249,84
27/08/96	606	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 796,46
27/08/96	603	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 132,19
27/08/96	605	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 732,63
27/08/96	609	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 36,40
27/08/96	604	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 56,27
27/08/96	608	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 124,85
27/08/96	607	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 61,69
03/09/96	541	PERMISO PESCA COSTERA	PESQUERA KARUKINKA	\$ 50,00
04/09/96	574	PERMISO PESCA ARTESANAL	CELIS MARÍA	\$ 50,00
11/09/96	514	CERTIFICADO DE ORIGEN	ARBUMASA	\$ 155,82
26/08/96	626	MULTA DEPORTIVA	CARDOZO	\$ 65,00
16/09/96	750	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 682,35
16/09/96	755	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 1.033,90
16/09/96	754	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 390,05
16/09/96	753	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 385,35
16/09/96	756	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 87,12
16/09/96	757	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 45,87
16/09/96	758	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 87,12
16/09/96	752	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 66,15
16/09/96	751	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 92,65
16/09/96	759	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 83,85
18/09/96	1928	PERMISO PESCA COMERCIAL	RAIPANE	\$ 20,00
17/09/96	785	PERMISO PESCA	NEIMAN ROBERTO	\$ 50,00
17/09/96	516	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 648,04
17/09/96	517	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 462,23
20/09/96	760	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 129,99
20/09/96	761	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 376,62
20/09/96	762	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 368,51
24/09/96	519	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 142,11
23/09/96	668	PERMISO PESCA COMERCIAL	PESQUERA TAP	\$ 50,00
23/09/96	666	PERMISO TRAMPAS CENTOLLA	PESQUERA TAP	\$ 500,00
03/10/96	455	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.077,07
03/10/96	476	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 83,01
04/10/96	481	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 143,48
04/10/96	480	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 9,64
04/10/96	479	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 26,12
04/10/96	478	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 314,05
04/10/96	477	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 117,80
04/10/96	763	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA GLACIAR	\$ 211,74
04/10/96	765	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA GLACIAR	\$ 819,41
07/10/96	444	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 18,26
04/10/96	795	CERTIFICADO DE ORIGEN	MELLA FLORES	\$ 6,60
08/10/96	764	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL MAR ANTARTICO AUSTRAL	\$ 4,56
11/10/96	686	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 54,44
11/10/96	684	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 17,28
11/10/96	684	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 0,94
11/10/96	687	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 725,40
11/10/96	685	CERTIFICADO DE ORIGEN	BIRTING S.A.	\$ 171,07
17/10/96	786	PERMISO PESCA	ANDRADE	\$ 50,00
17/10/96	482	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 11,98
17/10/96	452	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 83,60
17/10/96	483	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 11,87
17/10/96	484	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 749,53

17/10/96	442	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.654,23
17/10/96	443	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 190,08
21/10/96	813	CERTIFICADO DE ORIGEN	MELLA FLORES	\$ 8,80
21/10/96	433	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 282,07
21/10/96	432	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 67,74
21/10/96	1945	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 33,87
21/10/96	1944	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 35,01
21/10/96	1943	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 62,47
21/10/96	1941	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 25,11
21/10/96	1942	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 124,95
21/10/96	1940	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 95,68
21/10/96	1936	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 282,07
21/10/96	1935	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 37,40
21/10/96	1934	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 14,43
21/10/96	1933	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 19,99
21/10/96	430	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 48,00
21/10/96	429	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 135,00
21/10/96	822	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 137,97
21/10/96	419	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 43,08
21/10/96	428	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 47,35
21/10/96	445	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 617,72
21/10/96	446	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.268,50
22/10/96	839	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 6,72
22/10/96	707	PERMISO PESCA	PESQUERA KARUKINKA	\$ 170,01
24/10/96	821	PERMISO PESCA COSTERA	CARDOZO	\$ 50,00
29/10/96	851	CERTIFICADO DE ORIGEN	MELLA FLORES	\$ 11,60
30/10/96	967	PERMISO COTO	MARÍA BEHETY	\$ 3.000,00
31/10/96	972	PERMISO COTO	AURELIA	\$ 1.000,00
31/10/96	960	PERMISO COTO	LA RETRANCA	\$ 3.000,00
31/10/96	961	PERMISO COTO	JOSÉ MENENDEZ	\$ 1.000,00
04/11/96	973	PERMISO COTO	DESPEDIDA	\$ 3.000,00
05/11/96	989	PERMISO PESCA COSTERA	HAROS JUAN	\$ 50,00
08/11/96	774	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 969,80
08/11/96	771	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 582,00
08/11/96	770	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 1.329,35
08/11/96	778	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 1.926,39
08/11/96	777	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 1.926,39
08/11/96	769	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 47,10
08/11/96	773	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 158,75
08/11/96	775	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 145,53
08/11/96	776	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 145,53
08/11/96	772	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 173,86
07/11/96	768	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 159,44
07/11/96	861	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 118,61
05/11/96	852	CERTIFICADO DE ORIGEN	MELLA FLORES	\$ 9,60
01/11/96	767	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 324,50
13/11/96	904	PERMISO PESCA ARTESANAL	MASTRE LUIS	\$ 80,00
11/11/96	779	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 23,76
11/11/96	780	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 47,52
11/11/96	447	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 91,81
14/11/96	783	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 46,19
14/11/96	874	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 75,62
14/11/96	878	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 178,46
14/11/96	877	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 83,40
14/11/96	782	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 151,19
14/11/96	876	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 399,20
15/11/96	931	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 2.424,41
15/11/96	875	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 108,18
22/11/96	880	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA GLACIAR	\$ 1.088,82
22/11/96	879	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA GLACIAR	\$ 173,28
21/11/96	1032	PERMISO PESCA COMERCIAL	MANSILLA	\$ 50,00
26/11/96	1685	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR. S.A.	\$ 1.235,80
26/11/96	1684	CERTIFICADO DE ORIGEN	HANSUNG AR. S.A.	\$ 8,10
29/11/96	865	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1,39
29/11/96	864	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 6,88
29/11/96	863	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 110,20
29/11/96	862	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.635,00
29/11/96	1121	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA GLACIAR	\$ 330,97
03/12/96	867	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 5,80
03/12/96	866	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 570,60
05/12/96	836	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 13,20
09/12/96	888	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 182,83
10/12/96	462	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	C.S.Y DEP. TOLHUIN	\$ 959,20
11/12/96	46	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. PESCA C/ MOSCA	\$ 8.298,55
12/12/96	948	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USH.	\$ 14.980,00
13/12/96	1529	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 13,01
13/12/96	1538	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 101,64
13/12/96	1537	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 67,76
13/12/96	1536	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 25,19
13/12/96	1535	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 24,00
13/12/96	1534	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 50,41
13/12/96	1533	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 26,41
13/12/96	1532	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 45,33



13/12/96	1531	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 40,95
13/12/96	1530	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 40,25
13/12/96	1545	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 364,85
13/12/96	1544	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 12,00
13/12/96	1543	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 28,21
13/12/96	1542	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 56,11
13/12/96	1541	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 6,31
13/12/96	1539	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 15,39
13/12/96	1528	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 17,12
13/12/96	1497	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 96,00
13/12/96	1496	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 3,72
13/12/96	1495	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 7,81
13/12/96	1494	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 411,77
13/12/96	1493	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 46,32
13/12/96	1492	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 138,39
13/12/96	1490	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 4,08
13/12/96	1489	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 96,00
13/12/96	1488	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 3,72
13/12/96	1487	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 7,81
13/12/96	1486	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 411,77
13/12/96	1485	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 46,32
13/12/96	1484	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 138,39
13/12/96	1483	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 4,08
13/12/96	853	CERTIFICADO DE ORIGEN	MELLA FLORES	\$ 3,76
13/12/96	952	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 317,40
12/12/96	449	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 3,39
12/12/96	951	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 71,44
12/12/96	448	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1,40
12/12/96	450	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 116,83
12/12/96	451	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.915,45
16/12/96	1555	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 1,00
16/12/96	1556	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 1,00
16/12/96	829	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 2,70
27/12/96	1124	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 412,50
27/12/96	1123	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 161,48
27/12/96	1126	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 133,42
27/12/96	1125	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 435,98
27/12/96	1122	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC.SOUTH AMERICA	\$ 453,40
27/12/96	1033	COTO	SAN JOSÉ	\$ 1.000,00



TOTAL

\$ 220.879,32

INGRESOS GENERADOS EN LA DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA AÑO 1997

FECHA	BOLETA N°	CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
02/01/97	1227	PERMISO PESCA ARTESANAL	MEDINA JORGE	\$ 50,00
03/01/97	1137	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 45,60
03/01/97	1139	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 491,25
03/01/97	1140	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 577,70
03/01/97	1141	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 146,88
06/01/97	1127	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 16,34
06/01/97	1251	PERMISO PESCA COMERCIAL	STYLAREK JORGE	\$ 50,00
07/01/97	1128	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 46,31
07/01/97	1129	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 99,23
07/01/97	1130	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 57,75
07/01/97	1131	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 80,85
07/01/97	1132	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 300,14
07/01/97	1133	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 300,14
07/01/97	1134	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 543,00
07/01/97	1135	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 387,25
07/01/97	1136	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 229,90
07/01/97	1624	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 81,42
07/01/97	1625	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 372,60
07/01/97	1626	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 122,10
07/01/97	1627	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 93,60
08/01/97	1628	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 38,40
08/01/97	1630	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 48,85
09/01/97	953	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 44,59
09/01/97	1078	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	A.R. PESCA C/MOSCA	\$ 3.858,50
09/01/97	1654	PERMISO PESCA COMERCIAL	ZUÑIGA	\$ 50,00
09/01/97	1656	PERMISO PESCA COMERCIAL	RAIPANE	\$ 10,00
09/01/97	1937	PERMISO PESCA COMERCIAL	RAIPANE	\$ 20,00
14/01/97	1629	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 555,61
14/01/97	1631	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 158,90
14/01/97	1632	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 842,76
14/01/97	1634	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 228,70
14/01/97	1635	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 136,50
16/01/97	473	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	C.S. Y DEP. TOLHUIN	\$ 440,00
16/01/97	933	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 1.666,90
16/01/97	934	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 91,00
17/01/97	1601	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 39,78
23/01/97	1670	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.394,00
23/01/97	1671	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 59,24
23/01/97	1672	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 219,46
23/01/97	1673	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 70,07
29/01/97	1674	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 57,95
30/01/97	1350	COTO	EA. MARÍA LUISA	\$ 1.000,00
04/02/97	1397	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	C. JOHN GOODALL	\$ 2.500,00
05/02/97	837	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 51,75
05/02/97	838	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 44,55
05/02/97	1524	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 473,04
05/02/97	1525	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 3,83
05/02/97	1526	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 216,43
05/02/97	1527	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 29,89
05/02/97	1675	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.031,70
05/02/97	1676	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 76,87
05/02/97	1677	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 6,02
05/02/97	1678	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 175,01
06/02/97	1498	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 25,22
07/02/97	1079	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	A.R. PESCA C/ MOSCA	\$ 4.400,00
07/02/97	1603	CERTIFICADO DE ORIGEN	GLACIAR PESQUERA S.A.	\$ 466,81
07/02/97	1604	CERTIFICADO DE ORIGEN	GLACIAR PESQUERA S.A.	\$ 406,35
07/02/97	1605	CERTIFICADO DE ORIGEN	GLACIAR PESQUERA S.A.	\$ 91,21
07/02/97	1606	CERTIFICADO DE ORIGEN	GLACIAR PESQUERA S.A.	\$ 81,60
07/02/97	1607	CERTIFICADO DE ORIGEN	GLACIAR PESQUERA S.A.	\$ 119,99
07/02/97	1608	CERTIFICADO DE ORIGEN	GLACIAR PESQUERA S.A.	\$ 188,94
07/02/97	1610	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 149,85
07/02/97	1611	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.183,87
10/02/97	1602	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 84,80
17/02/97	1681	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 102,00
26/02/97	1697	VENTA ALEVINOS	BEBAN CARLOS	\$ 200,00
03/03/97	1682	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 210,65
03/03/97	1683	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 102,79
06/03/97	1612	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 126,32
06/03/97	1613	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 306,92
06/03/97	1614	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 386,96
06/03/97	1615	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 52,37
10/03/97	947	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	A. C Y PESCA USH.	\$ 12.315,63
19/03/97	1502	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 386,40
19/03/97	1503	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 106,41

154
181

10/12/97	3572	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 2,13
10/12/97	3573	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 2,13
11/12/97	1517	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 135,73
14/12/97	3359	COTO	EA. DESPEDIDA	\$ 3.000,00
23/12/97	3182	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 5,14
23/12/97	3183	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 182,15
23/12/97	3184	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 530,52
24/12/97	3149	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 53,55
24/12/97	3186	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 15,42
24/12/97	3187	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 273,20
24/12/97	3188	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.069,63
24/12/97	3192	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 10,28
24/12/97	3193	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 848,44
24/12/97	3194	CERTIFICADO DE ORIGEN	A.S.C. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 188,00
26/12/97	3242	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR	\$ 878,69

159
181

TOTAL

\$ 276.418,56

INGRESOS GENERADOS EN LA DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA AÑO 1998

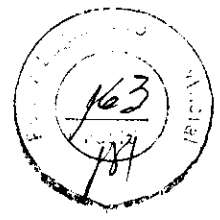
FECHA	BOLETA N°	CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
06/01/98	3638	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 97,20
06/01/98	3639	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 97,20
06/01/98	3640	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 76,86
06/01/98	3641	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 76,86
06/01/98	3642	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 76,90
06/01/98	3643	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 195,10
06/01/98	3644	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 895,93
06/01/98	3645	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 457,20
06/01/98	3646	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 468,20
06/01/98	3647	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 406,30
06/01/98	3649	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 406,30
07/01/98	3150	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 149,63
12/01/98	946	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USH.	\$ 20.970,00
13/01/98	3221	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.370,73
13/01/98	3223	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 3,05
13/01/98	3224	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 22,94
13/01/98	3225	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 83,36
16/01/98	3428	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. PESCA C/MOSCA	\$ 6.240,00
19/01/98	3222	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 19,08
22/01/98	3451	PERMISO PESCA COMERCIAL	COOP. PESQUERA	\$ 50,00
22/01/98	3451	PERMISO PESCA	COOP. PESCA ARTESANALES FUEGUINOS	\$ 50,00
22/01/98	3574	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 6,30
30/01/98	3226	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 24,35
30/01/98	3575	PERMISO PESCA COMERCIAL	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 50,00
04/02/98	3227	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.355,18
19/02/98	3830	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. PESCA C/MOSCA	\$ 3.228,75
24/02/98	3012	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	CLUB S. Y D. TOLHUIN	\$ 337,50
26/02/98	3831	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. PESCA C/MOSCA	\$ 1.991,25
27/02/98	3648	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 26,25
27/02/98	3731	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 103,13
27/02/98	3732	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 103,13
27/02/98	3733	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 17,99
27/02/98	3734	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.012,67
27/02/98	3735	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 196,10
27/02/98	3737	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 3,29
05/03/98	3738	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.088,49
05/03/98	3739	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 174,15
05/03/98	3740	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 34,65
05/03/98	3741	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 172,00
05/03/98	3742	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 62,10
05/03/98	3743	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 38,41
05/03/98	3744	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 62,37
05/03/98	3745	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.080,25
06/03/98	3592	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 9,55
06/03/98	3593	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 45,38
06/03/98	3887	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 225,27
06/03/98	3888	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 220,05
06/03/98	3889	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 382,41
06/03/98	3890	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 2,00
09/03/98	3747	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.207,16
09/03/98	3748	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 224,82
09/03/98	3749	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 9,25
09/03/98	3750	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 11,31
09/03/98	3751	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 187,55
09/03/98	3752	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.228,50
10/03/98	3746	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 72,03
12/03/98	3231	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 492,94
12/03/98	3232	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 51,67
12/03/98	3233	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.778,57
13/03/98	3924	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 626,68
13/03/98	3925	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 626,68
16/03/98	3236	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 96,55
17/03/98	4060	PERMISO PESCA COMERCIAL	TORRES CHAVEZ	\$ 50,00
17/03/98	4060	PERMISO PESCA	TORRES CHAVEZ JOSE	\$ 50,00
18/03/98	3844	P. PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USHUAIA	\$ 1.057,50
19/03/98	4066	PERMISOS PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. PESCA C/MOSCA	\$ 777,50
24/03/98	3237	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 142,50
24/03/98	3238	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 32,04
27/03/98	3239	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.485,39
27/03/98	3240	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 76,92
27/03/98	3243	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 583,59
30/03/98	3967	PERMISO PESCA COMERCIAL	NUÑEZ PEDRO	\$ 50,00
30/03/98	3967	PERMISO PESCA	NUÑEZ PEDRO	\$ 50,00
03/04/98	3567	PERMISO PESCA	OLIVIA	\$ 50,00
03/04/98	3580	TRAMPAS CENTOLLERAS	P. BEAGLE	\$ 3.533,33
03/04/98	3578+3579	P. PESCA + TRAMPAS CENTOLLERAS	WAPISA-CATAMARCA	\$ 150,00
06/04/98	4332	PERMISO PESCA	CASTRO LEONARDO	\$ 50,00



18/06/98	4390	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 8,25
19/06/98	4469	MULTA	OVANDO CARCAMO	\$ 100,91
22/06/98	3971	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 164,48
22/06/98	4391	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 147,05
22/06/98	4463	MULTA	ALVAREZ JUAN	\$ 102,00
23/06/98	3972	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 35,40
23/06/98	4392	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.676,22
23/06/98	4393	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 58,65
23/06/98	4394	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 96,60
23/06/98	4395	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 253,85
02/07/98	4736	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 98,19
02/07/98	4737	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 154,43
02/07/98	4738	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 215,25
02/07/98	4739	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 1.545,29
06/07/98	4430	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 1.500,63
06/07/98	4745	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 537,74
06/07/98	4746	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 1.057,90
07/07/98	4744	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 8,19
13/07/98	4743	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 40,15
14/07/98	4721	MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
16/07/98	3926	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 372,95
16/07/98	3927	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 22,23
16/07/98	3928	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 499,82
16/07/98	3929	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 53,39
16/07/98	3930	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 10,39
16/07/98	4748	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 1.752,61
16/07/98	4749	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 166,44
16/07/98	4750	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 35,49
16/07/98	4751	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 228,46
16/07/98	4752	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 211,03
16/07/98	4753	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 32,08
17/07/98	3333	MULTA	OVANDO CARCAMO	\$ 100,91
17/07/98	4754	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 124,80
20/07/98	4758	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 19,86
22/07/98	4459	MULTA LEY 244	ALVAREZ JUAN	\$ 102,00
22/07/98	4742	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 77,91
23/07/98	4724	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 25,96
23/07/98	4725	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 138,85
23/07/98	4726	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.519,64
23/07/98	4727	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 22,33
23/07/98	4728	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 4,94
23/07/98	4729	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 2,55
24/07/98	4740	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 80,30
11/08/98	4722	MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
11/08/98	4722	MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
13/08/98	4730	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 304,04
13/08/98	4732	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 22,13
13/08/98	4733	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 228,85
13/08/98	4734	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 487,30
14/08/98	4816	PERMISO PARA TRAMPAS	ARGEL JOSE	\$ 150,00
16/08/98	4279	MULTA PESCA DEPORTIVA	ULLOA FRANCISCO	\$ 200,00
18/08/98	3335	MULTA	OVANDO CARCAMO	\$ 100,91
18/08/98	3335	PLAN PAGO	OBANDO CARCAMO	\$ 100,91
19/08/98	4711	MULTA	VILLEGAS JUAN	\$ 200,00
19/08/98	4711	INFRACCIÓN P.DEPORTIVA	VILLEGAS JUAN	\$ 200,00
20/08/98	4821	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 670,18
20/08/98	4822	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 661,43
20/08/98	4823	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 315,88
20/08/98	4824	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 292,98
20/08/98	4825	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 28,03
20/08/98	4826	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 119,71
20/08/98	4827	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 118,13
20/08/98	4828	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 121,91
20/08/98	4829	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 58,05
21/08/98	3894	CANON TRAMPAS	P.BEAGLE	\$ 3.533,33
24/08/98	4462	MULTA	ALVAREZ JUAN	\$ 102,00
24/08/98	4462	PLAN PAGO	ALVAREZ JUAN	\$ 102,00
24/08/98	4818	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 28,03
24/08/98	4837	CANON TRAMPAS	ARGEL JOSE	\$ 150,00
27/08/98	4741	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 1.471,58
27/08/98	4755	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 168,57
27/08/98	4756	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 149,96
27/08/98	4819	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 14,16
27/08/98	4820	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 254,74
27/08/98	4835	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 691,23
10/09/98	4838	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.185,15
10/09/98	4839	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 0,84
10/09/98	4840	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 39,09
10/09/98	4841	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 2,51
11/09/98	3613	VENTA TRUCHAS	BEBAN CARLOS	\$ 1.600,00
11/09/98	4842	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 1.160,18
11/09/98	4843	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 228,49
14/09/98	4846	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 75,52



14/09/98	4847	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 94,05
15/09/98	4848	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 31,11
18/09/98	5200	PERMISO PESCA	AMPUERO JOSE	\$ 50,00
21/09/98	2750	CUOTA 4/16 EXPTE 7202	OBANDO CARCAMO ISABEL	\$ 100,91
22/09/98	4461	MULTA	ALVAREZ JUAN	\$ 102,00
22/09/98	4461	PLAN PAGO	ALVAREZ JUAN	\$ 102,00
23/09/98	4849	CERTIFICADO DE ORIGEN	PRODESUR S.A.	\$ 119,88
25/09/98	4723	MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
25/09/98	4723	PLAN PAGO MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
25/09/98	4771	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 416,46
25/09/98	4772	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 416,46
29/09/98	4773	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 205,80
29/09/98	4774	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 186,30
02/10/98	4831	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 209,06
02/10/98	4832	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 329,93
02/10/98	4833	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 29,50
02/10/98	4834	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.579,12
06/10/98	4850	CERTIFICADO DE ORIGEN	EMP. PESQ. PAT	\$ 69,40
07/10/98	4810	PERMISO PESCA	QUESADA RAFAEL	\$ 50,00
09/10/98	3968	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 29,50
09/10/98	4830	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 69,69
09/10/98	5201	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 221,05
09/10/98	5202	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 2.011,80
09/10/98	5203	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 243,53
09/10/98	5216	PERMISO DE PESCA	ZUÑIGA JOSÉ	\$ 50,00
13/10/98	5313	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 124,68
13/10/98	0086	COTO PESCA	JOSÉ MENENDEZ	\$ 1.000,00
15/10/98	3581	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 11,19
15/10/98	3582	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 206,66
15/10/98	3583	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 804,92
15/10/98	5300	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 2.555,19
15/10/98	5301	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 64,73
15/10/98	5302	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 310,20
15/10/98	5314	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 184,10
15/10/98	5315	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 515,10
15/10/98	5316	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 743,70
15/10/98	5317	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 743,70
15/10/98	5318	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 165,75
15/10/98	5319	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 97,50
15/10/98	5320	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 97,50
15/10/98	5321	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 32,20
15/10/98	5322	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 558,45
15/10/98	5323	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 910,00
16/10/98	2730	PLAN PAGO MULTA	OBANDO CARCAMO	\$ 100,91
19/10/98	2806	COTO PESCA	MARÍA BEHETY	\$ 6.000,00
19/10/98	5325	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 14,75
19/10/98	5326	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.538,27
19/10/98	5327	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 343,11
19/10/98	5328	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 52,60
19/10/98	5329	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 365,80
19/10/98	5330	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 411,50
19/10/98	5331	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 213,73
19/10/98	5332	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 137,87
19/10/98	5333	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 168,32
20/10/98	5335	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 2,95
21/10/98	2730	CUOTA 5/16 EXPTE 7202	OBANDO CARCAMO	\$ 100,91
21/10/98	5303	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 40,60
22/10/98	4460	PLAN PAGO	ALVAREZ JUAN	\$ 102,00
26/10/98	5210	PLAN PAGO	CASTONJAUREGUI	\$ 102,70
29/10/98	5014	COTO PESCA	LANAMÉRICA	\$ 3.000,00
29/10/98	5015	COTO PESCA	JOSÉ MENENDEZ	\$ 1.000,00
03/11/98	5023	COTO PESCA	EA.AURELIA	\$ 1.000,00
03/11/98	5213	PERMISO DE PESCA	NUEVA REINA DEL MAR	\$ 50,00
03/11/98	5304	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 151,05
03/11/98	5305	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 23,49
05/11/98	5306	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 76,73
05/11/98	5307	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 2.648,83
09/11/98	5308	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 59,99
11/11/98	5043	PERMISO DE PESCA	MUÑOZ FREDY	\$ 50,00
12/11/98	5309	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 151,05
12/11/98	5310	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 140,10
16/11/98	5350	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 27,39
16/11/98	5351	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 54,50
16/11/98	5352	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 23,49
16/11/98	5353	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 27,39
18/11/98	3477	PERMISO PESCA DEPORTIVA	CLUB.SOC. Y DEP. TOLHUIN	\$ 810,00
25/11/98	5354	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 190,92
30/11/98	5211	PLAN PAGO MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
03/12/98	5336	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 346,05
03/12/98	5337	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 35,40
03/12/98	5338	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 289,00
03/12/98	5339	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.002,73
07/12/98	5440	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 153,34



09/12/98	5341	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 804,72
09/12/98	5342	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 397,95
09/12/98	5343	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 22,13
10/12/98	5217	PERMISO PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USHUAIA	\$ 19.035,00
10/12/98	5357	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 1.775,30
10/12/98	5358	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 83,81
11/12/98	5068	PERMISO PESCA DEPORTIVA	ASOC.RIOG.PESCA C/MOSCA	\$ 11.392,50
15/12/98	5365	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 290,71
15/12/98	5366	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESANTAR	\$ 140,10
16/12/98	5204	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 140,22
16/12/98	5205	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 174,50
16/12/98	5383	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 75,44
16/12/98	5384	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 67,00
16/12/98	5385	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 13,02
16/12/98	5386	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 260,32
16/12/98	5387	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 146,10
16/12/98	5388	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 398,40
16/12/98	5389	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 14,75
16/12/98	5390	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 1.372,41
16/12/98	5391	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 22,00
16/12/98	5392	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 167,50
16/12/98	5393	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 93,30
16/12/98	5394	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 94,50
16/12/98	5395	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 200,60
16/12/98	5396	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 695,03
16/12/98	5397	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 616,40
16/12/98	5398	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 882,45
16/12/98	5399	CERTIFICADO DE ORIGEN	ASC. SOUTH AMERICA S.A.	\$ 69,25
21/12/98	4781	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 37,18
30/12/98	4777	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 665,72
30/12/98	4778	CERTIFICADO DE ORIGEN	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 665,72



TOTAL

\$ 217.554,83

INGRESOS GENERADOS EN LA DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA AÑO 1999
(incompleto)

FECHA	BOLETA N°	CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
04/01/99	5212	P/PAGO MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
05/01/99	5078	COTO DE PESCA	EA. SAN JOSE	\$ 1.000,00
06/01/99	5367	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 21,78
06/01/99	5368	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 27,25
07/01/99	5370	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 427,46
07/01/99	5371	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 1.247,71
07/01/99	5372	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 185,25
07/01/99	5373	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 195,28
08/01/99	5208	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 612,00
08/01/99	5209	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 183,85
08/01/99	5808	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 13,20
08/01/99	5809	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 7,92
08/01/99	5810	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 4,40
08/01/99	5811	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 456,00
12/01/99	5218	RENDICION PERMISOS	AS.CAZA Y PESCA USH.	\$ 7,22
13/01/99	4775	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 377,40
13/01/99	4776	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 228,18
13/01/99	4779	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 49,03
13/01/99	4780	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 12,26
14/01/99	4918	PLAN PAGO MULTA	OBANDO CARCAMO	\$ 100,91
15/01/99	4790	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 149,79
15/01/99	5359	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 62,70
18/01/99	5533	PERMISO DE PESCA	MARIO OMAR ANDRADA	\$ 50,00
21/01/99	4783	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 74,90
21/01/99	5375	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 228,37
21/01/99	5377	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 1.428,28
22/01/99	5378	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 86,10
25/01/99	5213	PLAN PAGO MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
25/01/99	5379	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 34,48
29/01/99	4784	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 37,45
29/01/99	4785	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 37,45
29/01/99	5604	PERMISO DE PESCA	SHUTERLAND	\$ 50,00
10/02/99	1088	RENDICION PERMISOS	AS.RIOGRANDENSE PESCA CON MOSCA	\$ 6.982,50
22/02/99	3494	PLAN PAGO MULTA	LOPEZ BENIGNO	\$ 108,50
23/02/99	5214	PLAN PAGO MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
23/02/99	5812	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 188,10
23/02/99	5813	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 91,50
23/02/99	5814	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 1.257,95
23/02/99	5815	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 1.257,95
23/02/99	5816	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 1.355,30
23/02/99	5817	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 242,92
23/02/99	5818	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 1.257,95
25/02/99	5238	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 39,67
25/02/99	5239	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 39,67
25/02/99	5240	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 932,41
25/02/99	5241	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 314,25
25/02/99	5819	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 40,08
25/02/99	5820	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 218,60
25/02/99	s/n	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 961,25
26/02/99	4787	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 537,67
26/02/99	4787	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 537,67
26/02/99	4788	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 537,67
26/02/99	5653	PAGO PERMISO DE PESCA	REPICH, MARGARITA	\$ 50,00
10/03/99	4786	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 646,45
10/03/99	5112	RENDICION PERMISOS	AS.CAZA Y PESCA USH.	\$ 1.837,50
11/03/99	4789	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 19,56
11/03/99	5380	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 467,44
11/03/99	5382	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 2.372,02
12/03/99	5360	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 40,18
15/03/99	5654	PAGO MULTA	SALVADOR MARTINEZ	\$ 40,00
17/03/99	1089	RENDICION PERMISOS	AS. RIOGRANDENSE DE PESCA CON MOSCA	\$ 5.002,50
18/03/99	5363	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 40,18
18/03/99	5381	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 37,48
19/03/99	5267	RENDICION PERMISOS	GONZALEZ, JULIO C.	\$ 50,00
23/03/99	5242	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 2.053,25
23/03/99	5243	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 299,90
23/03/99	5244	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 38,00
23/03/99	5255	PAGO MULTA	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
23/03/99	5270	RENDICION DE PERMISOS DE PESCA	OSCAR PONCE	\$ 50,00
24/03/99	5070	RENDICION DE PERMISOS DE PESCA	AS. RIOGRANDENSE DE PESCA CON MOSCA	\$ 10.600,80
24/03/99	5071	RENDICION DE PERMISOS DE PESCA	AS. RIOGRANDENSE DE PESCA CON MOSCA	\$ 1.460,90
24/03/99	5361	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 92,10
24/03/99	5362	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 96,30
26/03/99	2592	RENDICION PESCA DEPORTIVA	Ea. MARIA BEHETY	\$ 790,00
30/03/99	5278	PERMISO DE PESCA	PEDRO CABOLLI	\$ 50,00
05/04/99	5279	PERMISO DE PESCA	JOSE ARGEL	\$ 50,00
05/04/99	5861	Cert.de Origen pesca	Pespasa	\$ 428,64
05/04/99	5862	Cert.de Origen pesca	Pespasa	\$ 1.041,60
06/04/99	5280	PERMISO DE PESCA	HUGO GUTTLEIN	\$ 50,00
08/04/99	5729	PERMISO DE PESCA	FREDY MUÑOZ	\$ 50,00
12/04/99	3908	PLAN PAGO PERMISO PESCA	JOSE ARGEL	\$ 101,00
14/04/99	5256	PAGO PERMISO DE PESCA	CASTONJAUREGUI	\$ 350,00
15/04/99	5282	PERMISO DE PESCA COSTERA	SUBIABRE BARTOLO	\$ 150,00
15/04/99	5283	PERMISO DE PESCA COSTERA	ROBINSON SUBIABRE	\$ 50,00
19/04/99	1090	RENDICION DE PERMISOS DE PESCA	AS. RIOGRANDENSE DE PESCA CON MOSCA	\$ 4.125,00
26/04/99	5284	CUPO TRAMPAS	OSCAR SIGEL	\$ 400,00



26/04/99	5285	PERMISO PESCA	OSCAR SIGEL	\$ 50,00
30/04/99	5228	PLAN POR MULTA	BAHAMONDE ULLOA	\$ 104,54
30/04/99	5229	PLAN POR MULTA	BAHAMONDE ULLOA	\$ 105,54
03/05/99	3893	PERMISO PESCA (1)	PESQUERA BEAGLE	\$ 1.742,57
04/05/99	3493	RENDICION PESCA DEPORTIVA	C.S.D.TOLHUIN	\$ 532,50
04/05/99	3497	RENDICION PESCA DEPORTIVA	C.S.D.TOLHUIN	\$ 202,50
04/05/99	5286	PAAGO PERMISO DE PESCA	ARGEL, JOSE O.	\$ 100,00
06/05/99	6004	RENDICION PESCA DEPORTIVA	Ea. MAR'IA BEHETY	\$ 500,00
26/05/99	5253	RENDICION PESCA DEPORTIVA	A.CAZA Y PESCA	\$ 11.025,00
28/05/99	5442	PERMISO DE PESCA	ZUNIGA	\$ 50,00
03/06/99	5257	PLAN DE PAGO	CASTONJAUREGUI	\$ 104,29
08/06/99	5288	PLAN DE PAGO PERMISO DE PESCA	ARGEL, JOSE O.	\$ 100,00
10/06/99	3518	2DA. CUOTA CANON TRAMPA	PESQUERA BEAGLE	\$ 1.742,57
11/06/99	5896	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 9,80
11/06/99	5897	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 407,39
11/06/99	5898	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 392,87
15/06/99	5290	PERMISO DE PESCA	PESANTAR ECHIZEN	\$ 18.000,00
15/06/99	S/N	PERMISO DE PESCA	PESANTAR AZUCHI	\$ 18.000,00
16/06/99	1518	PLAN DE PAGO MULTA	PESQUERA BEAGLE	\$ 1.045,37
22/06/99	5225	MULTA	JORGE SOSA	\$ 101,50
28/06/99	6136	MULTA	PEDRO BRIZUELA	\$ 40,00
29/06/99	2178	COMPRA SEMILLAS	REMY	\$ 40,00
13/07/99	6160	PERMISO DE PESCA	GUSMEROTTI L.	\$ 50,00
14/07/99	5289	PERMISO DE PESCA	CASTRO	\$ 50,00
19/07/99	5291	PERMISO DE PESCA	W. CORREA	\$ 50,00
09/08/99	5865	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 280,00
09/08/99	5867	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 78,00
09/08/99	5966	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 361,46
10/08/99	5868	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 653,57
20/08/99	5226	MULTA DE PESCA	JORGE SOSA	\$ 101,50
30/08/99	5846	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 1.215,48
31/08/99	5237	MULTA DE PESCA	BAHAMONDE ULLOA	\$ 104,54
31/08/99	5847	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 14,70
08/09/99	5848	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 877,22
08/09/99	6466	PERMISO DE PESCA COSTERA	ARMANDO DALMAZZO	\$ 50,00
29/09/99	5924	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 192,16
30/09/99	5233	MULTA	BAHAMONDE JUAN	\$ 104,54
30/09/99	6278	PERMISO DE PESCA COSTERA	DI BAIJA PEDRO	\$ 50,00
01/10/99	5870	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 435,44
01/10/99	5871	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 511,20
01/10/99	5872	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 426,01
01/10/99	5899	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 19,45
04/10/99	5941	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 40,24
05/10/99	5874	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 650,00
05/10/99	5875	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 48,91
07/10/99	5876	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 12,30
07/10/99	5877	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 90,00
07/10/99	5878	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 1.336,74
07/10/99	5901	Cert.de Origen pesca	Pesquera del Beagle S.A.	\$ 102,30
08/10/99	6336	PERMISO DE PESCA DEPORTIVA TEMP. 98/99	AS. RIOGRANDENSE DE PESCA CON MOSCA	\$ 13.655,60
11/10/99	5869	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 757,74
19/10/99	6469	PERMISO DE PESCA	ALONSO A. NESTOR	\$ 50,00
19/10/99	6470	PERMISO DE PESCA	JAVIER O. PEREZ	\$ 50,00
22/10/99	5944	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 1.167,93
26/10/99	5952	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 1.869,20
27/10/99	6357	RENDICION PESCA DEPORTIVA	AS. RIOGRANDENSE DE PESCA CON MOSCA	\$ 6.450,00
28/10/99	6358	COTO DE PESCA	EA. LA RETRANCA	\$ 3.000,00
28/10/99	6359	COTO DE PESCA	EA. JOSE MENDENDEZ	\$ 1.000,00
28/10/99	6360	PERMISO DE PESCA	MIRANDA CARCAMO	\$ 50,00
28/10/99	6361	COTO DE PESCA SAN JOSE	EA. SAN JOSE	\$ 1.000,00
29/10/99	2815	COTO DE PESCA	Ea. MAR'IA BEHETY	\$ 6.000,00
29/10/99	5945	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 2.420,19
29/10/99	5947	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 49,86
29/10/99	5951	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 7.329,38
04/11/99	5950	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 13,50
10/11/99	5254	RENDICION PERMISOS	AS. CAZA Y PESCA USHUAIA	\$ 13.200,00
12/11/99	5846	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 846,70
12/11/99	5881	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 2.172,80
12/11/99	5882	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 72,30
12/11/99	5883	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 404,80
12/11/99	5884	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 332,01
12/11/99	5885	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 2.055,60
18/11/99	5850	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 20,00
19/11/99	5971	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 622,00
19/11/99	5972	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 1.526,00
19/11/99	5973	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 62,91
19/11/99	5974	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 2.758,00
19/11/99	6564	PERMISO DE PESCA	COOP. PESQUERA MARES DEL SUR	\$ 50,00
22/11/99	5975	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 176,70
22/11/99	5976	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 164,25
25/11/99	5977	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 259,20
25/11/99	5978	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 271,60
25/11/99	5979	Cert.de Origen pesca	Pesantar	\$ 909,15
26/11/99	5980	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 1.379,00
26/11/99	5981	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 3,80
26/11/99	5982	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 107,70
26/11/99	5983	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 103,90
26/11/99	7035	Cert.de Origen pesca	Prodesur	\$ 115,70
30/11/99	5931	PAGO CUOTA INFRACCION	BAHAMONDE	\$ 104,54
02/12/99	5849	Cert.de Origen pesca	ASC.South America S.A.	\$ 17,70
03/12/99	6705	COTO DE PESCA	EA. MARIA LUISA	\$ 1.000,00
06/12/99	6475	VENTA DE SEMILLAS	RAUL PEPI	\$ 360,00



06/12/99	6475	Venta Semillas Trucha
06/12/99	7036	Cert.de Origen pesca
06/12/99	7037	Cert.de Origen pesca
07/12/99	6709	COTO

Raul Pepi
Pesantar
Pesantar
DON MATIAS

\$ 360,00
\$ 147,30
\$ 52,10
\$ 1.000,00

TOTAL

\$ 195.467,55



INGRESOS GENERADOS EN LA DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA AÑO 2000
(incompleto)

FECHA	BOLETA N°	CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
04/01/00	5930	MULTA	ULLOA BAHAMONDE	\$ 104,54
11/01/00	5909	PERMISO PESCA	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 607,19
31/01/00	6471	MULTA	BAHAMONDEZ JUAN	\$ 104,54
31/01/00	6479	MULTA	ZUÑIGA	\$ 101,00
15/02/00	5900	PERMISO PESCA	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 607,19
24/02/00		MULTA	FARÍAS ALEJANDRO	\$ 400,00
03/03/00		MULTA	ESSEDÍN ASECIO	\$ 40,00
07/03/00	5910	PERMISO PESCA	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 607,19
15/03/00	6490	VENTA ALEVINOS	BEBAN CARLOS	\$ 800,00
20/01/00	6731	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. P/C/MOSCA	\$ 7.230,00
14/01/00	3532	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	CLUB SOC Y DEP. TOLHUIN	\$ 1.466,25
21/02/00	6474	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USH.	\$ 5.985,00
11/01/00	6472	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USH.	\$ 7.747,50
22/03/00	6476	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USH.	\$ 2.021,25
17/03/00	12028	PERMISO PESCA	PESANTAR	\$ 18.000,00
17/03/00	12029	PERMISO PESCA	PESANTAR	\$ 18.000,00
22/03/00	7253	PERMISO PESCA	COLA LUIS	\$ 50,00
16/03/00	3541	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	CLUB SOC Y DEP. TOLHUIN	\$ 108,75
10/03/00	7388	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. P/C/MOSCA	\$ 3.420,00
09/03/00	7387	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. P/C/MOSCA	\$ 4.815,00
14/03/00	7502	PERMISO PESCA	DI BAÍA	\$ 50,00
23/03/00	7573	PERMISO PESCA	OBISPO JULIO	\$ 50,00
24/03/00	6488	PERMISO PESCA	ARGEL JOSÉ	\$ 100,00
27/03/00	6503	PERMISO PESCA	ZUÑIGA	\$ 100,00
27/03/00	6505	MULTA	FERREYRA HUGO	\$ 40,00
27/03/00	6486	PERMISO PESCA	CÁRCAMO GARCÍA	\$ 100,00
27/03/00	6495	PERMISO PESCA	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 200,00
28/03/00	7574	PERMISO PESCA	MUÑOZ VILLARROEL	\$ 50,00
29/03/00	6500	PERMISO PESCA	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 607,19
28/03/00	6506	MULTA	RIVERA SERGIO	\$ 40,00
24/03/00	7711	COTO	EA. AURELIA	\$ 1.000,00
24/03/00	7572	PERMISO PESCA	REPICH MARGARITA	\$ 50,00
31/03/00	6487	PERMISO PESCA	ARGEL JOSÉ	\$ 100,00
31/03/00	6485	PERMISO PESCA	CABOLLI	\$ 50,00
10/04/00	7750	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. P/C/MOSCA	\$ 5.925,00
28/03/00	7389	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. RIOG. P/C/MOSCA	\$ 8.265,00
11/04/00	6477	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USH.	\$ 2.088,75
02/05/00	6509	PERMISO PESCA	ARGEL JOSÉ	\$ 100,00
08/05/00	6502	PERMISO PESCA	ZUÑIGA	\$ 105,00
10/05/00	7260	PERMISO PESCA	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 607,19
12/05/00	6478	RENDICIÓN PESCA DEPORTIVA	ASOC. CAZA Y PESCA USH.	\$ 3.090,00
17/04/00	6480	PERMISO PESCA	SALAZAR MANUEL	\$ 50,00
28/04/00	7892	PERMISO PESCA	TORRES CHAVEZ	\$ 50,00
18/05/00	7257	MULTA	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 260,73
18/05/00	7258	MULTA	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 260,73
18/05/00	7256	MULTA	PESQUERA DEL BEAGLE	\$ 260,73

TOTAL

\$ 95.815,72

168
181



ANEXOS

- XI – XII – XIII
– XIV – XV –
XVI -
-

DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA
SIEMBRA DE SALMONES 1995

FECHA	LUGAR	T° DE AGUA	CANTIDAD	ESPECIE	ESTADO	GRS.	TOTAL
20-Nov	LAGUNA VICTORIA	17,3 C°	152	ARCO IRIS	ADULTO	600	
14-Feb	SAN PABLO	9,5 C°	4842	ARCO IRIS	JUVENILES	1,9	
15-Feb	EWANS NORTE	9,5 C°	6315	ARCO IRIS	JUVENILES	1,9	
16-Feb	MOAT CAMBACERES	9,5 C°	4842	ARCO IRIS	JUVENILES	1,9	
17-Feb	AGUAS BLANCAS	7 C°	4523	ARCO IRIS	JUVENILES	1,9	
18-Feb	RIO FUEGO	11,5 C°	8757	ARCO IRIS	JUVENILES	1,9	
31-Mar	LARSIFARSHAT	4C°	4500	ARCO IRIS	JUVENILES	4,2	
29-May	LAG. ESCONDIDA	1 C°	120	ARCO IRIS	ADULTO	450	
01-Jun	LAG. ESCONDIDA	1 C°	90	ARCO IRIS	ADULTO	450	
02-Jun	LAG. ESCONDIDA	1 C°	80	ARCO IRIS	ADULTO	450	
05-Jun	LAG. ESCONDIDA	1 C°	80	ARCO IRIS	ADULTO	450	
06-Jun	BAHIA GOLONDRINA	0,5 C°	200	ARCO IRIS	ADULTO	450	
	BAHIA GOLONDRINA	0,5 C°	280	ARCO IRIS	ADULTO	450	
	BAHIA GOLONDRINA	0,5 C°	280	ARCO IRIS	ADULTO	450	
	BAHIA GOLONDRINA	0,5 C°	200	ARCO IRIS	ADULTO	450	
16-Jun	LAS MELLIZAS	0 C°	3000	ARCO IRIS	JUVENILES	6	
13-Nov	BAHIA GOLONDRINA	6 C°	119	ARCO IRIS	REPRODU	1800	
14-Nov	BAHIA GOLONDRINA	6 C°	172	ARCO IRIS	REPRODU	1800	
15-Nov	BAHIA GOLONDRINA	6 C°	240	ARCO IRIS	REPRODU	500	
16-Nov	BAHIA GOLONDRINA	6 C°	380	ARCO IRIS	ADULTO	500	
06-Dic	R. TUERTO		15000	ARCO IRIS	JUVENILES	2	
07-Dic	LAGUN YAHUIN		15000	ARCO IRIS	JUVENILES	2	
11-Dic	SANTA LAURA		9000	ARCO IRIS	JUVENILES	2	
12-Dic	INDIANA		10500	ARCO IRIS	JUVENILES	2	
13-Dic	STA. LAURA		15000	ARCO IRIS	JUVENILES	2	
14-Dic	LAGUNA DEL INDIO		480	ARCO IRIS	JUVENILES	50	
18-Dic	LAGUNA EL KOSOVO		2333	ARCO IRIS	JUVENILES	2	
	LAGUNA EL KOSOVO		400		JUVENILES	50	
							106285
10-Nov	CANDELARIA	14 C°	32000	MARRON	OVAS		



DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA

ANEXO XVI

SIEMBRA DE SALMONES 2000							
FECHA	LUGAR	T° DE AGUA	CANTIDAD	ESPECIE	ESTADO	PESO EN GRS.	TOTAL
25-Abr	RIO MILNA	4 C°	2800	ARCO IRIS	JUVENILES	5	
26-Abr	A. SUBIABRE	4 C°	2800	ARCO IRIS	JUVENILES	5	
06-May	EWANS NORTE	3 C°	250	ARCO IRIS	JUVENILES	80	
10-May	R. LARSIFARSHA	3 C°	4375	ARCO IRIS	JUVENILES	5	
20-May	R. LARSIFARSHA	3 C°	3400	ARCO IRIS	JUVENILES	5	
21-May	RIO VARELA	3 C°	1875	ARCO IRIS	JUVENILES	8	
							15500

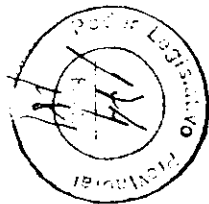
172
PM

DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA

FECHA	LUGAR	SIEMBRA DE SALMONES 1996			ESTADO	PESO EN GRS.	TOTAL
		Tº AGUA	CANTIDAD	ESPECIE			
23-Ene	KOSOVO		3900		JUVENILES	5,5	
24-Ene	RIO MILNA		255		JUVENILES	47	
25-Ene	RIO TUERTO		851		JUVENILES	47	
26-Ene	LAG. MARGARITA		596		JUVENILES	47	
	LAG. ESCONDIDA		851		JUVENILES	47	
15-Feb	LAG. ESCONDIDA		500		JUVENILES	60	
16-Feb	RANCHO HAMBRE		250		JUVENILES	60	
	LAG. ESCONDIDA		500		JUVENILES	60	
19-Feb	LAG. ESCONDIDA		500		JUVENILES	60	
20-Feb	LAG. ESCONDIDA		500		JUVENILES	60	
21-Feb	LAG. MARGARITA		500		JUVENILES	60	
22-Feb	LAG. MARGARITA		500		JUVENILES	60	
23-Feb	LAG. MARGARITA		500		JUVENILES	60	
26-Feb	LAG. MARGARITA		500		JUVENILES	60	
27-Feb	LAG. ESCONDIDA		250		JUVENILES	60	
04-Mar	LAG. ESCONDIDA		500		JUVENILES	60	
05-Mar	LAG. MARGARITA		500		JUVENILES	60	
06-Mar	LAG. ESCONDIDA		500		JUVENILES	60	
13-Mar	LAG. STA. LAURA		500		JUVENILES	60	
14-Mar	LAG. ESCONDIDA		500		JUVENILES	60	
15-Mar	LAG. STA. LAURA		500		JUVENILES	60	
18-Mar	LAG. ESCONDIDA		500		JUVENILES	60	
19-Mar	LAG. ESCONDIDA		500		JUVENILES	60	
07-May	STA. LAURA		6		REPRODUC.	4500	
08-May	TUERTO		8		REPRODUC.	4500	
09-May	TUERTO		8		REPRODUC.	4500	
10-May	TUERTO		8		REPRODUC.	4500	
08-Oct	LAS MELLISAS		48372		OVAS		
09-Oct	CANDELARIA		40310		OVAS		
10-Oct	MENENDEZ		48372		OVAS		
11-Oct	RIO FUEGO		48372		OVAS		
11-Oct	SAN PABLO		12093		OVAS		
15-Nov	TUERTO		23164		OVAS		
15-Nov	ARROYO USHUAIA		30866		OVAS		
19-Nov	EWAN NORTE		46329		OVAS		
20-Nov	LAGUNA PESCADO		15443		OVAS		
20-Nov	NAC. SAN PABLO		30886		OVAS		
21-Nov	RIO CHICO		24708		OVAS		368915
26-Nov	KOSOVO		21		JUVENILES	100	
26-Nov	LAG. ESCONDIDA		34		JUVENILES	100	

123
121

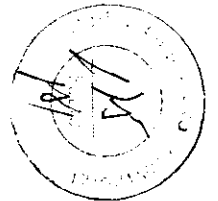
29-Nov	RIO MOATH		75	JUVENILES	300	
09-Dic	KOSOVO		75	JUVENILES	300	
10-Dic	KOSOVO		60	JUVENILES	300	
12-Dic	STA. LAURA		60	JUVENILES	300	
13-Nov	STA. LAURA		75	JUVENILES	300	
17-Nov	STA. LAURA		75	JUVENILES	300	
18-Dic	KOSOVO		75	JUVENILES	300	
19-Dic	LAG. ESCONDIDA		15	REPRODUC.	2000	
20-Nov	LAG. BOMBILLA		15	REPRODUC.	2000	
21-Dic	LAG. VICTORIA		15	REPRODUC.	2000	
						384493



DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA

SIEMBRA DE SALMONES 1997

FECHA	LUGAR	T° DE AGUA	CANTIDAD	ESPECIE	ESTADO	PESO EN GRs	TOTAL
11-Mar	RIO TURBIO		5422	ARCO IRIS	JUVENILES	4	
13-Mar	R. TURBIO/CHICO		5233	ARCO IRIS	JUVENILES	4	
Octubre	RIO CANDERLARIA		20815	MARRON	OVAS		
Octubre	R. RESMUSSEN		24145	MARRON	OVAS		
Octubre	R. TEPI-CHPEL		20815	MARRON	OVAS		
Octubre	R. EWANS SUR		24145	MARRON	OVAS		
Octubre	R. FUEGO		20815	ARCO IRIS	OVAS		
Noviembre	R. MARGARITA		19002	ARCO IRIS	OVAS		
Noviembre	LAS MELLIZAS		19002	ARCO IRIS	OVAS		
Noviembre	R. BOMBILLA		25336	ARCO IRIS	OVAS		
Noviembre	R. EWANS SUR		25336	ARCO IRIS	OVAS		
Noviembre	R. EWANS NORTE		25336	ARCO IRIS	OVAS		224747
Diciembre	R. FUEGO		8750	ARCO IRIS	JUVENILES	4	
Diciembre	R. EWANS SUR		8450	ARCO IRIS	JUVENILES	4	
Diciembre	R. BOMBILLA		9242	ARCO IRIS	JUVENILES	4	
Diciembre	L. FAGNANO		242	ARCO IRIS	REPRODUCTORES		
							252602



DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA

SIEMBRA DE SALMONES 1998

FECHA	LUGAR	T° DE AGUA	CANTIDAD	ESPECIE	ESTADO	PESO EN GRs.	TOTAL
12-May	DES. RIO TURBIO		3625	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
13-May	DES. RIO MILNA		4531	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
14-May	RES. RIO TURBIO		3625	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
19-May	ESCONDIDO		4531	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
20-May	DES. MILNA		4833	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
21-May	BOMBILLA		5438	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
22-May	DES. MILNA		4531	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
26-May	ESCONDIDO		4531	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
27-May	BOMBILLA		4531	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
29-May	ESCONDIDO		4531	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
02-Jun	LAG. MARGARITA		5287	ARCO IRIS	JUVENILES	6,62	
09-Jun	RIO MILNA		720	ARCO IRIS	JUVENILES	50	
10-Jun	ESCONDIDO		900	ARCO IRIS	JUVENILES	50	
29-Oct	LAG. JEULSHA		23475	MARRONES	OVAS		
30-Nov	RIO SAN PABLO		23475	MARRONES	OVAS		
03-Nov	RIO EWANS SUR		23475	MARRONES	OVAS		
04-Nov	RASMUSSEN		23475	MARRONES	OVAS		
05-Nov	RIO EWANS NORTE		23475	MARRONES	OVAS		117375
06-Nov	RIO MILNA		390	ARCO IRIS	JUVENILES	100	
10-Nov	RIO MILNA		600	ARCO IRIS	JUVENILES	100	
10-Nov	RIO MILNA		86616	ARCO IRIS	OVAS		
13-Nov	BOMBILLA		86000	ARCO IRIS	OVAS		175619
19-Nov	RIO MILNA		360	ARCO IRIS	JUVENILES	" 120	
19-Nov	RIO MILNA		27244	ARCO IRIS	OVAS		27244
25-Nov	LAG. YEULSHA		300	ARCO IRIS			
23-Nov	RIO MILNA		400	ARCO IRIS		" 120	370899

DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA
SIEMBRA DE SALMONES 1999

FECHA	LUGAR	T° DE AGUA	CANTIDAD	ESPECIE	ESTADO	PESO EN GRS.	TOTAL
23-Mar	CANAL BEAGLE		25	ARCO IRIS	DES. REPRODUC	3000	
24-Mar	LAG. ESCONDIDA		25	ARCO IRIS	DES. REPRODUC	3000	
25-Mar	R. LASIFARSHAT		25	ARCO IRIS	DES. REPRODUC	3000	
26-Mar	RIO OLICIA		27	ARCO IRIS	DES. REPRODUC	3000	
07-Jun	LAG. ESCONDIDA		4000	ARCO IRIS	JUVENILES	20	
08-Jun	RIO MILNA		5000	ARCO IRIS	JUVENILES	20	
09-Jun	RIO MILNA		4000	ARCO IRIS	JUVENILES	20	
10-Jun	RIO MILNA		5100	ARCO IRIS	JUVENILES	20	
11-Jun	RIO MILNA		5200	ARCO IRIS	JUVENILES	20	
25-Jun	RIO CHICO		640	ARCO IRIS	JUVENILES	12	
02-Jul	RIO CHICO		800	ARCO IRIS	JUVENILES	12	
16-Jun	RIO CHICO		800	ARCO IRIS	JUVENILES	12	
							25642

127
 1999

DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA

ANEXO XVI

SIEMBRA DE SALMONES 2000							
FECHA	LUGAR	T° DE AGUA	CANTIDAD	ESPECIE	ESTADO	PESO EN GRS.	TOTAL
25-Abr	RIO MILNA	4 C°	2800	ARCO IRIS	JUVENILES	5	
26-Abr	A. SUBIABRE	4 C°	2800	ARCO IRIS	JUVENILES	5	
06-May	EWANS NORTE	3 C°	250	ARCO IRIS	JUVENILES	80	
10-May	R. LARSIFARSHA	3 C°	4375	ARCO IRIS	JUVENILES	5	
20-May	R. LARSIFARSHA	3 C°	3400	ARCO IRIS	JUVENILES	5	
21-May	RIO VARELA	3 C°	1875	ARCO IRIS	JUVENILES	8	
							15500

12/1
2/1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

USHUAIA, 12 MAYO 2000

VISTO: el Expediente N° 13225/99 del registro de esta
Gobernación ; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.D. y P. N° 887/99 se establece una veda
de pesca artesanal en la Península El Páramo.

Que por Dictamen Ex Asesoría Letrada de la Provincia N°
2030/99 obrante a fs.45, se determina que el acto administrativo que
establezca tal medida, debe ser emitido por el Ministerio de Economía, Obras
y Servicios Públicos.

Que por lo expuesto, corresponde ratificar dicho acto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente en virtud de lo establecido en el artículo 115 ° de la Ley Provincial N°
141, artículo 4° de la Ley Provincial N° 244 y el artículo 10° Inciso B) del
Decreto Provincial N° 89.

Por ello :

**EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Resolución S. D. y P. N° 887/99 y por lo
tanto confirmar la veda que fuera establecida en la zona de Península El
Páramo para todo tipo de actividad de pesca costera artesanal con cualquier
arte de pesca, tanto para la margen Este, que orienta al Océano Atlántico,
como para la margen Oeste que orienta a la Bahía San Sebastián, ello por lo
expuesto supra.

ARTICULO 2°.- La inobservancia a lo establecido en el Artículo 1° de la
presente, será pasible de sanción tal como se estipula en la Ley Provincial de
Pesca 244 y su reglamentación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y
archívese.

RESOLUCIÓN M.E.O y S.P. N° 269 /00



GERARDO ANTONIO BERNAT
Jefe Departamento Despacho
M.E.O. y S.P.

Dr. Alberto Carlos Royah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

ASESORIA LETRADA



Cde. Expte. No 13225/99

USHUAIA, 30 DIC 1999

180
181

SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO:

Llegan a esta Asesoría Letrada de la Provincia las actuaciones del corresponde a través de las cuales se solicita la intervención de esta.

Observadas que fueran las presentes actuaciones se desprende el siguiente análisis legal:

La presentación efectuada por los Sres. Miguel Angel FEBRE; Miguel A. PAULETTI; Arturo TORRES CHAVES y José TORRES CHAVES a través de Carta Documento CD30.615.758 S AR de fecha 9 de diciembre de 1999 (fs. 43) será tomada como Recurso de Reconsideración con relación a la Resolución S.D.y P. No 877/99, a través de la cual se dispuso: "VEDAR la zona de Península El Paramo para todo tipo de actividad de pesca costera artesanal con cualquier tipo de arte de pesca, tanto para la margen Este, que orienta al Océano Atlántico, como la margen Oeste que orienta a la Bahía de San Sebastián."

En dicho entendimiento, es necesario aclarar que el Artículo 4º de la Ley Provincial 244 establece que "Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la provincia quien deberá: ... b) determinar épocas y zonas de veda de las especies hidrobiológicas y las áreas de reservas marinas ..."

La presentación relacionada con la resolución puesta en crisis hace referencia a un sinnúmero de circunstancias que atañen particularmente a la zona de Península El Paramo pero no

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA G. GARRONE
Directora de Despacho
M.E.O. y S.P.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

181
181

atacan directamente al mismo en lo relativo a su legalidad o competencia.

El Artículo 115o de la Ley Provincial 141 establece que "El Acto Administrativo afectado de nulidad relativa también será susceptible de ... a) Ratificación por el órgano superior cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes".

En el caso de autos, el acto administrativo atacado debió ser emitido por el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y no por el Secretario de Desarrollo y Planeamiento como bien se expresó arriba. El recurrente no manifestó dicha nulidad relativa en cuanto a que el acto referido fue dictado por un órgano incompetente. No obstante ello, la Administración se encuentra capacitada y debe resolver la situación expuesta. Por ello corresponde declarar la nulidad declarada y emitir el acto que le corresponde en razón de la materia y de grado con la consiguiente y necesaria notificación del mismo a los recurrentes.

Con relación a la cuestión de fondo planteada y en atención a los numerosos y profusos informes (que constan agregados a las presentes actuaciones) emitidos por la Dirección de Pesca, CADIC, y otros, es que corresponde no hacer lugar a lo allí planteado en virtud que las circunstancias expuestas por los recurrentes carecen de relación con la falta de la que se les hace responsables, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 244, modificatorias y reglamentarias de la misma.

DICTAMEN A.L.P. No

2030

199

G. T. F. Asesor Letrado
ea
np
lgn

GRACIELA G. GARRONE
Directora de Despacho
M.E.O. y S.P.

r. Leopoldo GUERRERO MARQUEZ
Asesor Letrado